

TOMO CLIV  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
28 de Febrero de 2022  
Alcance Cinco  
Núm. 09



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ**  
Encargado del Despacho de la  
Coordinación General Jurídica

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial




# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022\_feb\_28\_alc5\_09

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

## SUMARIO

## Contenido

Secretaría de Gobierno.- Acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Programa: Apoyo para Daños causados por Fenómenos Naturales y Socio-Organizativos.	3
Secretaría de Gobierno.- Acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Programa: Herramientas a Unidades Municipales distribuidas de la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Estado de Hidalgo.	8
Secretaría de la Contraloría. - Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para Incentivar la Participación Ciudadana Activa en Temas de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Ejercicio Fiscal 2022.	13
Secretaría de la Contraloría. – Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para Incentivar la Participación Activa de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Ejercicio Fiscal 2022.	17
Secretaría de Contraloría.- Acuerdo que contiene las Reglas de Operación para el Premio Estatal de Contraloría Social 2022.	21
Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo. - Acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Proyecto “Acciones de Empoderamiento para las Mujeres en Situación de Violencia de Género Realizadas” para el Ejercicio Fiscal 2022.	27
Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo.- Acuerdo que contiene las Reglas de Operación para Ayuda Social a Mujeres Y, en su caso, a sus Hijas e Hijos Menores de Edad en Situación de Violencia de Género atendidas en el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo.	38
Ciudad de las Mujeres. - Acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Proyecto “Ayudas Sociales de la Ciudad de las Mujeres” para el Ejercicio Fiscal 2022.	46
Instituto Hidalguense de las Mujeres.- Reglas de Operación del Programa Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Ejercicio Fiscal 2022.	56



**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 73 Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, 3, 13 FRACCIÓN I, Y 24 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de conformidad en el artículo 73, en su fracción XXIX-I en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el marco jurídico de nuestro Estado establece entre otras prioridades gubernamentales, procurar el bienestar a la seguridad individual y social, como objetivos permanentes de la superación del nivel de vida de la población.

**SEGUNDO:** Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 “Eje 4 Hidalgo seguro con justicia y en paz”, establece como objetivo general proteger la vida, integridad física, patrimonio y entorno de la población hidalguense, que se encuentra en riesgo por desastre o emergencia causada por fenómenos perturbadores de origen natural y antropogénicos.

**TERCERO:** Que la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de riesgos, es un organismo centralizado dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo y es la que se encarga de la elaboración, ejecución y seguimiento de los programas de prevención y atención de riesgos en coordinación con dependencias instituciones y organismos de los sectores públicos, privado y social ante la ocurrencia de algún fenómeno perturbador.

**CUARTO:** Que la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo dispone en su Artículo 1 que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

**QUINTO:** Que en el Artículo 79 de la misma Ley, se menciona que en el presupuesto de egresos de los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación. El Congreso del Estado en el presupuesto de egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el presupuesto de egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

**SEXTO:** Que derivado de fenómenos perturbadores de origen natural y antropogénicos que afectan nuestra entidad, en distintas estaciones del año afectando a la población en general en su bienes materiales y entorno ecológico es que se toma la determinación por medio de la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos, implementar este programa denominado “Apoyo para daños causados por fenómenos naturales y socio-organizativos”.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente.

**ACUERDO**

**QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: APOYO PARA DAÑOS CAUSADOS POR FENÓMENOS NATURALES Y SOCIO-ORGANIZATIVOS.**

**1.-OBJETO**

Apoyar a la población que se ve afectada por la ocurrencia de un fenómeno perturbador de origen natural o antropogénico con insumos de emergencia, o mitigar el riesgo de personas en situación de peligro (amenaza), así como reequipamiento de Refugios Temporales habilitados.

**2.-GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**2.1. Accidente:** Es el evento no premeditado, aunque muchas veces previsible, que se presenta en forma inesperada, alterando el curso normal de los acontecimientos, que lesiona o causa la muerte a las personas y ocasiona daños en sus bienes, así como a lo que le rodea;

**2.2. Agente Afectable:** Personas, bienes, infraestructura, servicios, planta productiva, así como el medio ambiente, que pueden ser afectados o dañados por un agente perturbador;

**2.3. Agente Perturbador:** Son los fenómenos de origen natural o antropogénico con potencial de producir efectos adversos sobre los agentes afectables;

**2.4. Agente Regulador:** Lo constituyen las acciones, instrumentos, normas, obras y en general todo aquello destinado a proteger a las personas, bienes, y los riesgos y a controlar y a prevenir los efectos adversos de un agente perturbador;

**2.5. Afectado:** Persona, sistema o territorio, sobre el cual actúa un fenómeno cuyos efectos producen perturbación o daño.

**2.6. Contingencia:** La situación de riesgo derivada de actividades humanas, tecnológicas o fenómenos naturales, que pueden poner en peligro la vida o integridad física, de uno o varios grupos de personas o a la población de determinado lugar.

**2.7. Damnificado:** Es la persona afectada por un agente perturbador, ya sea que haya sufrido daños en su integridad física o un perjuicio en sus bienes, de tal manera que requiere asistencia externa para su subsistencia, en tanto no se concluya la emergencia o se restablezca la situación de normalidad previa al desastre;

**2.8. Desastre:** Es el resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos o extremos, relacionados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un lugar y tiempo delimitados, causan daños a una comunidad;

**2.9. Emergencia:** Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de algún agente perturbador;

**2.10.-Evacuación:** La medida de seguridad, que consiste en el desalojo de la población de la zona de peligro.

**2.11.-Evacuado:** Es la persona que, con carácter preventivo y provisional ante la posibilidad o certeza de una emergencia o desastre, se retira o es retirado de su lugar de alojamiento usual, para garantizar su seguridad y supervivencia;

**2.12.-Fenómeno Antropogénico:** Agente perturbador producido por la actividad humana;

**2.13.- Fenómeno Geológico:** Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones o movimiento de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, la inestabilidad de laderas, flujos, caídos o derrumbes, hundimientos, subsidencia y agrietamientos;

**2.14.-Fenómeno Hidrometeorológico:** Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales y lacustres, tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad, heladas, sequías, ondas cálidas, gélidas y tornados;

**2.15.-Fenómeno Natural:** Agente perturbador producido por la naturaleza;

**2.16.-Fenómeno Químico-Teconológico:** Se encuentran íntimamente ligados a la compleja vida en sociedad al desarrollo industrial y tecnológico de las actividades humanas y al uso de diversas formas de energía. Entre los que se encuentran: incendios urbanos, forestales, industriales, explosiones, fugas tóxicas y derrames de sustancias químicas.

**2.17.-Fenómeno Sanitario-Ecológico:** Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la Ley de Protección Civil alteración de su salud. Las epidemias y plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;

**2.18.-Fenómeno Socio-Organizativo:** Agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: manifestaciones de inconformidad social, marchas, mítines, eventos deportivos y



musicales, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica, hambruna;

**2.19. Gestión Integral de Riesgos:** El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de Gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. involucra las etapas de: identificación de los riesgos o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

**2.20. Mitigación:** Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable; Peligro (amenaza): Es la probabilidad de que se presente un evento de cierta intensidad que pueda ocasionar daño a un sitio dado.

**2.21. Prevención:** Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos, evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

**2.22. Refugio Temporal:** Lugar físico destinado a prestar asilo, amparo, alojamiento y resguardo a personas ante la amenaza u ocurrencia de un fenómeno destructivo.

**2.23. Riesgo:** Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

**2.24. Siniestro:** Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación, afectando a su población o equipo, con posible afectación de instalaciones circundantes;

**2.25. Subsecretaría:** Subsecretaría de protección Civil y Gestión de Riesgos; y

**2.26. Vulnerabilidad:** Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.

### 3.- LINEAMIENTOS

3.1.1. Será en el ámbito municipal y estatal la cobertura de los beneficios, referentes a la adquisición de insumos de emergencia con la finalidad de prevenir o mitigar los daños causados por dichos fenómenos mencionados.

3.1.2. Para estar en condiciones de cumplir con el programa: apoyo para daños causados por fenómenos naturales y socio-organizativo, será necesario contar con los insumos suficientes de acuerdo al presupuesto autorizado anual, los cuales deberán ser adquiridos oportunamente para dicho programa, estos insumos estarán bajo resguardo en la bodega de la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos.

#### 3.2. Población Objetivo

3.2.1. Personas afectadas por algún siniestro.

3.2.2. Personas en riesgo.

3.2.3. Refugios temporales municipales habilitados.

3.2.4. Centros de acopio Municipales habilitados.

3.2.5. Representantes de la Sociedad Civil, que solicite el apoyo para grupos de personas en situación de riesgo y/o vulnerabilidad

### 4.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

4.1. Unidades municipales: Presentar solicitud por escrito dirigida al Subsecretario de Protección Civil y Gestión de Riesgos, firmada y sellada,

4.2. Población en general: Presentar solicitud por escrito dirigida al Subsecretario de Protección Civil y Gestión de Riesgos, debidamente firmada.

4.3. Proporcionar copia de una identificación.



## 5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIADOS

### 5.1 Derechos

- 5.1.1. Recibir un trato respetuoso digno y equitativo.
- 5.1.2. Decidir si autoriza que sus datos personales sean publicados

### 5.2. Obligaciones

- 5.2.1 Proporcionar la información y documentación necesaria para la elaboración del recibo de donación.
- 5.2.2. Acudir en las fechas y lugares señalados para recoger el apoyo correspondiente.
- 5.2.3. Firmar en el recibo correspondiente a la entrega del apoyo otorgado;
- 5.2.4. Hacer uso correcto del apoyo recibido.

## 6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

- 6.1. Personas o áreas afectadas por un agente perturbador.
- 6.2. Personas o áreas en situación de riesgo y/o vulnerabilidad
- 6.3. En el caso de áreas afectadas o en situación de riesgo el Subsecretario determinará si se envía el apoyo de insumos de emergencia.
- 6.4. El Subsecretario de Protección Civil analizará la solicitud de apoyo y decidirá si procede la solicitud.
- 6.5 Orden directa de apoyo de las diferentes autoridades del gobierno del estado de Hidalgo.

## 7.- TRAMITE.

- 7.1. Realizar solicitud de apoyo, que deberá presentarse en las oficinas de la Subsecretaría.
- 7.2. Lugar y fecha
- 7.3. Dirigida al Subsecretario de Protección Civil y Gestión de Riesgos.
- 7.4. Especificar tipo de apoyo y cantidad.
- 7.5. Propósito del apoyo.
- 7.6. Firma del solicitante.

En el caso de áreas afectadas o en situación de emergencia, la Subsecretaría de Protección Civil realizará una tarjeta informativa justificando la entrega del apoyo.

## 8.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL APOYO

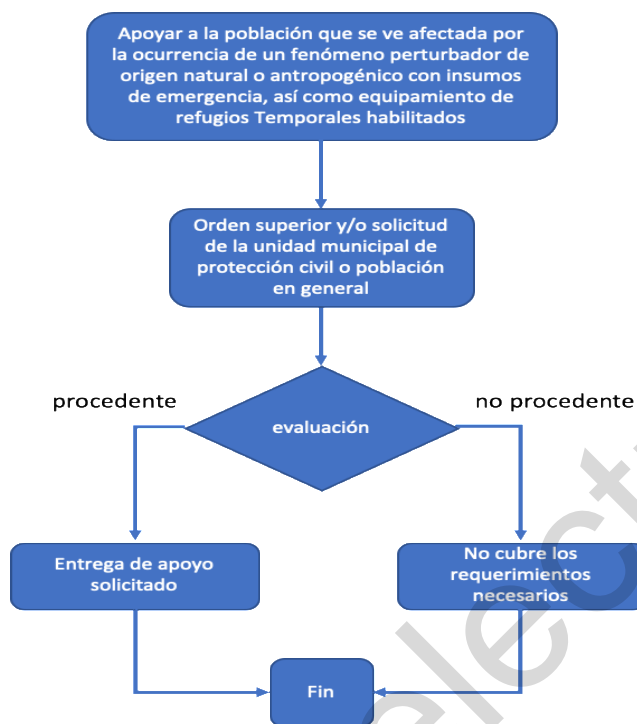
- 8.1. El que no acuda a recibir el apoyo en el lugar y tiempo definido
- 8.2. Que no quiera recibir el apoyo o que condicione recibirlo

## 9.- CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

- 9.1. El apoyo depende de la solicitud del insumo requerido (láminas, cobijas, catres y colchonetas), así como, de las existencias en su momento.
- 9.2. Para entrega del apoyo no se exigirá cuotas de recuperación.



## 10.- DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN



## 11.- TRANSPARENCIA

La Subsecretaría publicará en el portal de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, las presentes reglas de operación, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

## 12.- QUEJAS, DUDAS, ACLARACIONES Y SUGERENCIAS

Las personas beneficiarias de las presentes reglas de operación podrán acudir para tal efecto a:

Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos  
Calle Pino Suárez No. 903, Col. Cubitos, C.P.42090  
Teléfono: (771) 714 8802  
Correo: pchgo@yahoo.com

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**DADO EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR  
RÚBRICA**



**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, 3, 13 FRACCIÓN I, Y 24 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de conformidad con el artículo 73 en su Fracc. XXIX-I en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el marco jurídico de nuestro Estado establece entre otras prioridades gubernamentales, procurar el bienestar a la seguridad individual y social, como objetivos permanentes de la superación del nivel de vida de la población.

**SEGUNDO:** Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 “Eje 4 hidalgo seguro con justicia y en paz”, establece como objetivo general proteger la vida, integridad física, patrimonio y entorno de la población hidalguense, que se encuentra en riesgo por desastre o emergencia causada por fenómenos perturbadores de origen natural y antropogénicos.

**TERCERO:** Que la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos, es un organismo centralizado dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo y es la que se encarga de la elaboración, ejecución y seguimiento de los programas de prevención y atención de riesgos en coordinación con dependencias, instituciones y organismos de los sectores públicos, privado y social ante la ocurrencia de algún fenómeno perturbador.

**CUARTO:** Que la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo dispone en su artículo 1 que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

**QUINTO:** Que en el artículo 79 de la misma Ley, se menciona que en el presupuesto de egresos de los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación. El Congreso del Estado en el presupuesto de egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el presupuesto de egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

**SEXTO:** Que derivado de fenómenos perturbadores de origen natural y antropogénicos que afectan nuestra entidad, en distintas estaciones del año, afectando a la población en general en su bienes materiales y entorno ecológico. Por tal razón es que se toma la determinación por medio de la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos, implementar este programa preventivo denominado “Herramientas a unidades municipales distribuidas”.

Por lo expuesto he tenido a bien expedir el siguiente.

**ACUERDO**

**QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: HERRAMIENTAS A UNIDADES MUNICIPALES DISTRIBUIDAS DE LA SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**1.-OBJETO**

Dotar de manera complementaria el nivel de equipamiento a las unidades municipales de Protección civil y población que se encuentra en riesgo por desastre o emergencia causada por fenómenos perturbadores de origen natural y antropogénicos con la finalidad de proteger la vida de las personas, integridad física, patrimonio y entorno de la población Hidalguense.

**2.-GLOSARIO DE TÉRMINOS**





**2.1.-Accidente:** Es el evento no premeditado, aunque muchas veces previsible, que se presenta en forma inesperada, alterando el curso normal de los acontecimientos, que lesiona o causa la muerte a las personas y ocasiona daños en sus bienes, así como a lo que le rodea;

**2.2.-Agente Afectable:** Personas, bienes, infraestructura, servicios, planta productiva, así como el medio ambiente, que pueden ser afectados o dañados por un agente perturbador;

**2.3.- Agente Perturbador:** Son los fenómenos de origen natural o antropogénico con potencial de producir efectos adversos sobre los agentes afectables;

**2.4.-Afectado:** Persona, sistema o territorio, sobre el cual actúa un fenómeno cuyos efectos producen perturbación o daño.

**2.5.-Brigada:** Grupo de personas que se organizan, se capacitan y se adiestran en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate;

**2.6.-Cambio Climático:** Es el cambio en el clima, atribuible directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmosfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante periodos comparables.

**2.7.-Contingencia:** La situación de riesgo derivada de actividades humanas, tecnológicas o fenómenos naturales, que pueden poner en peligro la vida o integridad física, de uno o varios grupos de personas o a la población de determinado lugar.

**2.8.-Damnificado:** Es la persona afectada por un agente perturbador, ya sea que haya sufrido daños en su integridad física o un perjuicio en sus bienes, de tal manera que requiere asistencia externa para su subsistencia, en tanto no se concluya la emergencia o se restablezca la situación de normalidad previa al desastre;

**2.9.- Desastre:** Es el resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos o extremos, relacionados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un lugar y tiempo delimitados, causan daños a una comunidad;

**2.10.-Emergencia:** Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de algún agente perturbador;

**2.11.-Fenómeno Antropogénico:** Agente perturbador producido por la actividad humana;

**2.12.- Fenómeno Geológico:** Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones o movimiento de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, la inestabilidad de laderas, flujos, caídos o derrumbes, hundimientos, subsidencia y agrietamientos;

**2.13.-Fenómeno Hidrometeorológico:** Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales y lacustres, tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad, heladas, sequias, ondas cálidas, gélidas y tornados;

**2.14.-Fenómeno Natural:** Agente perturbador producido por la naturaleza;

**2.15.-Fenómeno Químico-Teconológico:** Se encuentran íntimamente ligados a la compleja vida en sociedad al desarrollo industrial y tecnológico de las actividades humanas y al uso de diversas formas de energía. Entre los que se encuentran: incendios urbanos, forestales, industriales, explosiones, fugas toxicas y derrames de sustancias químicas.

**2.16.-Fenómeno Sanitario-Ecológico:** Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la Ley de Protección Civil alteración de su salud. Las epidemias y plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;



**2.17.-Fenómeno Socio-Organizativo:** Agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: manifestaciones de inconformidad social, marchas, mítines, eventos deportivos y musicales, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica, hambruna;

**2.18.-Gestión Integral de Riesgos:** El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de Gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

**2.19.-Grupos Voluntarios:** Son las personas físicas o morales que se han acreditado ante las autoridades competentes y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de protección civil;

**2.20.-Mitigación:** Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable; Peligro (amenaza): Es la probabilidad de que se presente un evento de cierta intensidad que pueda ocasionar daño a un sitio dado.

**2.21.-Prevención:** Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos, evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

**2.22.-Reconstrucción:** La acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o de riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos y mejorando para ellos las condiciones preexistentes;

**2.23.-Riesgo:** Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

**2.24.-Refugio Temporal:** Lugar físico destinado a prestar asilo, amparo, alojamiento y resguardo a personas ante la amenaza u ocurrencia de un fenómeno destructivo.

**2.25.-Siniestro:** Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación, afectando a su población o equipo, con posible afectación de instalaciones circundantes;

**2.26.-Subsecretaría:** Subsecretaría de protección Civil y Gestión de Riesgos; y

**2.27.-Vulnerabilidad:** Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.

### 3.- LINEAMIENTOS

#### 3.1. Cobertura

3.1.1. Será en el ámbito municipal y estatal la cobertura de los beneficios, referentes a la adquisición de herramientas zapa, con la finalidad de eficientar su labor en materia de protección civil.

3.1.2. Para estar en condiciones de cumplir con el programa: herramientas a unidades municipales distribuidas, será necesario contar con los insumos suficientes de acuerdo al presupuesto autorizado



anual, los cuales deberán ser adquiridos oportunamente para dicho programa, estos insumos estarán bajo resguardo en la bodega de la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos.

### **3.2. Población Objetivo**

- 3.2.1 Unidades Municipales de Protección Civil.
- 3.2.2 representante de la sociedad civil, que solicite el apoyo para grupos de personas en situación de riesgo y/o vulnerabilidad
- 3.2.3 grupos de brigadistas y/o voluntarios

### **4.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

- 4.1. Unidad Municipal: Presentar solicitud por escrito dirigida al Subsecretario de Protección Civil y Gestión de Riesgos, firmada y sellada.
- 4.2. Representantes de la Sociedad Civil: Presentar solicitud por escrito dirigida al Subsecretario de Protección Civil y Gestión de Riesgos, firmada.
- 4.3. Grupos de brigadistas o voluntarios: Presentar solicitud por escrito dirigida al Subsecretario de Protección Civil y Gestión de Riesgos, firmada.
- 4.4. Proporcionar copia de una identificación.
- 4.5. El Subsecretario de Protección Civil analizará la solicitud de apoyo y decidirá si procede la solicitud.
- 4.6. Orden directa de apoyo de las diferentes autoridades del gobierno del estado de Hidalgo.

### **5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIADOS**

#### **5.1. Derechos**

- 5.1.1. Recibir un trato respetuoso digno y equitativo.
- 5.1.2. Decidir si autoriza que sus datos personales sean publicados.

#### **5.2. Obligaciones**

- 5.2.1. Proporcionar la información y documentación necesaria para la elaboración del recibo de donación.
- 5.2.2. Acudir en las fechas y lugares señalados para recoger el apoyo correspondiente.
- 5.2.3. Firmar en el recibo correspondiente a la entrega del apoyo otorgado.
- 5.2.4. Hacer uso correcto del apoyo recibido.

### **6.- TRAMITE**

- 6.1 Realizar solicitud de apoyo, que deberá presentarse en las oficinas de la Subsecretaría.
- 6.2 Lugar y fecha.
- 6.3 Dirigida al Subsecretario de Protección Civil y Gestión de Riesgo
- 6.4 Especificar tipo de apoyo y cantidad.
- 6.5 Propósito del apoyo.
- 6.6 Firma del solicitante.

En el caso de áreas afectadas o en situación de emergencia, la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos, realizará una tarjeta informativa justificando la entrega de apoyo.

### **7.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL APOYO**

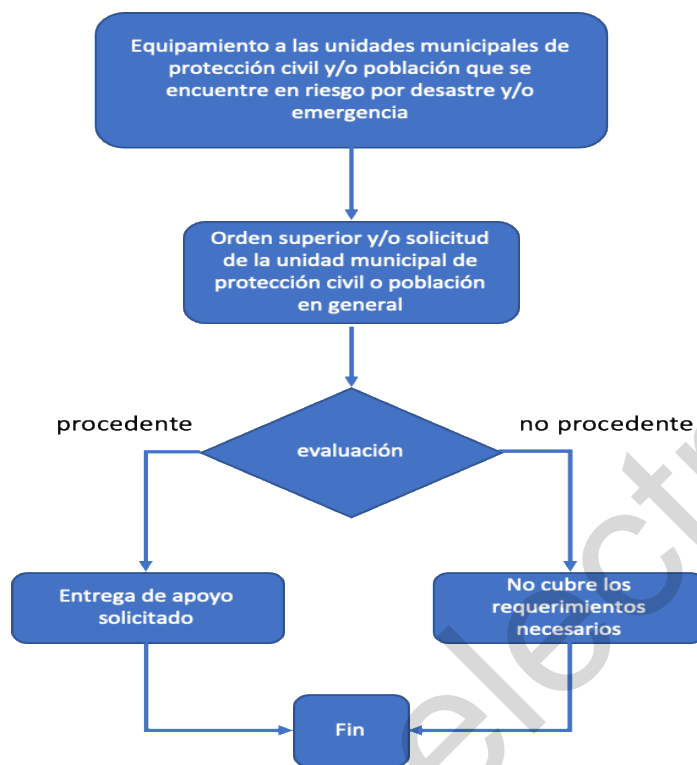
- 7.1. El que no acuda a recibir el apoyo en el lugar y tiempo definido
- 7.2. Que no quiera recibir el apoyo o que condicione recibirlo

### **8.- CARACTERÍSTICAS DEL APOYO**

- 8.1. El apoyo consiste en un kit de herramientas de zapa (palas, picos, azadones, rastrillos, abate fuegos y barretas etc.) el cual dependerá de las existencias en su momento.
- 8.2. Para la entrega del apoyo no se exigirá cuota de recuperación



**9.- DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**



**10.- TRANSPARENCIA**

La Subsecretaría publicará en el portal de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, las presentes reglas de operación, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos  
Calle Pino Suárez No. 903, Col. Cubitos, C.P.42090  
Teléfono: (771) 714 8802  
Correo: pchgo@yahoo.com

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**DADO EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR  
RÚBRICA**

**MAESTRO CÉSAR ROMÁN MORA VELÁZQUEZ, SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2 BIS, 3, 4, 13 FRACCIÓN X, 16, 17 Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 11 Y 12 FRACCIONES I, II, V Y XLVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

**SEGUNDO.** Que el artículo 49 del Decreto número 86 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado el día 31 de diciembre de 2021, establece que los programas a través de los cuáles se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial.

**TERCERO.** Que con la finalidad de fomentar e incentivar la participación activa de las y los jóvenes sobre la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas como mecanismos en el combate a la corrupción, a través del Concurso Nacional de Transparencia en Corto, reconociendo a los cortometrajes destacados del Estado para incentivar la participación ciudadana.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ACTIVA EN TEMAS DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

#### **ÍNDICE**

- 1. POBLACIÓN OBJETIVO**
- 2. REQUISITOS**
- 3. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR**
- 4. RECEPCIÓN DE CORTOMETRAJES**
- 5. PLAZOS**
- 6. CARACTERÍSTICAS DEL INCENTIVO**
- 7. PROCEDIMIENTO**
- 8. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**
- 9. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES**
- 10. DUDAS, QUEJAS Y ACLARACIONES**

#### **1. POBLACIÓN OBJETIVO**

Las y los jóvenes del estado de Hidalgo que se encuentren dentro de las categorías que establezca la convocatoria del Concurso Nacional de Transparencia en Corto 2022.

#### **2. REQUISITOS**

Participar en la convocatoria del Concurso Nacional de Transparencia en Corto 2022 que emita la Comisión Permanente de Contralores Estados - Federación.



**a) Participación individual.**

1. Cortometraje (s) a registrar en el concurso.

**b) Participación en equipo:**

1. Contar con el número de integrantes que señale la convocatoria.
2. Cortometraje (s) a registrar en el concurso.

**3. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR**

- a. Cortometraje (s) en formato de video mp4 con duración máxima de 90 segundos incluyendo créditos.
- b. Datos generales y de contacto de los participantes que contengan: nombre completo, edad, domicilio, teléfono y correo electrónico.
- c. Guion y/o argumento de cada cortometraje, el cual deberá incluir título y pseudónimo del participante.
- d. Identificación oficial del (los) participante (s).
- e. En caso de ser menores de edad, por participante, deberán acompañar a su registro carta de autorización de la madre, padre de familia o tutor con copia de identificación oficial, aprobando su participación en el concurso.

**4. RECEPCIÓN DE CORTOMETRAJES**

Se podrán entregar a través de la página [www.comisioncontralores.gob.mx](http://www.comisioncontralores.gob.mx), al correo electrónico [dgtg.transparencia@hidalgo.gob.mx](mailto:dgtg.transparencia@hidalgo.gob.mx) o en el domicilio que ocupe el Órgano Estatal de Control, a través de la Dirección General de Políticas de Transparencia y Anticorrupción, ubicada en Camino Real de la Plata 301, planta baja, Fraccionamiento Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, en el formato de entrega que establezca la convocatoria.

**5. PLAZOS**

- a. El trámite se puede realizar desde el inicio hasta el cierre de la Convocatoria.
- b. Las modificaciones o complemento de documentación se podrán realizar desde la recepción del registro hasta el cierre de la Convocatoria.
- c. Los resultados de la etapa estatal se darán a conocer después del cierre de la Convocatoria, una vez que la Comisión Permanente de Contralores Estados - Federación anuncie a los ganadores de la etapa nacional.

**6. CARACTERÍSTICAS DEL INCENTIVO**

- a. El incentivo podrá ser entregado en efectivo o en especie.
- b. Los recursos para la implementación de este incentivo corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2022.

**7. PROCEDIMIENTO**

- a. Difundir la convocatoria del Concurso Nacional de Transparencia en Corto 2022.
- b. Los participantes registrarán los cortometrajes a través de la página [www.comisioncontralores.gob.mx](http://www.comisioncontralores.gob.mx), o al correo electrónico [dgtg.transparencia@hidalgo.gob.mx](mailto:dgtg.transparencia@hidalgo.gob.mx) o en el Órgano Estatal de Control, a través de la Dirección General de Políticas de Transparencia y Anticorrupción.
- c. Los cortometrajes serán evaluados por un jurado calificador, el cual será integrado por representantes con conocimientos en la materia.
- d. El Jurado llevará a cabo el proceso de selección de los cortometrajes ganadores, con base en los criterios que señale la convocatoria.
- e. El Órgano Estatal de Control informará a los ganadores de los cortometrajes seleccionados.
- f. Entregar el incentivo a los ganadores.



- g. Dar difusión a los cortometrajes ganadores en el Portal Estatal de Transparencia, una vez que haya concluido el Concurso Nacional de Transparencia en Corto.

## 8. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

El Órgano Estatal de Control como integrante de la Comisión Permanente de Contralores Estados - Federación será quien tiene a su cargo vigilar y aplicar las presentes reglas de operación.

A través de la Dirección General de Políticas de Transparencia y Anticorrupción podrá establecer acciones de coordinación con dependencias y entidades, estatales y municipales, que se darán en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable.

## 9. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

### a) Derechos

1. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna.
2. Solicitar y recibir información sobre el estado que guarda su registro en el concurso.
3. En caso de resultar ganador, recibir el incentivo que le corresponda.

### b) Obligaciones

1. Entregar la documentación que se le requiera derivado de la convocatoria.
2. Asentar datos fidedignos en el registro.
3. Sujetarse en lo establecido en la convocatoria y en las Reglas de Operación para incentivar la participación ciudadana activa en temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

### c) Sanciones

1. Descalificación del concurso por el incumplimiento de algún requisito de los establecidos en la convocatoria.

## 10. DUDAS, QUEJAS Y ACLARACIONES

Deberán presentarse al correo electrónico [dgtg.transparencia@hidalgo.gob.mx](mailto:dgtg.transparencia@hidalgo.gob.mx) o en la Dirección General de Políticas de Transparencia y Anticorrupción, ubicada en Camino Real de la Plata 301, planta baja, Fraccionamiento Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 771 797 52 76 con un horario de 08:30 a 16:30 horas, quien será la encargada de dar respuesta con base a las presentes reglas de operación.

## TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

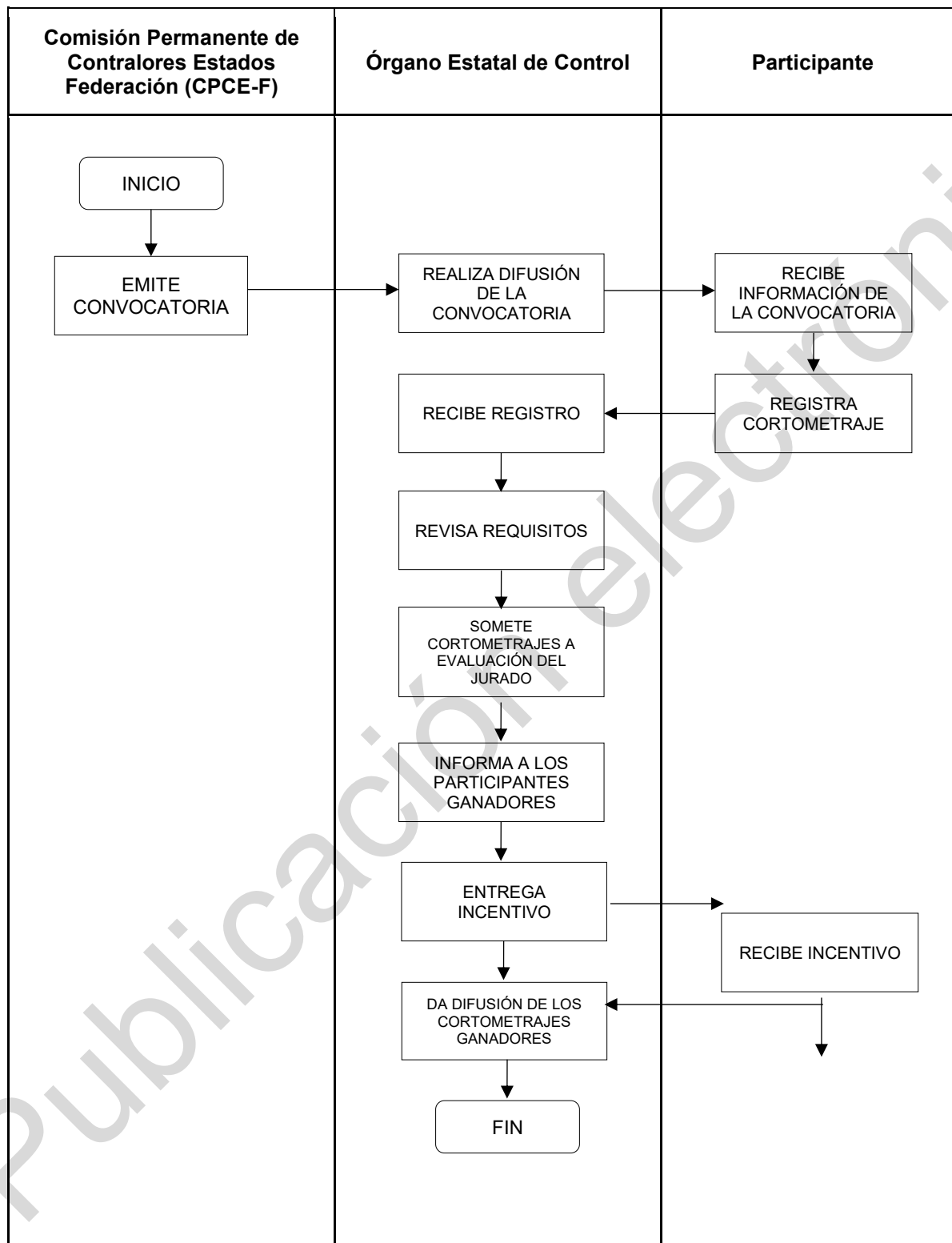
**DADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN CAMINO REAL DE LA PLATA NÚMERO TRESCIENTOS UNO, FRACCIONAMIENTO ZONA PLATEADA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022.**

**SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**MTRO.CÉSAR ROMÁN MORA VELÁZQUEZ.  
RÚBRICA.**



**ANEXO. Diagrama de Flujo**



Derechos Enterados. 25-02-2022



**MAESTRO CÉSAR ROMÁN MORA VELÁZQUEZ, SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2 BIS, 3, 4 13 FRACCIÓN X, 16, 17, Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 11 Y 12 FRACCIONES I, II, V Y XLVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

**SEGUNDO.** Que el artículo 49 del Decreto número 86 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado el día 31 de diciembre de 2021, establece que los programas a través de los cuáles se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial.

**TERCERO.** Que con el objeto de fomentar la participación activa de niñas, niños y adolescentes sobre la cultura de la transparencia, se realiza un Concurso de Dibujo de Transparencia y Combate a la Corrupción, que proponga soluciones para prevenir actos de corrupción con la finalidad de incentivar la participación ciudadana.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

#### **ÍNDICE**

1. POBLACIÓN OBJETIVO
2. REQUISITOS
3. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR
4. RECEPCIÓN DE DIBUJOS
5. PLAZOS
6. CARACTERÍSTICAS DEL INCENTIVO
7. PROCEDIMIENTO
8. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES
9. DUDAS, QUEJAS Y ACLARACIONES

#### **1. POBLACIÓN OBJETIVO**

Niñas, niños y adolescentes que sean residentes en las Casas de Asistencia Social del Sistema DIF Hidalgo, así como hijas e hijos de servidores públicos que trabajen en el Gobierno del Estado de Hidalgo.

#### **2. REQUISITOS**

Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren en la edad comprendida de 6 a 17 años que sean residentes en las Casas de Asistencia Social del Sistema DIF Hidalgo, o hijas e hijos de servidores públicos que trabajen en el Gobierno del Estado de Hidalgo.

#### **3. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR**

- f. Un Dibujo que deberá cumplir con las bases y criterios que se establezcan en la Convocatoria para 2022, el cual deberá contar con nombre completo del participante.



#### 4. RECEPCIÓN DE DIBUJOS

Los dibujos se recibirán en la Dirección General de Políticas de Transparencia y Anticorrupción, ubicada en Camino Real de la Plata 301, planta baja, Fraccionamiento Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, en el formato de entrega establecido en la convocatoria.

#### 5. PLAZOS

- a. El trámite se puede realizar desde el inicio hasta el cierre de la Convocatoria 2022.
- b. Los resultados se darán a conocer después del cierre de la Convocatoria a más tardar el último día del mes de agosto de 2022.

#### 6. CARACTERÍSTICAS DEL INCENTIVO

- c. El incentivo será entregado en especie.
- d. Los recursos para la implementación de este incentivo corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2022.

#### 7. PROCEDIMIENTO

1. La Secretaría de Contraloría emitirá la Convocatoria del Concurso de Dibujo de Transparencia y Combate a la Corrupción.
2. Difundir la convocatoria del Concurso de Dibujo de Transparencia y Combate a la Corrupción en las instalaciones de las Casas de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Hidalgo, así como en las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Hidalgo.
3. Recepción de Dibujos en la Dirección General de Políticas de Transparencia y Anticorrupción.
4. Registro y cuantificación de Dibujos y participantes por la Dirección General de Políticas de Transparencia y Anticorrupción.
5. Los Dibujos serán evaluados por un jurado calificador, el cual estará integrado por representantes con conocimientos en la materia.
6. Con base en los criterios que exija la convocatoria, el jurado calificador llevará a cabo el proceso de selección de los dibujos ganadores.
7. Informar a los participantes que resultaron ganadores.
8. Entregar el incentivo a los ganadores.
9. Dar difusión de los dibujos ganadores en el Portal Estatal de Transparencia.

#### 8. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

##### d) Derechos

4. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna.
5. En caso de resultar ganador, recibir el incentivo que le corresponda.

##### e) Obligaciones

4. Entregar la documentación que se le requiera derivado de la convocatoria.
5. Asentar datos fidedignos en el concurso.
6. Sujetarse en lo establecido en la convocatoria y en las Reglas de Operación para incentivar la participación activa de niñas, niños y adolescentes en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

##### f) Sanciones

2. Descalificación del concurso por el incumplimiento de algún requisito de los establecidos en la convocatoria.



## **9. DUDAS, QUEJAS Y ACLARACIONES**

Deberán presentarse al correo electrónico [dgtg.transparencia@hidalgo.gob.mx](mailto:dgtg.transparencia@hidalgo.gob.mx) o en la Dirección General de Políticas de Transparencia y Anticorrupción, ubicada en Camino Real de la Plata 301, planta baja, Fraccionamiento Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 771 797 52 76 con un horario de 08:30 a 16:30 horas, quien será la encargada de dar respuesta con base a las presentes reglas de operación.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

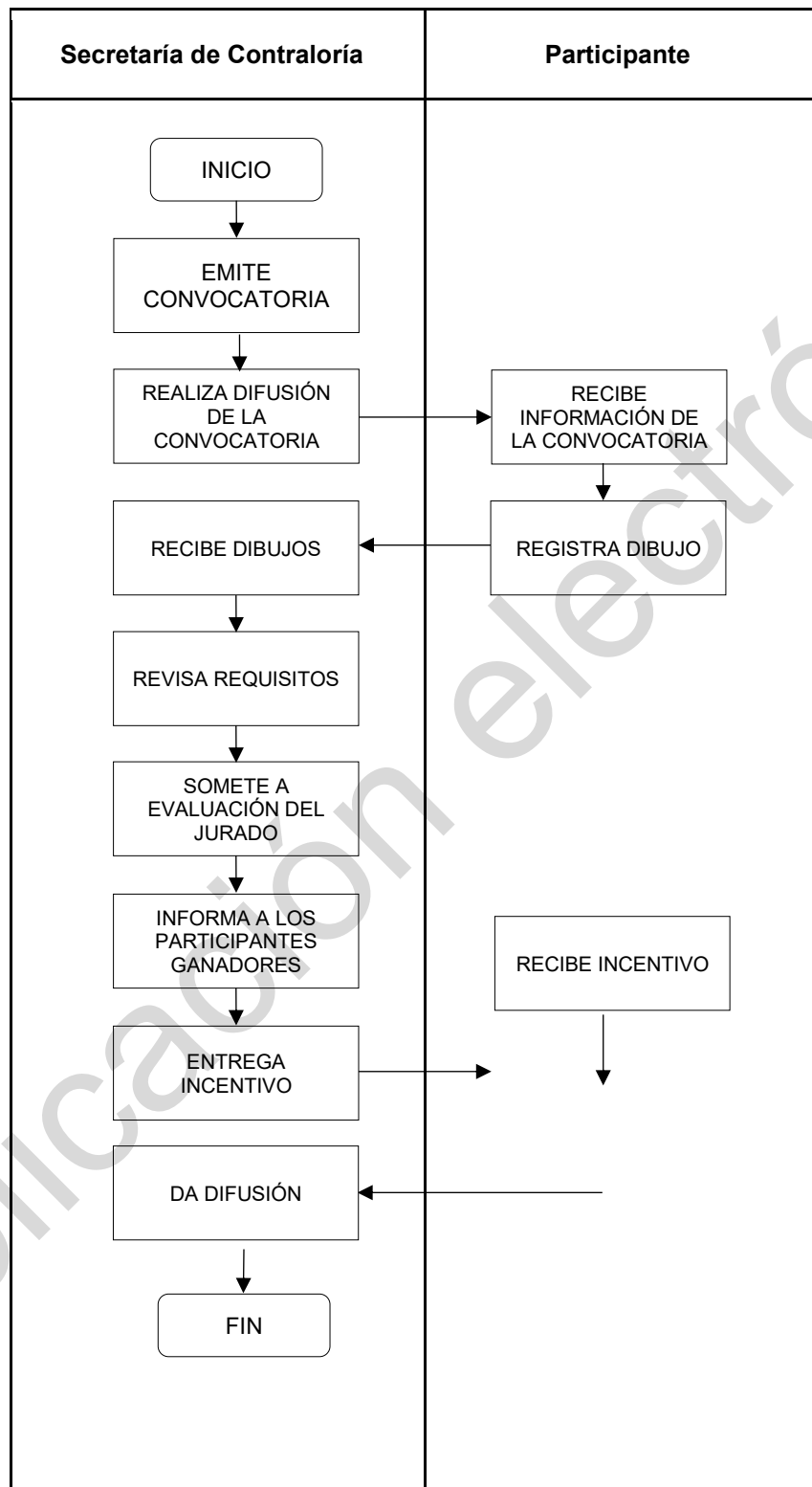
**DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN CAMINO REAL DE LA PLATA NUMERO TRESCIENTOS UNO, FRACCIONAMIENTO ZONA PLATEADA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022.**

**SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**MTRO.CÉSAR ROMÁN MORA VELÁZQUEZ.  
RÚBRICA.**



**ANEXO. Diagrama de Flujo**



Derechos Enterados. 25-02-2022



**MAESTRO CÉSAR ROMÁN MORA VELÁZQUEZ, SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 3, 13, FRACCIÓN X, 15, 19, 21 Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 3, 9 Y 12, FRACCIONES V, VII Y XLVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA; Y**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, es una dependencia que constituye parte de la Administración Pública Centralizada, en términos del artículo 13 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 establece en su Eje Rector 1. “Gobierno Honesto, Cercano y Moderno”, eje transversal en el 1.1 relativo a “Cero Tolerancia a la Corrupción”, con el objeto de sumarse y apegarse a los Lineamientos del Sistema Nacional Anticorrupción a fin de prever, detectar y sancionar todos aquellos hechos de corrupción y fiscalizar, transparentar y controlar que los recursos públicos sean usados con eficiencia, eficacia y honradez en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.** Que la Secretaría de Contraloría como Órgano Estatal de Control forma parte de la Comisión Permanente de Contralores Estado Federación la cual tiene establecido en su programa a anual de trabajo como una de sus líneas de acción el Premio Nacional de Contraloría Social del cual se desprende una etapa previa que es la etapa estatal.

**CUARTO.** Que el artículo 49 del Decreto número 568 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado el día 31 de diciembre de 2021, establece que los programas a través de los cuáles se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

#### **QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PREMIO ESTATAL DE CONTRALORÍA SOCIAL 2022.**

#### **I. DISPOSICIONES GENERALES.**

##### **I.1. Objetivo.**

Las presentes Reglas de Operación tienen por objetivo precisar, determinar y referir los criterios de presentación, aceptación, operación, evaluación y premiación, con la finalidad de incentivar y reconocer las mejores prácticas realizadas por los Comités de Contraloría Social constituidos durante los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y/o 2022, así como, convocar a las Organizaciones de la Sociedad Civil y a la Sociedad en General a presentar experiencias y/o propuestas de mejora relacionadas con acciones de vigilancia ciudadana en la gestión pública que fomenten la transparencia, la rendición de cuentas e incidan en el combate a la corrupción.

Corresponde a la Secretaría de Contraloría, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Ciudadanización, la interpretación de las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismos, en términos de los artículos 3, 11 y 38, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

##### **I.2. Lenguaje.**

El lenguaje empleado en el presente Acuerdo no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan ambos sexos.

### I.3. Glosario.

- I. Acuerdo:** El Acuerdo que contiene las Reglas de Operación para el Premio Estatal de Contraloría Social 2022;
- II. Comité:** El Comité de Contraloría Social;
- III. Premio:** Premio Estatal de Contraloría Social; y
- IV. Secretaría:** La Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

## II. DEL OBJETIVO DEL CONCURSO.

### II.1. Objetivo.

Incentivar y reconocer las mejores prácticas realizadas por los Comités de Contraloría Social constituidos durante los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y/o 2022, así como, convocar a las Organizaciones de la Sociedad Civil y a la Sociedad en General a presentar experiencias y/o propuestas de mejora relacionadas con acciones de vigilancia ciudadana en la gestión pública que fomenten la transparencia, la rendición de cuentas e incidan en el combate a la corrupción. (Anexo Diagrama de Flujo)

## III. DE LOS LINEAMIENTOS.

### III.1. De la convocatoria.

La invitación para ingresar al Concurso Estatal, se difundirá a través de la página web o página electrónica de la Secretaría: <http://s-contraloria.hidalgo.gob.mx/>, y a través de los medios de difusión que se consideren necesarios.

### III.2. Del tema.

El tema se elaborará respecto a: “Las mejores prácticas realizadas por los Comités” y “La vigilancia Ciudadana en la Gestión Pública”.

### III.3. De la cobertura:

- I. **Primera Categoría:** “Acciones de los Comités de Contraloría Social”. Podrán participar los Comités que hayan realizado propuestas de mejora a las actividades de organización, de seguimiento a la supervisión y vigilancia de los programas de apoyo, obra o servicios que se ejecuten con recursos públicos, federales, estatales y municipales; y
- II. **Segunda Categoría:** “Acciones de Vigilancia Ciudadana en la Gestión Pública”. Podrán participar las Organizaciones de la Sociedad Civil y la Sociedad en general, que presenten experiencias y/o propuestas de mejora relacionadas con acciones de vigilancia ciudadana en la gestión pública que fomenten la transparencia, rendición de cuentas e incidan en el combate a la corrupción.

### III.4. De las Etapas:

- I. **Primera Categoría:** “Acciones de los Comités de Contraloría Social”. Participarán los trabajos inscritos conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria; y
- II. **Segunda Categoría:** “Acciones de Vigilancia Ciudadana en la Gestión Pública”. Participarán los trabajos que presenten experiencias y/o propuestas de mejora que se inscriban conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria.

### III.5. De los Requisitos:

#### I. Primera Categoría: “Acciones de los Comités de Contraloría Social”.

##### A. Del Comité:

- 1. Haberse constituido, renovado o reintegrado en el ejercicio 2019, 2020, 2021 y/o 2022, podrá estar o no en funciones;
- 2. Presentar los documentos de acuerdo al orden establecido en la convocatoria; y
- 3. Ser beneficiario o haber sido beneficiario del programa en el que se realizó el seguimiento, la supervisión y la vigilancia.

##### B. Del trabajo presentado, se deberá cumplir con la siguiente estructura:

- 1. Portada: deberá contener título y nombre del trabajo, la categoría en la que participa, así como el nombre de cada uno de los integrantes del Comité de Contraloría Social;



2. Índice;
3. Introducción;
4. Desarrollo del Proyecto;
5. Acciones de Contraloría Social realizadas por el Comité de Contraloría Social;
6. Beneficios obtenidos para la comunidad;
7. Trabajos realizados para mejorar las actividades de la Contraloría Social;
8. Conclusión; y
9. Resumen ejecutivo de trabajo: Elaborado en 3 (tres) cuartillas como mínimo y un máximo de 5 (cinco) y redactado con claridad.

**C.** El trabajo presentado deberá tener una extensión mínima de 25 cuartillas y un máximo de 50 cuartillas, sin contar la portada, índice y bibliografía. Con fuente Metrópolis y/o Bahnschrift 12 puntos e interlineado 1.5, margen superior, inferior y lateral a 3, salvo el caso en el que se presente el trabajo redactado a mano o máquina de escribir. Los anexos que acompañen el trabajo pueden presentarse a máquina de escribir o bien escrito a mano.

**D.** Cualquier material y evidencia adicional se podrá agregar como anexo sin contar en el número de cuartillas.

**E.** Entregar de forma impresa o en versión electrónica el trabajo final, pudiendo ser en CD, USB o inclusive mediante correo electrónico. El trabajo final entregado podrá ser redactado en lengua o dialecto distinto al español, siempre y cuando se acompañe de su traducción al idioma español.

## **II. Segunda Categoría: “Acciones de Vigilancia Ciudadana en la Gestión Pública”.**

**A.** Del trabajo presentado, se deberá cumplir con la siguiente estructura:

1. Portada: deberá contener el título del trabajo, el seudónimo (no incluir el nombre del autor), y la categoría en la que participa;
2. Índice;
3. Introducción;
4. Desarrollo del Proyecto (organizado por capítulos y/o apartados);
5. Destacar la propuesta de mejora o innovación propuesta;
6. Beneficios a obtener con la implementación del proyecto;
7. Conclusión; y
8. Resumen ejecutivo del trabajo, elaborado en dos cuartillas como mínimo y un máximo de cinco y redactado con claridad.

**B.** El trabajo o proyecto presentado deberá tener una extensión mínima de 25 cuartillas y un máximo de 40 cuartillas, sin contar la portada, índice y bibliografía. Con fuente Metrópolis y/o Bahnschrift 12 puntos e interlineados 1.5, margen superior, inferior y laterales a 3, salvo el caso en el que se presente el trabajo a mano o máquina de escribir.

**C.** Cualquier material y evidencia adicional se podrá agregar como anexo sin contar con el número de cuartillas;

**D.** El trabajo o proyecto presentado no deberá estar en proceso o trámite para los Derechos de Autor;

**E.** El trabajo o proyecto presentado no deberá haber sido registrado o publicado en ningún otro espacio o participado en concurso similar;

**F.** Presentar de manera impresa el proyecto o trabajo original, firmado con un seudónimo;

**G.** Entregar la versión electrónica en CD, USB o correo electrónico del proyecto o trabajo presentado y del resumen ejecutivo (archivos de Word y PDF). En el caso de que se entregue CD, este deberá estar rotulado únicamente con el seudónimo del participante, con tinta indeleble (El original impreso y la versión electrónica, deberán ser idénticas);

**H.** Entregar como anexo al trabajo, en un sobre cerrado y rotulado al frente con el título del trabajo y el seudónimo:

1. Nombre completo del autor o del representante;
2. Título del proyecto o trabajo;
3. Seudónimo;
4. Dirección;
5. Teléfono de Contacto;
6. Dirección electrónica; y



7. Copia fotostática de identificación oficial con fotografía del autor o representante.
8. Un escrito con firma bajo protesta de decir verdad, donde se especifique que el trabajo es de su autoría, inédito.

### III.6. Quedarán excluidos del Premio Estatal de Contraloría Social:

- I. Servidores públicos que durante dos años anteriores y hasta la publicación de la Convocatoria hayan estado involucrados en el desarrollo de cualquier acción relacionada con el trabajo-proyecto participante; y
- II. Los trabajos de los Comités, Organizaciones de la Sociedad Civil y Sociedad en general que, en ediciones anteriores, hayan sido declarados ganadores en la misma categoría del Premio.

### III.7. De los Elementos a Evaluar:

**I. Primera Categoría:** Las Acciones que hayan realizado los Comités, a partir de la documentación que se menciona a continuación:

- a. Acta de constitución, renovación o reintegración del Comité para los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y/o 2022;
- b. Evidencias de las actividades de contraloría social realizadas por el Comité durante los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y/o 2022;
- c. Informes, cédulas de vigilancia o documentos similares que cumplan como registro de la supervisión realizada por el Comité;
- d. Evidencias de las acciones realizadas por el Comité para informar a los beneficiarios las acciones y resultados de su vigilancia y, si es el caso, evidencia de las acciones del Comité que motivaron a otros beneficiarios a integrarse a la vigilancia de los programas sociales;
- e. En caso de existir quejas y denuncias, incluir la evidencia y el seguimiento ante la autoridad competente;
- f. Bitácora que pruebe que se verificó el cumplimiento del plazo de ejecución y entrega de las obras, apoyos o servicios correspondientes; y
- g. Reportes que prueben que se verificó la existencia de documentación que acreditara el ejercicio de los recursos y la entrega de las obras, apoyos o servicios correspondientes.

**II. Segunda Categoría:** Se evaluarán las experiencias y/o propuestas de mejora que cumplan con las siguientes características:

- a. Singularidad del proyecto o trabajo;
- b. Factibilidad de implementación de la propuesta presentada;
- c. Que se distinga por presentar propuestas para el seguimiento, supervisión y vigilancia ciudadana en la gestión pública;
- d. Que se distinga en promover acciones que contribuyan al combate a la corrupción; y
- e. Que se distinga por fomentar la transparencia y la rendición de cuentas.

### III.8. De las Causas de Descalificación:

- I. No reunir los requisitos señalados en la Convocatoria;
- II. Detectar que el trabajo participante sea copia, imitación o plagio de otro trabajo; y
- III. Presentar trabajos a nombre de cualquier autoridad, dependencia, entidad o servidor público de cualquier orden de gobierno.

### III.9. De la Inscripción.

Las inscripciones para ambas categorías se recibirán en físico, a partir del 20 de junio al 22 de julio de 2022, en la Secretaría, con domicilio ubicado en: Camino Real de la Plata 301, Fraccionamiento Zona Plateada, Pachuca, Hidalgo.

### III.10. Del Jurado Calificador.

El jurado calificador de los trabajos presentados, estará integrado de la siguiente manera:

- I. **Sección A:** La Secretaría integrará el jurado calificador con representantes de los sectores público, social y académico; y
- II. **Sección B:** Estará integrado por representantes del ámbito académico y de la sociedad civil.





### III.11. Premios.

**I. Primera Categoría:** Se premiará a los tres primeros lugares, con los siguientes montos:

- a. Primer Lugar:** \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y reconocimiento
- b. Segundo Lugar:** \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) y reconocimiento; y
- c. Tercer Lugar:** \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y reconocimiento.

**II. Segunda Categoría:**

**Primer Lugar:** \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y reconocimiento.

Los resultados se darán a conocer en la página web o página electrónica de la Secretaría: <http://scontraloria.hidalgo.gob.mx/>, en el mes de agosto de 2022.

### III.12. De la Entrega de los Premios.

La ceremonia de entrega de premiación, se llevará a cabo en el mes de octubre de 2022, en la Secretaría, con domicilio ubicado en: Camino Real de la Plata 301, Fraccionamiento Zona Plateada, Pachuca, Hidalgo.

### III.13. Del Fallo del Jurado.

Será inapelable en cada etapa y categoría.

### III.14. Quejas y Aclaraciones

Serán aclaradas a través de la Dirección General de Vinculación y Ciudadanización ubicada en Gabriel Mancera 400, Esquina Av. Constituyentes, Col. Punta Azul, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42039 con número telefónico 01 (771) 797 51 87 a través del correo electrónico [contraloria.social@hidalgo.gob.mx](mailto:contraloria.social@hidalgo.gob.mx) con un horario de 8:30 a 19:00 hrs.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO:** Se derogan todas las disposiciones que contravengan con el presente Acuerdo.

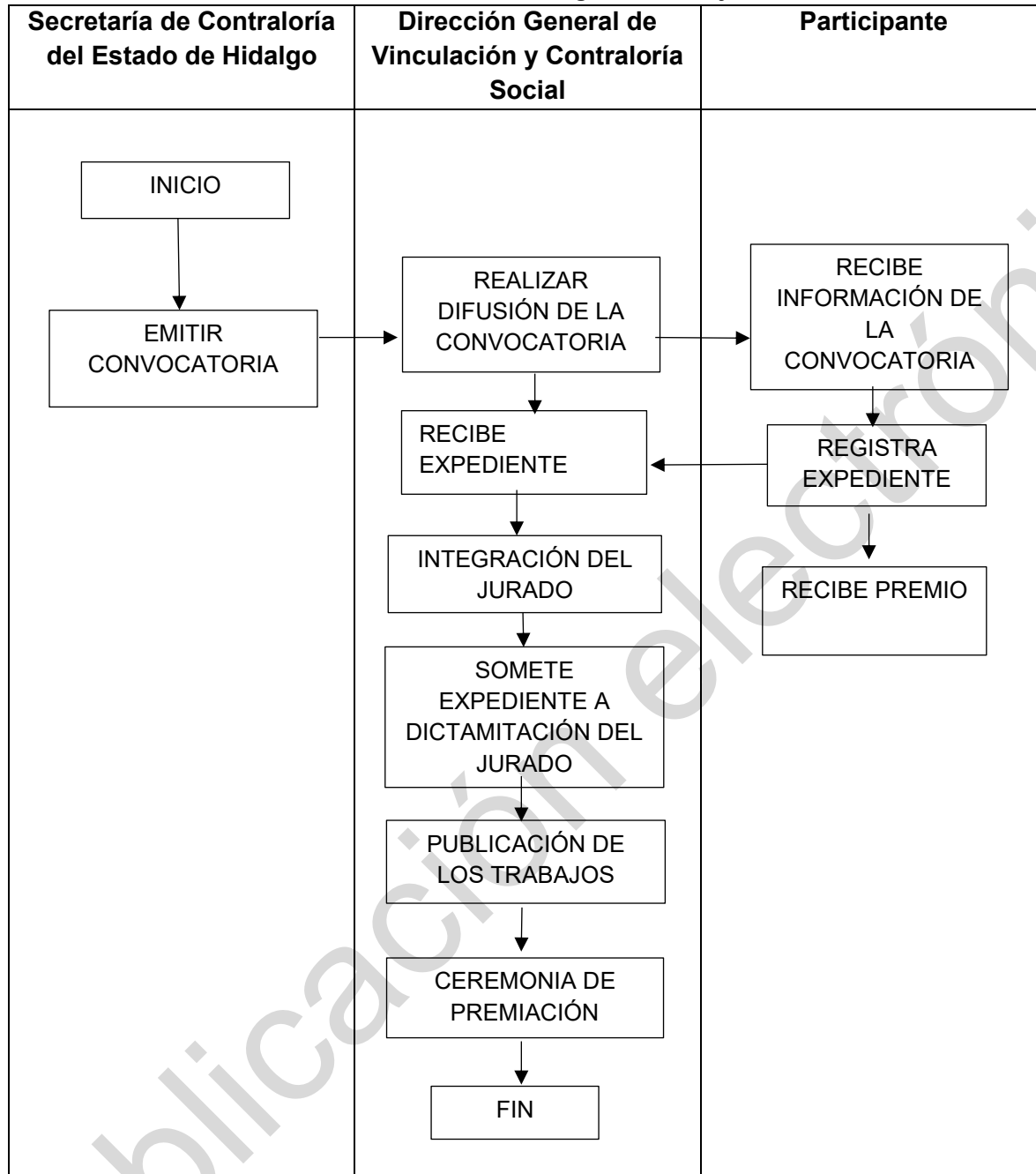
**DADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN CAMINO REAL DE LA PLATA NÚMERO TRESCIENTOS UNO, FRACCIONAMIENTO ZONA PLATEADA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022.**

**SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**MTRO. CÉSAR ROMÁN MORA VELÁZQUEZ.  
RÚBRICA**



**ANEXO. Diagrama de Flujo**



Derechos Enterados. 25-02-2022

**LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 8 FRACCIÓN I, II y XI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO PUBLICADO EL 13 DE ENERO DEL 2020 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém Do Pará, los Estados Parte, entre ellos México, se comprometen a adoptar diversas medidas con el objetivo de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia que contribuya al logro de la igualdad entre mujeres y hombres, incidiendo en su desarrollo económico, social, cultural y político.

**SEGUNDO.** Que el Estado de Hidalgo ha tomado en consideración los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos por la ONU en la Agenda 2030, siendo relevantes el objetivo 5 “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas”, así como el objetivo 16 “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”, los cuales sirven de referente para guiar el trabajo institucional en pro de mejorar las condiciones de vida de la población a partir de la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

**TERCERO.** Que el logro de la igualdad real entre mujeres y hombres es un compromiso del Gobierno del Estado que precisa el desarrollo integral de las mujeres en la vida productiva, social, cultural y política de la entidad.

**CUARTO.** Que la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece en su séptima política sectorial “Cohesión Social” que debe ser entendida como la suma de esfuerzos para reconstruir el concepto de comunidad como colectividad con valores compartidos, retos comunes e igualdad de oportunidades; basada en un sentimiento de pertenencia, confianza y reciprocidad entre los hidalguenses. Por tanto, esta política sectorial, integrará temas de género, protección de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y otros grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad, que ligados a estrategias adecuadas fortalezcan los vínculos sociales entre la población hidalguense.

**QUINTO.** El objeto del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo es proporcionar servicios integrales y multidisciplinarios bajo un modelo homologado de atención, en un solo espacio a mujeres en situación de violencia de género, a través de la coordinación, articulación y vinculación institucional de las áreas de procuración e impartición de justicia, salud, educación, trabajo, desarrollo social, desarrollo económico, mecanismos para el adelanto de las mujeres y otras instituciones cuya finalidad principal sea acorde al objeto del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, en un marco de cooperación y de absoluto respeto a sus facultades establecidas constitucionalmente así como por los ordenamientos legales que regulan sus funciones, a impulsar acciones en los ámbitos jurídico y social que contribuyen a erradicar la violencia contra las mujeres, promoviendo su plena incorporación a la vida productiva, social, cultural, política en la sociedad, el acceso a la justicia y la paz social.

**SEXTO.** Que la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en 2009 señaló que 81% de las mujeres en Latinoamérica, no cuenta con ingresos propios y realiza actividades domésticas no remuneradas, lo que propicia que carezcan de valor social y no sean consideradas en la elaboración de cuentas nacionales, señalando que “cuando las mujeres poseen ingresos propios, enfrentan mejor la violencia, mientras que las que dependen económicamente de los agresores tienen más dificultades para superarla”.

**SÉPTIMO.** Que los datos estadísticos del INEGI 2020, indican que nuestra entidad tiene una población total de 3, 082,841 es decir 2.44 % del total del país, distribuidos en 1, 601,462 mujeres y 1, 481,379 hombres, de este universo poblacional existen 362 629 personas mayores de 3 años hablantes de alguna lengua indígena, equivalente a 11.76 % de la población total, las cuales se ubican en zonas otomís, nahuas y tepehuas,



principalmente.

**OCTAVO.** Que los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH; entre los principales resultados de 2016, destaca que dos terceras partes (66.1%) de las mujeres de 15 años y más reconocieron haber experimentado por lo menos un incidente de violencia a lo largo de su vida por parte de cualquier agresor: 49% ha sufrido violencia emocional; 29% ha padecido violencia económica o patrimonial; 34% ha sido víctima de violencia física y 41.3% de violencia sexual.

**NOVENO.** Para el 2016 la Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, ENDIREH refiere que en el estado de Hidalgo el 63.5 % de la población de las mujeres de 15 años o más por lo menos ha vivido un evento de violencia.

**DÉCIMO.** Que al referir el escenario actual con relación a la desigualdad entre mujeres y hombres, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 menciona que en el tema de los cuidados y actividades no remuneradas, también se aprecia un desequilibrio, ya que las mujeres llevan a cabo estas actividades en 63 % de las ocasiones, mientras los hombres en 37 %. Por cada 10 personas que son económicamente activas en Hidalgo, sólo tres son mujeres, prevaleciendo la jefatura masculina en los hogares, en una proporción similar. De acuerdo con el Índice de Desigualdad de Género (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo) que refleja las diferencias en la distribución de los logros entre mujeres y hombres (IDG), en el estado de Hidalgo han disminuido las desigualdades: entre 2008 y 2012 el valor del índice pasó de 0.417 a 0.390, no obstante, según las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), resulta claro que aún existen asimetrías que limitan las libertades y derechos de las mujeres en la entidad.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que al visualizar el contexto de las mujeres en situación de violencia de género y su condición de desigualdad en el acceso al mercado laboral, el proyecto "ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADAS" tiene por objetivo específico el otorgamiento de recursos para iniciar o fortalecer un proyecto productivo que favorezca la autonomía económica de las mujeres en situación de violencia de género que reciben atención en el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, promoviendo su desarrollo en el ámbito educativo y laboral; acorde con la visión integral de dicho organismo, y con su característica fundamental relativa a contar con distintos servicios en un mismo espacio.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que atendiendo a que uno de los objetivos del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo es ofrecer en un solo lugar atención integral con perspectiva de género y de derechos humanos; y toda vez que la agencia del Ministerio Público y las autoridades del Tribunal Superior de Justicia ubicados en su interior tienen competencia de actuación en el Distrito Judicial XI, la cobertura que tendrá el presente Proyecto, corresponde a los municipios de Pachuca, Epazoyucan, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma y Zempoala.

**DÉCIMO TERCERO.** Que por sus propias dimensiones de cobertura y garantía de transparencia, y para salvaguardar los principios de legalidad, pertinencia y objetividad, el proyecto "ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADAS" requiere de Reglas de Operación, por lo que en el presente acuerdo se ha considerado la naturaleza de los recursos económicos destinados al mismo y que corresponden a la partida específica de ayudas sociales a personas, cuyas asignaciones se destinan al auxilio o ayuda especial que no revisten carácter permanente, y que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales. Atento a ello y en un contexto de transparencia del recurso es que se prevé la integración de un expediente por cada apoyo entregado, dejando constancia de que la o las mujeres beneficiarias recibieron el apoyo económico para la puesta en marcha o fortalecimiento de un proyecto productivo; cabe precisar que dicho apoyo podrá ser otorgado por una sola ocasión en distinto ejercicio fiscal teniendo como límite hasta dos asignaciones.

**DÉCIMO CUARTO.** El proyecto de referencia es un componente fundamental de la política social planteada por el Ejecutivo del Estado para contribuir al logro de la igualdad real entre mujeres y hombres, y la eliminación de la violencia contra las mujeres, atendiendo a que durante la ruta de atención del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo se generan acciones a efecto de que las usuarias de los servicios desarrollen habilidades psicosociales y de gestión de recursos, propiciando condiciones para su autonomía y sustentabilidad económica, que se dan a través de la capacitación, la inserción a espacios laborales y la participación en grupos de crecimiento, asimismo se les acompaña con asesoría para el diseño y ejecución de proyectos productivos,



incidiendo en su empoderamiento, por lo que es indispensable contar con recursos económicos para éstos.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

### QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO “ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADAS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

#### 1. OBJETIVOS.

##### 1.1. GENERAL.

Generar acciones que favorezcan el empoderamiento de mujeres en situación de violencia de género que reciben atención en el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, mediante la ampliación de oportunidades que promuevan su desarrollo en el ámbito económico y laboral.

##### 1.2. ESPECÍFICO.

Otorgar recursos para iniciar o fortalecer un proyecto productivo que favorezca la autonomía económica de mujeres en situación de violencia de género que reciben atención en el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, promoviendo su desarrollo en el ámbito económico y laboral.

#### 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá como:

**2.1. Actividad productiva:** Acciones de comercialización de bienes o servicios que realizan las mujeres para obtener ingresos económicos;

**2.2. Apoyo económico:** Recurso otorgado bajo la modalidad de ayuda social a mujeres usuarias de los servicios del Centro para la puesta en marcha o fortalecimiento de un proyecto productivo;

**2.3. Cédula de información individual:** Instrumento que permite recabar información relevante sobre la solicitante, determinando la existencia y condiciones de su actividad productiva para su elegibilidad;

**2.4. Centro:** Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo (CJM);

**2.5. Comité:** Al Comité Dictaminador para la obtención de apoyo económico para la implementación o fortalecimiento de Proyectos Productivos”, y que corresponde al cuerpo colegiado ante el cual se presentan los expedientes de los proyectos productivos para su análisis y dictaminación;

**2.6. Comprobación de recursos:** Obligación institucional de acreditar la entrega del apoyo económico para la implementación o fortalecimiento de un proyecto productivo, mediante póliza de cheque, credencial de elector vigente, memoria fotográfica, solicitud original firmada por la beneficiaria para el otorgamiento del apoyo económico y recibo simple;

**2.7. Grupo de crecimiento:** Conjunto de mujeres usuarias de los servicios del Centro quienes reciben capacitación para la implementación o fortalecimiento de un proyecto productivo, que a su vez participan en talleres, conferencias, o cualquier acción de capacitación promocionadas por el Centro para su empoderamiento;

**2.8. Instrumentadoras:** Corresponde a quienes tienen participación en el proceso de selección y seguimiento del proyecto productivo;



**2.9. Proceso de atención:** Proceso en el cual las mujeres en situación de violencia de género, usuarias de los servicios del Centro, reciben asesoría en materia jurídica, psicológica, médica o de trabajo social, a efecto de propiciar condiciones para un proyecto de vida libre de violencia;

**2.10. Proyecto:** Al proyecto de "ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADAS"; para el ejercicio fiscal 2022, en tanto se cuente con recurso económico para su ejecución;

**2.11 Proyecto productivo:** Actividad que tiene por objetivo ser rentable, ejecutada de manera organizada, con el fin de contribuir a la autonomía y sustentabilidad económica, así como a la incorporación de las mujeres en la vida productiva; y

**2.12. Usaria:** Mujer en situación de violencia de género que se encuentra en proceso de atención dentro del Centro.

### 3. LINEAMIENTOS.

#### 3.1. COBERTURA.

Los municipios que integran el Distrito Judicial XI: Pachuca de Soto, Epazoyucan, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma y Zempoala.

#### 3.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Mujeres en situación de violencia de género usuarias de los servicios del Centro.

#### 3.3. BENEFICIARIAS.

Mujeres con residencia en alguno de los municipios que conforman el Distrito Judicial XI, que cuentan con la aprobación y autorización del apoyo económico para la implementación o fortalecimiento de un proyecto productivo.

##### 3.3.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- I. Ser mujer en situación de violencia de género;
- II. Estar en proceso de atención al interior del Centro;
- III. Estar en proceso activo de atención psicológica; y
- IV. Contar con residencia mínima de un año en alguno de los municipios de Pachuca de Soto, Epazoyucan, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma y Zempoala.
- V. No haber recibido en el mismo ejercicio fiscal recursos económicos por parte de instancias federales, estatales o municipales para el mismo proyecto productivo.

Se dará prioridad a mujeres que:

- I. Tengan por lo menos un año en proceso de atención al interior del Centro;
- II. Participen en capacitaciones en materia de emprendimiento, para la implementación o fortalecimiento de un proyecto productivo y/o talleres, conferencias o cualquier acción de capacitación especializada que imparta el Centro o alguna otra institución, cuando sean convocadas para tal efecto por el Centro;
- III. Lleven proceso activo de atención psicológica individual o grupal dentro del Centro o en otra instancia.

##### 3.3.2.- REQUISITOS GENERALES

La mujer que se encuentre interesada en ser beneficiada con apoyo económico para la implementación o fortalecimiento de un proyecto productivo deberán presentar:

- I. Solicitud por escrito del recurso dirigido a la Titular del Centro, con atención al "Comité Dictaminador para la Obtención de Apoyo Económico para la Implementación o Fortalecimiento de Proyectos Productivos",



- para la puesta en marcha o fortalecimiento de un proyecto productivo; en el cual deberá describir el proyecto productivo para el cual se solicita el apoyo económico, especificando el monto solicitado y la aplicación del mismo, e indicar si dentro del mismo año de la solicitud ha recibido o no recursos económicos por parte de instancias federales, estatales o municipales para el mismo proyecto productivo;
- II. Fotografías legibles del espacio físico donde se propone desarrollar el proyecto (foto de la casa o local interior y exterior) y un croquis de su ubicación (preferentemente de Google maps);
  - III. La Cédula de información individual del proyecto productivo debidamente requisitado la cual será proporcionada en la Subdirección de Empoderamiento del Centro (Anexo 2-a, Anexo 2-b);
  - IV. Copia de identificación oficial vigente con fotografía, preferentemente del Instituto Nacional Electoral (INE), en el que conste residencia en alguno de los siguientes municipios: Pachuca de Soto, Epazoyucan, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma y Zempoala;
  - V. Una fotografía a color o blanco y negro tamaño infantil, reciente;
  - VI. Copia del comprobante de domicilio reciente (luz o agua) actualizado al menos de 3 meses anteriores a la fecha de entrega de documentos (preferentemente deberá coincidir con dirección del INE o identificación vigente presentada);
  - VII. El requisito de residencia mínima de un año en alguno de los municipios de Pachuca de Soto, Epazoyucan, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma y Zempoala, se tendrá por acreditado en el caso de que la fecha de expedición de la INE sea de por lo menos un año a la fecha de la entrega de la solicitud y el domicilio que en ella se indica se encuentre en alguno de los municipios antes referidos, de no ser así se deberá presentar constancia de residencia en la que se especifique mínimo un año de la misma.
  - VIII. Copia del acta de nacimiento de la solicitante y, en su caso, de sus dependientes económicos;
  - IX. Copia del carnet de atención del Centro en el que consten los servicios y citas para atención de la mujer solicitante;
  - X. Copia de la CURP;
  - XI. Copia de RFC; y
  - XII. Dos referencias familiares por escrito que contenga nombre, domicilio y teléfono de la persona que firma.

De manera adicional, en caso de haberlas tomado, deberá incluir copia del documento o documentos que avalen su participación en capacitaciones en materia de emprendimiento, para la implementación o fortalecimiento de un proyecto productivo y/o talleres, conferencias o cualquier acción de capacitación especializada que imparta el Centro o alguna otra institución, cuando sean convocadas para tal efecto por el Centro; y una constancia de atención psicológica en caso de que no lleve su atención en el Centro, indicando que se encuentre en proceso activo de atención psicológica y la fecha más reciente de atención.

Para que la solicitud sea considerada deberá reunir todos los requisitos antes mencionados.

La Subdirección de Empoderamiento solicitará al Departamento de Psicología de la Subdirección de Atención a la Salud del Centro emita las constancias de atención psicológica individual o grupal de cada una de las usuarias solicitantes que tomen ese servicio en el Centro y las integrará en el expediente derivado de las presentes Reglas de Operación.

Los documentos e información a que hace referencia el presente apartado deberán ser legibles y serán recepcionados por la Dirección Operativa del Centro a través de la Subdirección de Empoderamiento, durante los primeros nueve meses del año y constituirán el expediente susceptible de revisión por el Comité, lo cual se desarrollará en los últimos tres meses del mismo año.

De ser seleccionada para la obtención del apoyo económico deberá firmar Convenio con el Centro, en el cual se establecen las bases de acompañamiento y seguimiento por parte de personal del Centro en la implementación del proyecto productivo, así como los documentos en los que conste la recepción del apoyo económico para la implementación o fortalecimiento del mismo, y presentar el o los documentos que amparen la adquisición de los bienes.

### **3.4 ACCIONES DE SEGUIMIENTO POR PARTE DEL CENTRO A LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LAS MUJERES BENEFICIARIAS.**

Las beneficiarias darán facilidades a efecto de que el personal del Centro desarrolle las siguientes acciones:

- I. Verificación por personal de la Dirección de Administración y Finanzas del Centro que las beneficiarias cuenten con el documento o documentos que amparen la adquisición de los bienes a que hace referencia su proyecto productivo;
- II. Recabar evidencia fotográfica de los bienes adquiridos en el espacio donde se desarrolle el proyecto productivo, y
- III. Realizar los seguimientos para verificar el desarrollo del proyecto productivo (Anexo 3).

El seguimiento a que referencia la fracción III se dará hasta por un año después de haber recibido el recurso económico, a cargo de la Dirección Operativa a través de las Subdirecciones de Empoderamiento y Fortalecimiento Institucional y Trabajo Social del Centro.

En caso de que las condiciones sociales por razón de contingencia sanitaria y/o causas ajenas que no permitan al personal del Centro hacer el seguimiento como lo establecen estas Reglas de Operación; se solicitará con 5 días hábiles de antelación a las usuarias beneficiarias, requisen el Anexo 3. Seguimiento, así como evidencia fotográfica de sus proyectos y lo remitan de manera electrónica a las direcciones electrónicas: [subempoderamientocjmh@hidalgo.gob.mx](mailto:subempoderamientocjmh@hidalgo.gob.mx) y [subfortalecimientocjmh@hidalgo.gob.mx](mailto:subfortalecimientocjmh@hidalgo.gob.mx)

### 3.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS (TIPO Y MONTO).

Tipo de apoyo	Recurso, hasta por un monto de:	Ministración del Recurso	Comprobación de recursos
Económico	\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N).	Una sola exhibición	- Documento que ampara la recepción de los recursos, (recibo simple y póliza de cheque).

El otorgamiento de recursos económicos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Centro y cumplimiento de los requisitos previstos en estas Reglas de Operación.

### 3.6. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL.

Las mujeres beneficiarias de apoyos económicos tienen los siguientes derechos y obligaciones:

#### 3.6.1. DERECHOS.

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación;
- II. Solicitar de manera clara y oportuna contestación del proceso de su solicitud;
- III. Recibir orientación y vinculación para la capacitación por instituciones públicas o privadas para el diseño y operación del proyecto productivo,
- IV. Toda atención que otorgue el personal del Centro para la tramitación o supervisión relativa a las actividades relativas a estas Reglas de Operación serán totalmente gratuitas; y
- V. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de la legislación en la materia.

#### 3.6.2. OBLIGACIONES.

- I. Proporcionar la información y documentación verídica conforme a los requisitos solicitados en el numeral 3.3.2 de las presentes Reglas de Operación;
- II. Acudir personalmente en las fechas, horas y lugares señalados por el Centro a realizar los trámites correspondientes;
- III. Destinar los bienes adquiridos para los fines autorizados según su proyecto productivo. Si durante el periodo de seguimiento al proyecto productivo se identifica el incumplimiento a este rubro, deberá de hacer la devolución de los mismos al Centro para su reasignación a cargo del Comité;
- IV. Conducirse con respeto hacia las y los servidores públicos encargados de la recepción de documentos y de los seguimientos a su proyecto productivo;





- V. Participar en las actividades que el Centro establezca para contribuir en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, al logro de la igualdad económica entre mujeres y hombres y al fortalecimiento de su proyecto productivo;
- VI. Para el caso de que se encuentre en proceso de atención derivada de una situación de violencia de género, ésta se compromete a continuarla y concluirlo;
- VII. Presentar la documentación que ampare la adquisición de los bienes y/o servicios que aplicarán para el desarrollo del proyecto productivo, a más tardar diez días hábiles a partir de la recepción del apoyo económico;
- VIII. Emitir informes trimestrales relativos al avance del proyecto productivo (Anexo 3);
- IX. Notificar al Centro en caso de cambio de domicilio, a más tardar tres días naturales después de éste, a efecto de la verificación del mismo; y
- X. Permitir y facilitar el seguimiento a la operación de los proyectos productivos en el día y hora que para tal efecto agende el personal del Centro, que podrá ser de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas y excepcionalmente fuera de este horario cuando el proyecto por su propia naturaleza así lo requiera.

Aquellas usuarias que no lleven a cabo lo establecido en el presente apartado, no serán consideradas para el otorgamiento de un nuevo apoyo económico destinado a la puesta en marcha o fortalecimiento de cualquier tipo de proyecto productivo.

### **3.6.3. CORRESPONSABILIDAD SOCIAL.**

Si las mujeres beneficiadas en la operación del proyecto productivo requieren la contratación de personal, preferentemente elegirán a mujeres que reciban atención en el Centro, asimismo en la adquisición de productos o servicios propios para el desarrollo del proyecto productivo, si éstos son producidos, vendidos o proporcionados por mujeres beneficiadas con el proyecto.

## **3.7. PARTICIPANTES.**

### **3.7.1. INSTRUMENTADORAS.**

El "Comité Dictaminador para la Obtención de Apoyo Económico para la Implementación o Fortalecimiento de Proyectos Productivos", estará integrado por las personas titulares de las siguientes áreas adscritas al Centro:

- I. Dirección General en su calidad de Presidenta;
- II. Dirección Operativa en su calidad de vocal;
- III. Dirección de Administración y Finanzas en su calidad de vocal;
- IV. Subdirección de Fortalecimiento Institucional y Trabajo Social en su calidad de vocal;
- V. Subdirección de Empoderamiento en su calidad de vocal, y
- VI. Contraloría Interna del Centro en su calidad de invitada, con derecho a voz y no a voto.

Como Secretaria o Secretario Técnico fungirá una o un servidor público del Área de Planeación dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del Centro.

La Dirección General tendrá voto de calidad.

Los acuerdos que tome el Comité se harán constar por escrito, cada titular contará con un suplente que será personal de su área con un grado inferior jerárquico, este Comité recepcionará los expedientes ya integrados, procederá a convocar a sesión para su validación, anexando la relación que contenga la descripción general de los expedientes, con 48 horas de antelación a la celebración de la misma. Por cada sesión se levantará Acta Ejecutiva de resultados en la que se incluirán los datos de las usuarias beneficiadas con los recursos, este Comité será presidido por la Directora General del Centro.

La Dirección de Administración y Finanzas recibirá del Comité el listado de personas que han sido calificadas para ser beneficiadas con apoyos económicos y procederá a realizar las gestiones conducentes a su entrega en presencia de la persona titular de la Contraloría Interna del Centro.

La interpretación y los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por el Comité.

### **3.7.2. INSTANCIA NORMATIVA.**



El Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo será la instancia responsable de la actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación.

### **3.8. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO Y LABORAL DE LAS BENEFICIARIAS**

El Centro se coordinará con las instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil que sean necesarias para favorecer el buen desarrollo del Proyecto.

## **4. OPERACIÓN.**

### **4.1. PROCESO.**

I. La recepción de solicitudes y documentos relacionados con las presentes Reglas de Operación se realizará por la Subdirección de Empoderamiento, quien integrará los expedientes correspondientes de cada petición, de igual forma concentrará los datos de cada expediente en una base de datos, la cual debe contener lo siguiente:

- a) # de expediente;
- b) Nombre de la usuaria;
- c) Si fue beneficiada en años anteriores (señalar en qué año fiscal);
- d) Giro del proyecto;
- e) Indicar si: es una mujer en situación de violencia de género, fecha de apertura de expediente en el Centro, está en proceso de atención al interior del Centro, se encuentra en proceso activo de atención psicológica individual o grupal (última fecha de atención), cuenta domicilio en algunos de los municipios del Distrito Judicial XI, cuenta con residencia mínima de un año en alguno de esos municipios, tiene por lo menos un año en proceso de atención al interior del Centro, si ha tomado capacitaciones en materia de emprendimiento, para la implementación o fortalecimiento de un proyecto productivo y/o talleres, conferencias o cualquier acción de capacitación especializada que imparta el Centro o alguna otra institución, cuando sean convocadas para tal efecto por el Centro; y
- f) Indicar si entregó los documentos señalados en el punto 3.3.2. de las presentes Reglas de Operación.

II. Una vez completos los expedientes de las candidatas y la base de datos, serán entregados a la Subdirección de Fortalecimiento Institucional y Trabajo Social para su revisión.

La revisión se desarrollará de la siguiente manera:

- a) La Subdirección de Fortalecimiento Institucional y Trabajo Social recibe el expediente por parte del personal de la Subdirección de Empoderamiento y en el momento se verificará que los documentos reúnan los requisitos previstos en estas Reglas de Operación, en caso contrario el expediente será devuelto a la Subdirección de Empoderamiento para solventar las observaciones formuladas, de ser posible la revisión se realizará en presencia de la usuaria.
- b) La Subdirección de Fortalecimiento Institucional y Trabajo Social realizará Estudio Socioeconómico (Anexo 1), mismo que integra croquis de ubicación, además de realizar visita domiciliaria al lugar en que se encuentre o pretenda operar el proyecto productivo mediante evidencia fotográfica y el lugar en que habite la solicitante, actividad que se realizará en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, de acuerdo a la agenda del personal del Centro; e integrará debidamente requisitado dicho anexo al expediente.
- c) A los expedientes integrados en forma completa, la Subdirección de Fortalecimiento Institucional y Trabajo Social les asignará un folio y verificará que la ficha concentradora de datos se encuentre con todos los datos requeridos a efecto de ser entregada conjuntamente con los expedientes al Comité.

III. Las mujeres deberán proporcionar la información y documentación verídica y legible, así como acudir



personalmente en la fecha, hora y lugar señalados por personal del Centro a realizar los trámites correspondientes y, en su caso, la corrección de algún documento o aclaración de información;

- IV. El Centro analizará la viabilidad de las propuestas a través del Comité y con base en lo señalado en los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.3.1., 3.3.2 y 3.5 de las presentes Reglas de Operación, otorgará los apoyos económicos, de acuerdo a lo solicitado en cada proyecto productivo, verificando que el presupuesto que presenten las participantes en el proceso, sea realizado acorde a los bienes necesarios para la implementación del mismo;
- V. Los apoyos económicos y/o su número para su otorgamiento quedan sujetos a la disponibilidad presupuestal;
- VI. Una vez seleccionados los proyectos productivos y aprobados los apoyos económicos, el Centro definirá la modalidad, lugar, fecha y hora para la entrega de los mismos;
- VII. La notificación de aceptación o en su caso rechazo de los apoyos económicos serán publicados en una lista que se encontrará visible en la Subdirección de Empoderamiento del Centro a más tardar 5 días naturales después de que haya sesionado el Comité para tal efecto.  
Del mismo modo se realizará el avisó en el supuesto de que no se cuente con disponibilidad presupuestal para el proyecto
- VIII. Los resultados del proceso serán inapelables.
- IX. Cada beneficiaria firmará los documentos solicitados para su registro, en los casos que se requiera, y que se encuentran señalados en el numeral 3.3.2. de las presentes Reglas de Operación.

Ver anexo 4. Diagrama de flujo del proceso.

#### **4.1.1. GASTOS DE OPERACIÓN.**

- I. No se consideran gastos de operación con cargo al Proyecto motivo de las presentes Reglas de Operación.

#### **4.1.2. NO RECUPERACIÓN DEL RECURSO POR PARTE DEL CENTRO.**

Considerando que los recursos económicos destinados al Proyecto base de las presentes Reglas de Operación, corresponden a la partida presupuestal que les da origen “de ayudas sociales a personas”, cuyas asignaciones se destinan al auxilio o ayuda especial y que no revisten carácter permanente que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales, en este caso específico, a mujeres en situación de violencia de género, éstos no serán recuperables.

### **5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: “ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADAS”.**

#### **5.1. SEGUIMIENTO.**

Con el propósito de mejorar la operación del Proyecto, las instrumentadoras llevarán a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos económicos asignados a la beneficiaria, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas, a fin de analizar los avances y resultados del Proyecto; de igual forma conducirán las acciones de seguimiento físico y personal para verificar su cumplimiento.

#### **5.2. CONTROL Y AUDITORÍA.**

El ejercicio de los recursos económicos estará sujeto a la revisión y auditorías conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las instancias fiscalizadoras.

Las instrumentadoras darán todas las facilidades a las instancias antes mencionadas para realizar, en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que se consideren necesarias; así mismo, efectuarán el seguimiento y, en su caso, solventarán las observaciones planteadas por las mismas.

### **6. MEJORA CONTINUA.**

#### **6.1. INTERNA.**



La evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del Proyecto, se llevará de manera permanente por parte de las instrumentadoras.

Con el propósito de contar con elementos para el fortalecimiento, así como para contribuir a la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos asignados y salvaguardar los principios de legalidad, objetividad, pertinencia y honestidad, en el otorgamiento de los mismos, la Dirección Operativa, a través de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional y de Trabajo Social, y demás instrumentadoras verificarán que los recursos se otorguen de acuerdo a los requisitos establecidos, y llevarán a cabo de forma anual una evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del proyecto, así como el seguimiento de los recursos ejercidos.

Las metas logradas y las acciones efectuadas, el informe programático presupuestal, avance físico financiero e indicadores de resultados serán informados a las áreas solicitantes, en el ámbito de sus atribuciones.

Instrumento de medición diseñado para monitorear el desempeño del Proyecto:

Indicador			
Denominación (Nombre del Indicador)	Método de cálculo	Dimensión	Frecuencia
Componente: Acciones de empoderamiento para las mujeres en situación de violencia de género realizadas.	(Usuarías que acceden a recursos para proyectos productivos entre usuarias del Centro programadas para acceder a recursos para proyectos)* 100	Eficacia	Anual

## 7. QUEJAS.

Para iniciar el trámite deberá de acudir a la Subdirección de Empoderamiento del Centro ubicado en Av. San Carlos, No. 118, Fraccionamiento San Carlos, Pachuca de Soto, Hidalgo. Ante la cual se puede aclarar cualquier duda, formular una sugerencia o queja relacionada con este proyecto, y que cuenta con los siguientes datos: correo electrónico [subempoderamientocjmh@hidalgo.gob.mx](mailto:subempoderamientocjmh@hidalgo.gob.mx) teléfono 2 49 24 00 extensión 1038, también se puede consultar la página [www.justiciamujeres.hidalgo.gob.mx](http://www.justiciamujeres.hidalgo.gob.mx).

### 7.1. DIFUSIÓN.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en el sitio [www.justiciamujeres.hidalgo.gob.mx](http://www.justiciamujeres.hidalgo.gob.mx).

El Centro será el encargado de atender y generar la promoción y difusión del Proyecto, informando las acciones a realizar y los resultados obtenidos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Las Reglas de Operación serán vigentes para el ejercicio fiscal 2022.

**TERCERO.-** Se abroga el acuerdo que contiene las Reglas de Operación del programa "ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADAS" para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 26 de febrero de 2021.

Dado en la sede de la Junta de Gobierno del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 28 días del mes de enero del año dos mil veintidós



Firmas de las personas integrantes de la Junta de Gobierno

Lic. Lizbeth Yazmín Soto Olguín  
Presidenta Suplente de la  
Secretaría de Gobierno  
Rúbrica

Lic. Ariadna García Escorza  
Consejera Suplente del Instituto Hidalguense  
de las Mujeres  
Rúbrica

L.A. Roció Soledad Reyna Sánchez  
Consejera Suplente de la Secretaría  
Ejecutiva de la Política Pública  
Rúbrica

L.C.C. Priscila Dianna Gutiérrez Santander  
Consejera Suplente de la Secretaría de  
Finanzas Pública  
Rúbrica

Dra. Irasema Linares Medina  
Consejera Suplente de la Secretaria de  
Educación Pública  
Rúbrica

Dra. Diana Reyes Gómez  
Consejera Suplente de la  
Secretaría de Salud  
Rúbrica

Lic. Luz María Ramírez Pérez  
Consejera Suplente de la  
Procuraduría General de Justicia  
Rúbrica

L.C. Luz Angélica Pérez Rodríguez  
Consejera Suplente de la  
Unidad de Planeación y Prospectiva  
Rúbrica

Lic. Miriam Margarita Carmona Morán  
Consejera Suplente de la  
Secretaría de Seguridad Pública  
Rúbrica

Lic. María Palmira Ramírez Muñoz  
Consejera Suplente de la  
Secretaría de Desarrollo Social  
Rúbrica

Lic. Laura Elizabeth Chincolla Hidalgo  
Consejera Suplente de la Secretaria de  
Trabajo y Previsión Social  
Rúbrica

Lic. Didier Jaqueline Pérez Aldana  
Consejera Suplente de la Secretaria de  
Desarrollo Económico  
Rúbrica

Lic. Claudia Araceli del Arenal Pérez  
Consejera Suplente de la  
Coordinación General Jurídica  
Rúbrica

Mtra. Rosa María Chávez Arias  
Consejera Suplente del Sistema para el  
Desarrollo Integral de la Familia DIF  
Rúbrica

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo por el cual se emiten las Reglas de Operación del Proyecto "Acciones de Empoderamiento para las Mujeres en Situación de Violencia de Género Realizadas" para el ejercicio fiscal 2022.

Derechos Enterados.



**LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 8 FRACCIÓN I, II y XI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO PUBLICADO EL 13 DE ENERO DEL 2020 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém Do Pará, los Estados Parte, entre ellos México, se comprometen a adoptar diversas medidas con el objetivo de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia que contribuya al logro de la igualdad entre mujeres y hombres, incidiendo en su desarrollo económico, social, cultural y político.

**SEGUNDO.** Que el Estado de Hidalgo ha tomado en consideración los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos por la ONU en la Agenda 2030, siendo relevantes el objetivo 5 "Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas", así como el objetivo 16 "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas", los cuales sirven de referente para guiar el trabajo institucional en pro de mejorar las condiciones de vida de la población a partir de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

**TERCERO.** Que la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece en su séptima política sectorial "Cohesión Social" que debe ser entendida como la suma de esfuerzos para reconstruir el concepto de comunidad como colectividad con valores compartidos, retos comunes e igualdad de oportunidades; basada en un sentimiento de pertenencia, confianza y reciprocidad entre los hidalguenses. Por tanto, esta política sectorial, integrará temas de género, protección de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y otros grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad, que ligados a estrategias adecuadas fortalezcan los vínculos sociales entre la población hidalguense.

**CUARTO.** Que a través de la Recomendación General 33 formulada por el Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer identificada como CEDAW/C/GC/33, en el punto 16., respecto de la disponibilidad de sistemas de justicia, recomienda que los Estados parte: f) Establezcan centros de acceso a la justicia, como "centros de atención integral", que incluyan una gama de servicios jurídicos y sociales, a fin de reducir el número de pasos que deben realizar las mujeres para obtener acceso a la justicia.

**QUINTO.** Que el objeto del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo es proporcionar servicios integrales y multidisciplinarios bajo un modelo homologado de atención, en un solo espacio a mujeres en situación de violencia de género, a través de la coordinación, articulación y vinculación institucional de las áreas de procuración e impartición de justicia, salud, educación, trabajo, desarrollo social, desarrollo económico, mecanismos para el adelanto de las mujeres y otras instituciones cuya finalidad principal sea acorde al objeto del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, en un marco de cooperación y de absoluto respeto a sus facultades establecidas constitucionalmente así como por los ordenamientos legales que regulan sus funciones, a impulsar acciones en los ámbitos jurídico y social que contribuyen a erradicar la violencia contra las mujeres, promoviendo su plena incorporación a la vida productiva, social, cultural, política en la sociedad, el acceso a la justicia y la paz social.

**SEXTO.** Que los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH; entre los principales resultados de 2016, destaca que dos terceras partes (66.1%) de las mujeres de 15 años y más reconocieron haber experimentado por lo menos un incidente de violencia a lo largo de su vida por parte de cualquier agresor: 49% ha sufrido violencia emocional; 29% ha padecido violencia económica o patrimonial; 34% ha sido víctima de violencia física y 41.3% de violencia sexual.

De igual forma refiere que en el estado de Hidalgo el 63.5 % de la población de las mujeres de 15 años o más por lo menos ha vivido un evento de violencia.



**SÉPTIMO.** Que atendiendo a que uno de los objetivos del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo es ofrecer en un solo lugar atención integral con perspectiva de género y de derechos humanos; y toda vez que la Agencia del Ministerio Público y las autoridades del Tribunal Superior de Justicia ubicados en su interior tienen competencia de actuación en el Distrito Judicial XI, la cobertura que tiene el proyecto corresponde a los municipios de Pachuca, Epazoyucan, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma y Zempoala.

**OCTAVO.** Que por sus propias dimensiones de cobertura y garantía de transparencia, y para salvaguardar los principios de legalidad, pertinencia y objetividad en el desarrollo de las atenciones que se otorga a las usuarias en el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, es indispensable contar con Reglas de Operación para otorgar ayuda social a mujeres y, en su caso, a sus hijas e hijos menores de edad en situación de violencia de género atendidas en el CJMH como parte de la atención integral y multidisciplinaria necesaria ante las consecuencias del evento o eventos de violencia vividos y que corresponden a la partida específica de ayuda social a personas.

**NOVENO.** Que la Ayuda social a mujeres y en su caso a sus hijas e hijos menores de edad en situación de violencia de género en proceso de atención en el CJMH son un componente fundamental de la política social planteada por el Ejecutivo del Estado para contribuir al logro de la igualdad real entre mujeres y hombres, y la eliminación de la violencia contra las mujeres.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA AYUDA SOCIAL A MUJERES Y, EN SU CASO, A SUS HIJAS E HIJOS MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO ATENDIDAS EN EL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO.**

### 1. OBJETIVOS.

#### 1.1. GENERAL.

Generar acciones que favorezcan que las usuarias y, en su caso, sus hijas e hijos menores de edad que reciben servicios de atención en el Centro y/o en el área de Estancia Temporal reciban "AYUDA SOCIAL" para atender sus necesidades apremiantes de alimentación, vestimenta, higiene, traslado, medicamento y seguridad.

#### 1.2. Objetivos específicos:

- a) Atender las necesidades alimentarias urgentes de usuarias y, en su caso, de sus hijas e hijos menores de edad, siempre que se encuentren al interior del Centro recibiendo uno o varios servicios de atención;
- b) Proporcionar alimentación, artículos de higiene personal, vestimenta básica, así como gastos de traslado y medicamentos a usuarias y, en su caso, a sus hijas e hijos menores de edad y personas acompañantes, siempre que sean usuarias del servicio de Estancia Temporal en el Centro;
- c) Proporcionar ayuda social para medicamentos o radiografías para las usuarias de los servicios del Centro y, en su caso, a sus hijas e hijos menores de edad, siempre que se deriven del servicio médico otorgado en el Centro;
- d) Proporcionar ayuda social para pasajes, a usuarias de los servicios del Centro y, en su caso, a sus hijas e hijos menores de edad, cuando así sea necesario con motivo del evento de violencia vivido;
- e) Proporcionar ayuda social a usuarias de los servicios del Centro para gastos en artículos o bienes que generen condiciones de seguridad básica en el domicilio que consisten en: cambio de chapas, candados y/o cadenas;
- f) Proporcionar ayuda social a usuarias de los servicios del Centro para el pago de derechos necesarios para la obtención de algún documento para el trámite jurídico de la usuaria y, en su caso, de sus hijas e hijos menores de edad que reciben servicios de atención en el Centro, siempre que la titular de la Subdirección del área Jurídica ante la cual lleva su atención lo considere indispensable.

### 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:



**2.1. Ayuda social:** Consiste en proporcionar los artículos y atender las necesidades previstas en el punto 1.2 denominado "Objetivos específicos";

**2.2. Centro:** Al Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo (CJM);

**2.3. Disponibilidad de recursos:** Que el Centro cuente con recursos económicos disponibles para brindar ayuda social;

**2.4. Distrito Judicial XI:** Área geográfica del Estado de Hidalgo que abarca la atención que otorga el Centro, conformado por seis municipios, siendo: Pachuca de Soto, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Epazoyucan y Zempoala.

**2.5. Estudio:** Al estudio socioeconómico que realiza personal de trabajo social el cual permite la identificación de la necesidad o necesidades de ayuda social;

**2.6. Servicios de atención:** Servicios en los cuales las mujeres en situación de violencia de género y en su caso sus hijas e hijos menores de edad, usuarias de los servicios del Centro reciben algún servicio de atención, entre los que se encuentran: Atención Jurídico Penal o Familiar, Psicología, Médico, de Trabajo Social, Estancia Temporal, Área Lúdica, Empoderamiento o cualquier otro que se otorgue;

**2.7. Usuaría o usuarias:** Mujer en situación de violencia de género que recibe servicios de atención en el Centro;

### 3. LINEAMIENTOS GENERALES

#### 3.1. Cobertura geográfica

El Centro otorga servicios de atención a mujeres en situación de violencia de género y en su caso a sus hijas e hijos menores de edad siempre que el evento de violencia de género contra las mujeres se haya realizado en los municipios que comprenden el Distrito Judicial XI conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y que corresponden a: Pachuca de Soto, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Epazoyucan y Zempoala.

#### 3.2. Población objetivo

Usuarias de los servicios del Centro y, en su caso, sus hijas e hijos menores de edad en situación de violencia de género, así como personas acompañantes siempre que sean usuarias del servicio de Estancia Temporal en el Centro.

#### 3.3. Criterios de elegibilidad y requisitos.

- VI. Ser mujer en situación de violencia de género;
- VII. Recibir uno o más servicios de atención en el Centro;
- VIII. Que el evento de violencia de género contra las mujeres por el cual es usuaria de los servicios del Centro se haya realizado en los municipios que comprenden el Distrito Judicial XI conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.
- IX. Ser hija o hijo menor de edad de una mujer usuaria de los servicios del Centro que se encuentre recibiendo uno o más servicios de atención, cuando así aplique.
- X. Contar con estudio socioeconómico realizado por personal de trabajo social del Centro el cual sustente la necesidad de ayuda social para su atención, a excepción de los servicios de alimentación los cuales se brindarán con base a la urgencia expresada en la ficha de solicitud.
- XI. Original y copia de identificación oficial del Instituto Nacional Electoral vigente o cualquier otro documento oficial que permita la acreditación de su identidad, o CURP en el supuesto de que cuente con estos documentos y tenga acceso a los mismos.
- XII. Ficha de solicitud;





- XIII.** Vale de entrega, se firma contra la entrega de la ayuda social y aplica solo en los casos en que la solicitud haya tenido una respuesta afirmativa;
- XIV.** Evidencia Fotográfica de la entrega de la ayuda social y aplica solo en los casos en que la solicitud haya tenido una respuesta afirmativa;

Tratándose de los servicios de Estancia Temporal, se considerará además a mujeres en situación de violencia de género y, en su caso, a sus hijas e hijos menores de edad o personas acompañantes aun y cuando el evento de violencia no haya ocurrido en los municipios que integran el Distrito Judicial XI, con la finalidad de atender a la seguridad de las mujeres, siempre que medie consentimiento de ingreso a la Estancia por parte de la usuaria o solicitud de la Institución o Dependencia que la refiera.

### **3.3.1. Proceso de Trámite para Ayuda Social.**

- I. Las áreas del Centro solicitarán la intervención del área de trabajo social, de acuerdo a las necesidades de ayuda social de las usuarias y, en su caso, de sus hijas e hijos menores de edad, considerando el tipo de ayuda social a que refiere el 1.2 denominado "Objetivos específicos" de la presente regla. El área de trabajo social de manera directa puede iniciar este proceso al identificar alguna posible necesidad de ayuda social;
- II. Personal de trabajo social interviene a efecto de realizar la gestión y documenta conforme a las necesidades de ayuda social identificadas, de acuerdo con la información proporcionada por la usuaria;
- III. El personal de trabajo social entrega la solicitud, documentación y evidencias recabadas en relación a la necesidad o necesidades de ayuda social ante la Dirección de Administración y Finanzas del Centro atendiendo al Anexo 1 Formato de Solicitud, dando con ello inicio al trámite y/o gestión;
- IV. En caso de respuesta afirmativa por parte de la Dirección de Administración y Finanzas del Centro, a través del personal de trabajo social se continúa con la ejecución y entrega de la ayuda social requisitando el Anexo 3 Formato Vale de Entrega.
- V. El personal de trabajo social entrega la documentación y evidencias generadas previstas en las fracciones V a IX del punto Criterios de elegibilidad y requisitos a la Dirección de Administración y Finanzas del Centro respecto de la entrega de la ayuda social.

En el supuesto que la gestión sea de alimentos para consumo durante la permanencia de la usuaria en la atención otorgada en el Centro, ya sea que se encuentre en la Estancia Temporal o no, se atenderá al formato Anexo 2 Formato de solicitud de alimentos, así mismo, a través del personal de la Dirección de Administración y Finanzas, se requisitará la evidencia fotográfica y el Anexo 3 Formato Vale de Entrega.

La adquisición y administración de los insumos para preparar los alimentos mencionados en el párrafo anterior la realizará la Dirección de Administración y Finanzas quien se encargará de la comprobación correspondiente.

En caso de que no se cubran los criterios de elegibilidad y requisitos o el Centro no cuente con recurso económico se hará de conocimiento de la usuaria recabando su firma y nombre en el Anexo 4 denominado Formato Nota de Trabajo Social.

La entrega de ayuda social se encuentra sujeta a la disponibilidad de recursos.

Los resultados del presente proceso serán inapelables.

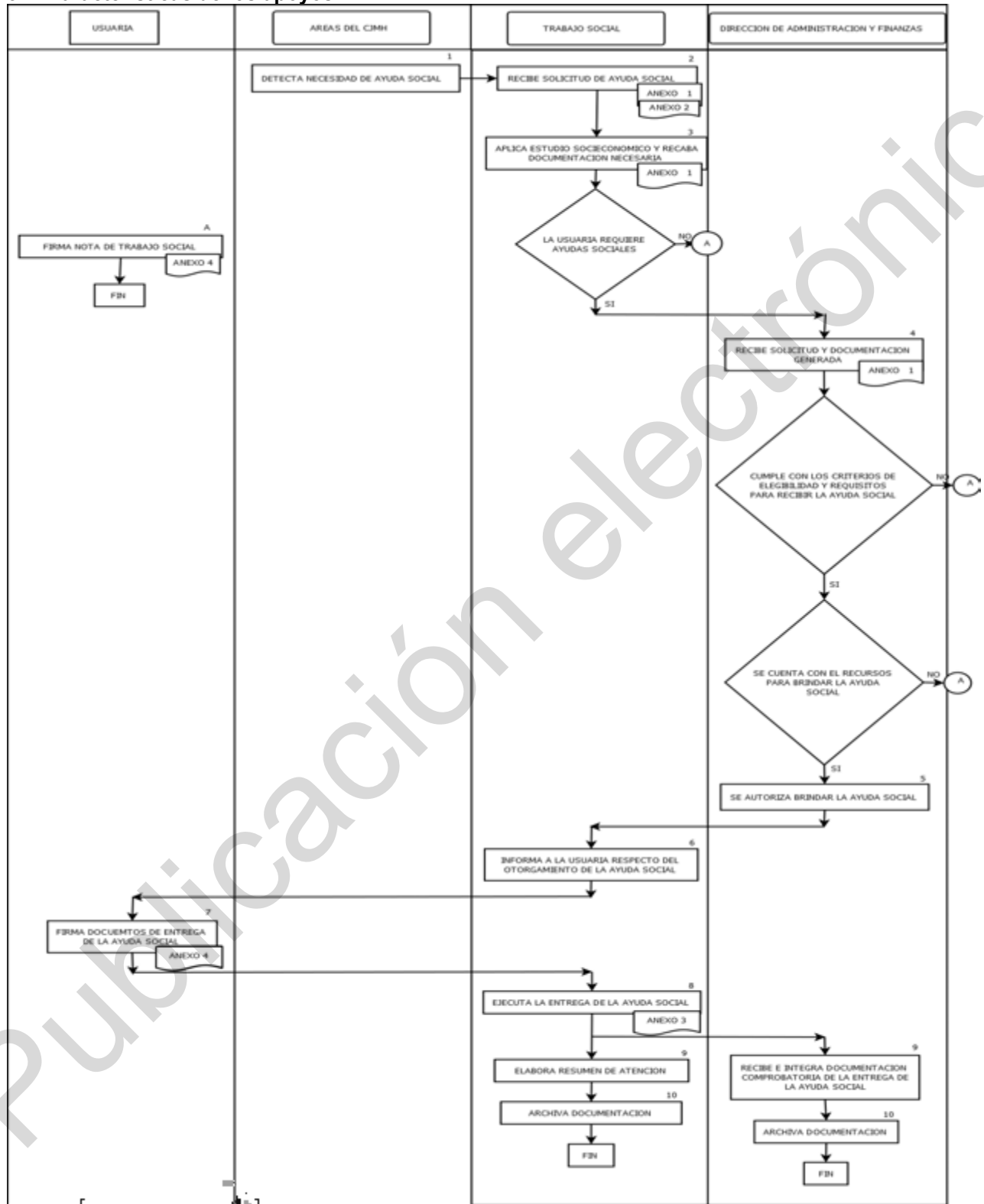
### **3.3.2 Plazos y Términos.**

El área de trabajo social; realizara la solicitud de ayuda social a la Dirección de Administración y Finanzas en cuanto reúna los criterios de elegibilidad y requisitos por parte de la usuaria, esto no debe ser en un plazo mayor de 24 horas.

La Dirección de Administración y Finanzas después de recibir la solicitud cumpliendo con los requisitos y criterios de elegibilidad deberá atender la petición de manera inmediata siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y financiera.

3.3.3. Diagrama de Flujo.  
ANEXO. Diagrama de flujo

3.4. Características de los apoyos



3.4.1 Plazos para otorgar la ayuda social del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo.

Una vez que se cuente con la respuesta afirmativa a la solicitud, la ayuda social se entrega de inmediato.

Por lo que hace a mujeres en situación de violencia de género y, en su caso, sus hijas e hijos menores de edad o personas acompañantes, tratándose del servicio de Estancia Temporal, la ayuda social se brindará durante la permanencia en dicho espacio.

#### **3.4.2. Cuotas de recuperación a cargo de la población objetivo.**

La ayuda social que proporciona el Centro, es gratuita.

#### **3.5. Derechos y obligaciones de la población objetivo.**

##### **3.5.1. Derechos de la población objetivo**

- a) Las usuarias tienen derecho a recibir información inherente a requisitos y forma de obtención de la ayuda social;
- b) Recibir del personal adscrito al Centro, un trato respetuoso, digno y equitativo.

##### **3.5.2 Obligaciones de la población objetivo.**

La población objetivo de ayuda social tiene la obligación de cumplir con lo siguiente:

- a) Conducirse con respeto a las y los servidores públicos del Centro en todo momento;
- b) Proporcionar al personal del Centro la información y en su caso documentación necesaria para el proceso de trámite para Ayuda Social y para requisitar los formatos correspondientes.

#### **3.6. Causas de la suspensión de la ayuda social y sanciones**

##### **3.6.1. Para la población objetivo:**

No se hará entrega de la ayuda social cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Proporcionen información falsa relacionada con los documentos que acreditan su identidad, así como durante la aplicación del estudio socio económico;
- b) Negarse a proporcionar la información o documentación necesaria para la solicitud y trámite de la ayuda social;
- o
- c) Negarse a firmar la documentación comprobatoria correspondiente a la entrega de la ayuda social.

#### **4. INSTANCIAS PARTICIPANTES**

##### **4.1. Instancia normativa**

El Centro a través de la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, será la instancia encargada para la actualización y/o interpretación las presentes Reglas de Operación.

#### **5. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

El Centro se coordinará con las instituciones Gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil que sean necesarias para favorecer el buen desarrollo de las presentes reglas de operación.

#### **6. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

##### **6.1. Quejas**

Cualquier trámite, duda o queja relacionado a la solicitud de ayuda social se efectuara ante la Dirección de Administración y Finanzas del Centro ubicado en Avenida San Carlos Número 118 Fraccionamiento San Carlos Pachuca de Soto, Hidalgo.

Ante la cual se puede aclarar cualquier duda, formular una sugerencia o queja relacionada con esta ayuda social y que cuenta con los siguientes datos: correo electrónico [subadmincjmh@hidalgo.gob.mx](mailto:subadmincjmh@hidalgo.gob.mx) teléfono 2 49 24 00 extensión 1007, también se puede consultar la página [www.justiciamujeres.hidalgo.gob.mx](http://www.justiciamujeres.hidalgo.gob.mx).

##### **6.2. Difusión**



La difusión de las presentes Reglas de Operación se realizará a través de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la página de internet del Centro.

### **6.3. Control y auditoría**

El ejercicio de los recursos económicos para ayuda sociales estará sujeto a la revisión y auditorías conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las instancias fiscalizadoras.

La Dirección de Administración y Finanzas del Centro dará todas las facilidades a las instancias antes mencionadas para realizar, en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que se consideren necesarias, dará seguimiento a las auditorías y en su caso solventarán las observaciones o recomendaciones planteadas en las mismas.

### **7. MEJORA CONTINUA.**

Con el propósito de contar con elementos para el fortalecimiento, así como para contribuir a la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos asignados y salvaguardar los principios de legalidad, objetividad, pertinencia y honestidad, en el otorgamiento de los mismos, la Dirección Operativa y la Dirección de Administración y Finanzas del Centro, en el ámbito de sus competencias, verificarán que los recursos se otorguen de acuerdo a los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Las Reglas de Operación serán vigentes para el ejercicio fiscal 2022 de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Centro.

Dado en la sede de la Junta de Gobierno del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 27 días del mes de enero del año dos mil veintidós

**Lic. Lizbeth Yazmin Soto Olguín**  
**Presidenta Suplente de la**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Rúbrica**

---

**Lic. Priscila Diana Gutierrez Santander**  
**Consejera Suplente de la**  
**Secretaría de Finanzas Públicas**  
**Rúbrica**

---

**Lic. Víctor Manuel Hernández Becerra**  
**Consejero Suplente de la**  
**Secretaría de Finanzas Públicas**  
**Rúbrica**

---

**L.C. Luz Angélica Pérez Rodríguez**  
**Consejera Suplente de la Unidad de**  
**Planeación y Prospectiva**  
**Rúbrica**

---

**Mtra. Norma Ivonne Luna Campos**  
**Consejera Suplente de la Secretaría de**  
**Educación Pública**  
**Rúbrica**



---

**Lic. María Palmira Ramírez Muñoz**  
Consejera Suplente de la  
Secretaría de Desarrollo Social  
Rúbrica

---

**Lic. Luz María Ramírez Pérez**  
Consejera Suplente de la  
Procuraduría General de Justicia  
Rúbrica

---

**Lic. Laura Karina Ramírez Jiménez**  
Consejera Suplente del Sistema DIF Hidalgo  
Rúbrica

---

**Lic. Claudia Araceli del Arenal Pérez**  
Consejera Suplente de la Coordinación  
General Jurídica  
Rúbrica

---

**Lic. Ariadna García Escorza**  
Consejera Suplente del Instituto  
Hidalgense de las Mujeres  
Rúbrica

---

**Lic. Guadalupe Sarai Marín Hernández**  
Consejera Suplente de la Secretaría del  
Trabajo  
Rúbrica

---

**Lic. Juan Manuel Rivera Oria**  
Comisario Público Propietario  
Secretaría de Contraloría  
Rúbrica

---

**Lic. Margarita Cabrera Román**  
Directora General del Centro de Justicia  
para Mujeres del Estado de Hidalgo  
Rúbrica

---

**L.C.P.y A.P. Estela Edith López**  
Domínguez  
Secretaria Técnica  
Rúbrica

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo por el cual se emiten las Reglas de Operación "Para Ayuda Social a Mujeres y, en su caso, a sus hijas e hijos menores de edad en situación de violencia de género atendidas en el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo" para el Ejercicio Fiscal 2022.

Derechos Enterados. 24-02-2022



**LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS MUJERES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XII DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA CIUDAD DE LAS MUJERES VIGENTE, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y****CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Organización de las Naciones Unidas estableció la Agenda “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que integra 17 Objetivos, siendo relevantes el objetivo 5 “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas”, así como el objetivo 16 “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todas las personas y construir a todos los niveles, instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”, los cuales sirven de referente para guiar el trabajo institucional para mejorar las condiciones de vida de la población a partir de la prevención y atención que contribuyan a la erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

**SEGUNDO.** Que en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará), de la que el Estado Mexicano es parte, se comprometió a adoptar diversas medidas con el objetivo de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia que contribuya al logro de la igualdad entre mujeres y hombres, incidiendo en su desarrollo económico, social, cultural y político.

**TERCERO.** Que la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con enfoque prospectivo al 2030, ha sido concebida bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, específicamente en el Eje 4. Hidalgo seguro con justicia y en paz; Sub eje 4.2 Derechos humanos, 4.2.3. Garantizar el acceso a la justicia de las mujeres en situación de violencia de género, 4.2.3.3. Contribuir al empoderamiento de las mujeres en situación de violencia de género que se encuentran en proceso de atención.

**CUARTO.** Que se expiden las presentes Reglas de Operación para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Número 86 que autoriza en todas y cada una de sus partes del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO****QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO “AYUDAS SOCIALES DE LA CIUDAD DE LAS MUJERES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.****1. OBJETIVOS****1.1. Objetivo general**

Generar acciones que favorezcan el inicio de procesos de empoderamiento de las mujeres en situación de violencia de género extrema, así como el mejoramiento de las condiciones de niñas y niños en situación de vulnerabilidad que reciben atención en la Ciudad de las Mujeres, mediante la entrega de ayudas sociales para atender sus necesidades apremiantes de alimentación, vestimenta, higiene y seguridad.

**1.2. Objetivos específicos**

- a) Atender las necesidades alimentarias apremiantes de las personas beneficiarias que reciben servicios en la Ciudad de las Mujeres;
- b) Atender las necesidades inminentes de vestimenta de las personas beneficiarias que asisten a recibir servicios en la Ciudad de las Mujeres;
- c) Proporcionar artículos de higiene personal a las personas beneficiarias que reciben los servicios de la Ciudad de las Mujeres;
- d) Proporcionar apoyo para la compra de medicamentos, estudios médicos, aparatos ortopédicos y de apoyo para la movilidad que permitan restablecer la salud de las personas beneficiarias; y
- e) Proporcionar apoyo en los gastos de traslado y establecimiento, cuando las personas beneficiarias tengan necesidad de cambiar su lugar de residencia para frenar el ciclo de violencia en el que se encuentran para salvaguardar su integridad física, psicológica y moral.



## 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá como:

- a) **Ayuda social:** Los alimentos, vestimenta, artículos de higiene personal, gastos de medicamentos y estudios médicos, aparatos ortopédicos y de apoyo para la movilidad, así como gastos de traslado y establecimiento que se proporcionan a las mujeres mayores de edad en situación de violencia extrema, solas o acompañadas de sus hijos e hijas menores de 12 años de edad, así como a niñas y niños que se encuentren en situación de vulnerabilidad, que reciben servicios en la Ciudad de las Mujeres;
- b) **Niñas y niños en situación de vulnerabilidad:** Para efectos de las presentes Reglas de Operación, serán las personas dentro del rango de edad de los 45 días de nacidas a los 11 años, 11 meses, que son atendidas provisionalmente mientras sus madres reciben servicios integrales dentro de la Ciudad de las Mujeres y que carecen de recursos económicos suficientes para solventar sus necesidades prioritarias de alimentación y vestido, así como las hijas e hijos de mujeres en situación de violencia de género dentro del mismo rango de edad;
- c) **Persona Beneficiaria:** Mujeres mayores de edad en situación de violencia extrema, solas o acompañadas de sus hijos e hijas menores de 12 años de edad, así como a niñas y niños que se encuentren en situación de vulnerabilidad, que reciben el beneficio otorgado mediante la ayuda social;
- d) **Región Tula – Tepeji:** Área geográfica del Estado de Hidalgo que abarca la atención que otorga la Ciudad de las Mujeres, conformada por 9 municipios, siendo: Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlaxcoapan y Tula de Allende; y
- e) **Violencia extrema:** Situación de violencia física, sexual, psicológica, económica o patrimonial que pone en riesgo la integridad física, emocional y moral de la persona a quien va dirigida, quien carece de redes de apoyo seguras que le puedan dar soporte para frenar el ciclo de violencia.

## 3. LINEAMIENTOS GENERALES

### 3.1. Cobertura geográfica

Las ayudas sociales, se proporcionarán prioritariamente a las personas beneficiarias de la Región Tula - Tepeji del Estado de Hidalgo.

### 3.2. Población objetivo

Mujeres mayores de edad, solas o en compañía de sus hijas e hijos, menores de 12 años, que se encuentren en situación de violencia extrema y carezcan de redes de apoyo seguras, así como niñas y niños en situación de vulnerabilidad.

### 3.3. Criterios de elegibilidad y requisitos de personas beneficiarias

#### 3.3.1. Focalización

- a) Mujeres mayores de edad, solas o en compañía de sus hijas e hijos menores de 12 años de edad, que previa valoración o referencia por parte de otra institución, se encuentren en situación de violencia extrema y carezcan de redes de apoyo seguras;
- b) Niñas y niños que se encuentren en el rango de edad de 45 días de nacidos a 11 años 11 meses de edad, que asisten a Ciudad de las Mujeres como acompañantes de mujeres usuarias, que cubran las siguientes condiciones:
  1. Niñez que se encuentra en situación de vulnerabilidad por pobreza y pobreza extrema;
  2. Niñez que permanece en el Módulo de Ludoteca por más de 3 horas y que no lleva alimentos;
  3. Niñez que son hijas o hijos de usuarias que ingresan al Módulo para una Vida Libre de Violencia;
  4. Niñez que asiste sin higiene personal; y
  5. Niñez que asiste a cursos, talleres y/o actividades lúdicas de larga duración.

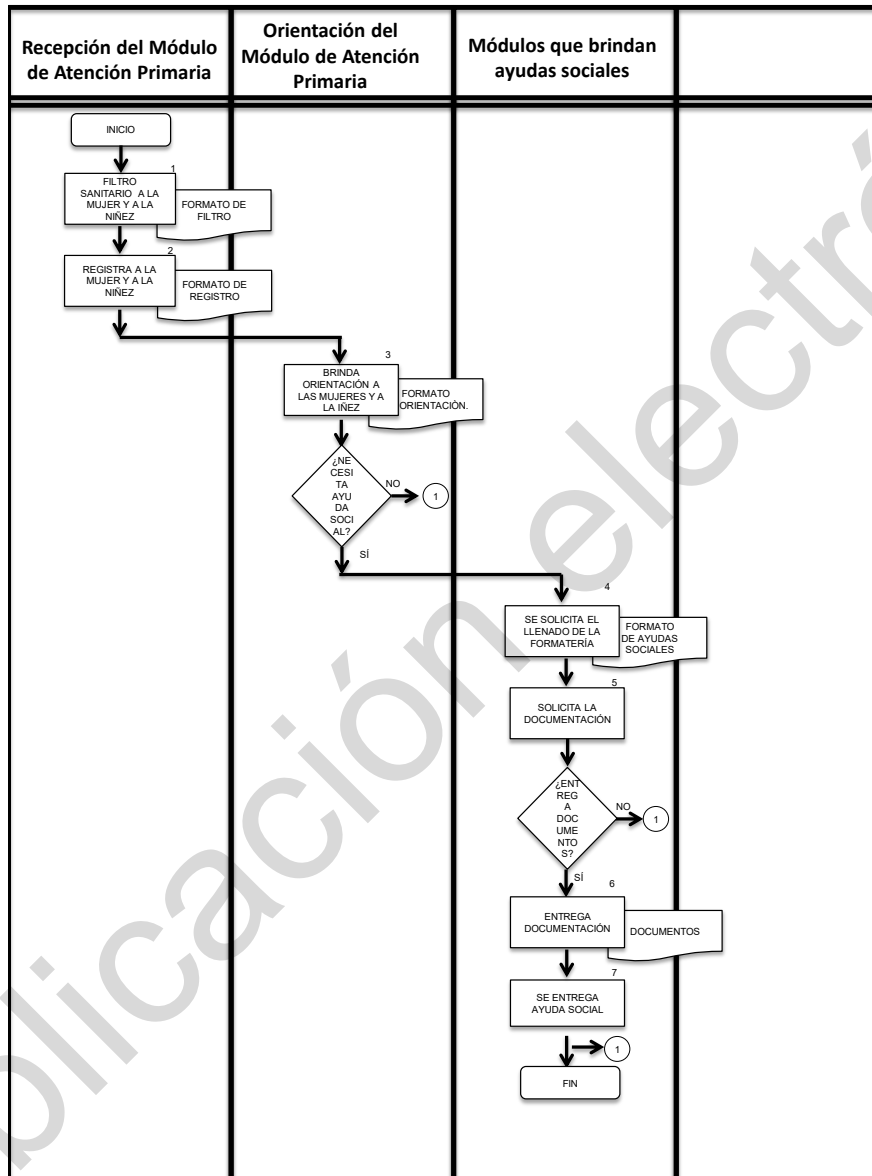
#### 3.3.2. Proceso de selección

1. Al ingresar a la institución pasa a filtro sanitario, se recibe a la mujer con sus hijas e hijos y/o niñez que la acompaña en la recepción del Módulo de Atención Primaria;
2. Se registra a la mujer y a la niñez que la acompaña;
3. Se le brinda orientación de acuerdo a la problemática planteada;
4. Se referencia al Módulo correspondiente para la solución a su necesidad;
5. En cada uno de los Módulos que conforma la Ciudad de las Mujeres, se recaba la información necesaria para verificar si la usuaria, sus hijas e hijos y/o niñez que la acompaña, tienen necesidades sociales y cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en el punto 3.3 para recibir algún proyecto de ayuda social;



6. El Módulo para una Vida Libre de Violencia y el Módulo de Ludoteca, son los espacios donde se otorgan estas ayudas y al interior de los mismos, se realiza el llenado de los formatos administrativos específicos. (Anexo 1);
7. Se solicita la documentación necesaria para la entrega de ayudas sociales;
8. Se entregan la documentación completa; y
9. Se entrega de manera inmediata la ayuda social. (Anexo 2 y 3).

**3.3.2.1. DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESO DE SELECCIÓN**





### 3.3.3. Requisitos

La documentación deberá presentarse, en el siguiente el orden:

- a) Fotocopias legibles de:
  1. Credencial de elector INE.
  2. CURP.
- b) En el caso exclusivo de mujeres en situación de violencia extrema, se anexan los siguientes:
  1. Carta de Ingreso.
  2. Reglamento de ingreso.
  3. Valoración psicológica.
  4. Carta de consentimiento informado.

### 3.3.4. Restricciones

Solo se restringirá el acceso y servicio de las ayudas sociales a las personas que presenten alguna de las siguientes situaciones:

1. Cuadros psiquiátricos y/o afecciones neurológicas (Alzheimer, epilepsia del lóbulo temporal, entre otras que determine el Área Médica como riesgosas).
2. Adicciones.
3. Enfermedades infecto-contagiosas graves: tuberculosis, hepatitis tipo "B" y las que determinen el Área Médica al momento de su intervención.
4. Intentos suicidas y homicidas.

## 3.4. Características de los apoyos

### 3.4.1 Tipos o modalidades de los beneficios

Las ayudas sociales obedecen a las siguientes modalidades y se entregan de forma inmediata al detectar la necesidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal:

- a) Alimentaria: Alimentos fríos y/o calientes;
- b) Vestimenta: Ropa de mujer, niña y niño;
- c) Productos de higiene personal: Jabón de baño, pasta dental, papel higiénico, shampoo, cepillo de dientes, desodorantes, toallas sanitarias, peines o cepillos para cabello, jabón líquido de manos y cuerpo, pañales, biberones, fórmulas lácteas y alimentos para bebés, entre otros;
- d) Apoyo para la compra de medicamentos y estudios médicos: Apoyo en el pago de estudios de laboratorio, medicamentos, material de curación y consultas médicas especializadas que requiera la persona beneficiaria, en caso de violencia extrema;
- e) Apoyo para la compra de aparatos ortopédicos y de apoyo para la movilidad: Apoyo en la compra de aparatos como sillas de ruedas, andadores, bastones, muletas, dispositivos de prótesis y dispositivos ortopédicos, entre otros;
- f) Gastos de traslado: Apoyo en el pago de boletos de autobús, avión o el medio de transporte necesario, así como los gastos de gasolina y casetas del vehículo institucional cuando exista la posibilidad de trasladar a la persona beneficiaria; y
- g) Apoyos para rentas y establecimiento: Apoyo en el pago de arrendamiento que en casos extraordinarios se determine necesario y se autorice por la Dirección General de la Ciudad de las Mujeres.

### 3.4.2. Plazos para otorgar las ayudas sociales de la Ciudad de las Mujeres.

Las ayudas sociales se entregan de inmediato en el momento que se detecta la necesidad de la persona beneficiaria, por ello el trámite y la resolución es al instante, ante el Módulo para una Vida Libre de Violencia o el Módulo de Ludoteca de la Ciudad de las Mujeres, ubicados en calle Irrigación sin número, colonia Tlaxinacalpan, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, C.P. 42850, con número telefónico 7717176000 extensiones 2643 y 2635.

- a) Cuando la ayuda social es para la niñez que es acompañante de una usuaria que recibe atención en materia de violencia, se da un plazo preventivo de 24 horas, para entregar la documentación requerida.
- b) Por lo que hace a las mujeres en situación de violencia extrema, la ayuda social se puede brindar hasta por 72 horas, y/o en caso necesario, hasta que la mujer permanezca con alguna red de apoyo segura o que sea canalizada al Refugio.

### 3.4.3. Cuotas de recuperación a cargo de la población beneficiaria

Las ayudas sociales que se proporcionan en la Ciudad de las Mujeres, son gratuitas.



### **3.5. Derechos y obligaciones de las y los beneficiarios.**

#### **3.5.1. Derechos de las y los beneficiarios**

- a) Todas las personas solicitantes, beneficiarias y su familia tienen derecho a recibir información inherente a requisitos y forma de obtención del apoyo;
- b) Recibir del personal adscrito a Ciudad de las Mujeres, un trato respetuoso, digno y equitativo; y
- c) Ser incorporadas al padrón de personas beneficiarias para la entrega-recepción de las ayudas sociales.

#### **3.5.2 Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias del proyecto de ayudas sociales tienen la obligación de cumplir con los siguientes requerimientos:

- a) Cumplir con el Reglamento Interno de los Módulos de la Ciudad de las Mujeres en el que estén recibiendo los servicios;
- b) Dar un trato respetuoso a las personas trabajadoras de la Ciudad de las Mujeres;
- c) Permitir al personal adscrito a la Ciudad de las Mujeres, realizar una entrevista previa para el llenado de la formatearía correspondiente; y
- d) Entregar los requisitos para recibir las ayudas sociales en tiempo y forma.

#### **3.5.3. Padrón de personas beneficiarias**

La integración del padrón de personas beneficiarias se hace conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias, donde señala que su ámbito de aplicación es de observancia general para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipales.

En este sentido, la Ciudad de las Mujeres, a través del Módulo de Ludoteca y del Módulo para una Vida Libre de Violencia, alimentará el padrón en la base del Sistema de Información Estadística de Beneficiarios (SIEB), mediante la captura permanente con cortes mensuales de los datos de la población beneficiada: CURP, nombre y apellidos, fecha de nacimiento, localidad, municipio, tipo de apoyo otorgado, a efecto de cumplir en tiempo y forma con la información solicitada por las entidades globalizadoras, conforme a los criterios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia establecidos por el Gobierno del Estado. La información de este padrón se publicará conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### **3.6. Causas de la suspensión del apoyo y sanciones**

**3.6.1. Para las personas beneficiarias:** No se hará entrega de las ayudas sociales cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Proporcionen información falsa relacionada con los documentos que acreditan su personalidad, así como durante la aplicación del estudio socio económico; y
- b) No permitir al personal de la Ciudad de las Mujeres verificar la información proporcionada.

## **4. INSTANCIAS PARTICIPANTES**

### **4.1. Instancia normativa**

La Ciudad de las Mujeres a través de la Dirección de Administración, está facultada para normar las ayudas sociales, así como para interpretar las presentes Reglas de Operación.

### **4.2. Instancia ejecutora**

Las instancias ejecutoras son el Módulo de Ludoteca y el Módulo para una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de las Mujeres.

## **5. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

La Ciudad de las Mujeres promoverá la vinculación de acciones buscando optimizar los recursos asignados, aprovechar la complementariedad y reducir los gastos administrativos, así como evitar acciones que se contrapongan o dupliquen con los propósitos de otros programas sociales de carácter estatal o federal. De esta forma, podrá establecer mecanismos de coordinación con el Gobierno Federal, Estatal y los Gobiernos Municipales, en el marco de lo señalado en las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

## **6. MECÁNICA OPERATIVA**

### **6.1. Proceso operativo**

- a) Filtro sanitario a la mujer y la niñez que la acompaña;



- b) Recepción de la mujer y la niñez que la acompaña;
- c) Orientación de la mujer;
- d) Referencia de la Mujer al Módulo de Ludoteca y/ Módulo para una Vida Libre de Violencia;
- e) Valoración física de la mujer y la niñez en el Módulo correspondiente;
- f) Detección de la necesidad de una ayuda social;
- g) Vinculación a los diferentes módulos de acuerdo a su problemática;
- h) Se solicita información, documentación y formatearía necesaria para las ayudas sociales.
- i) Se entrega la ayuda social;
- j) Se toma evidencia fotográfica; y
- k) Se realiza el informe de la ayuda social entregada.

## **7. MECANISMO DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS**

### **7.1. Evaluación, seguimiento y monitoreo**

El proyecto de ayudas sociales será objeto de cualquier tipo de evaluación, seguimiento y monitoreo interno o externo.

## **8. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **8.1. Control y auditoría**

El proyecto de ayudas sociales de la Ciudad de las Mujeres, asume la responsabilidad de proporcionar a las Instancias Fiscalizadoras la información necesaria para que realicen en el momento que consideren pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección, de acuerdo a los Programas Anuales de Auditoría, y dará atención a las recomendaciones por dichas instancias.

### **8.2. Difusión**

La difusión de las ayudas sociales de la Ciudad de las Mujeres, se darán a conocer a través de las presentes Reglas de Operación que serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así también se difundirán a la población en general en la página de internet de la Ciudad de las Mujeres, siendo <https://ciudadmujeres.hidalgo.gob.mx>

## **9. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN**


Las personas beneficiarias podrán realizar las quejas, denuncias y sugerencias en los casos en los que se vean afectados los derechos que las presentes Reglas de Operación les otorgan. Para tal efecto, la Ciudad de las Mujeres determinará los mecanismos para su atención oportuna en coordinación con las instancias ejecutoras.

Se recepcionarán las quejas, sugerencias y denuncias en el Área de Monitoreo y Evaluación del Desempeño de la Ciudad de las Mujeres, ubicada en calle Irrigación sin número, colonia Tlaxinalpan, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo. C.P. 42850; vía electrónica al correo: [medi.cdm.hidalgo@gmail.com](mailto:medi.cdm.hidalgo@gmail.com), o bien, al número telefónico 7717176000 extensión 2628.



**10. ANEXOS**

Anexo 1. Formato de solicitud de ayudas sociales.



Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_

OFICIO No. MVLV/SAJ-ET/ \_\_\_\_

**LIC.  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION  
DE LA CIUDAD DE LAS MUJERES  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, así mismo y derivado de la detección de necesidades de la usuaria de nombre \_\_\_\_\_, solicito su apoyo para otorgar las ayudas sociales que a continuación se describen:

Cantidad	Artículos	Descripción de la ayuda social
	Alimentos	
	Vestimenta	
	Artículos de higiene personal	
	Gastos de medicamento y estudios médicos	
	Aparatos ortopédicos y de apoyo para movilidad	
	Gastos de traslado	
	Gastos de establecimiento	

Sin más por el momento y esperando respuesta favorable, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**

**DIRECTORA DEL MÓDULO PARA A UNA VIDA  
LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE LAS MUJERES.**

Calle Irrigación s/n, Col. Tlaxinalcan,  
Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., C. P. 42850.  
[www.hidalgo.gob.mx](http://www.hidalgo.gob.mx)

Anexo 2. Formato de evidencia de ayudas sociales.




Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_

La que suscribe, \_\_\_\_\_, beneficiaria de las ayudas sociales de la Ciudad de las Mujeres, recibió:

Cantidad	Articulos	Descripción de la ayuda social
	Alimentos	
	Vestimenta	
	Articulos de higiene personal	
	Gastos de medicamento y estudios médicos	
	Aparatos ortopédicos y de apoyo para movilidad	
	Gastos de traslado	
	Gastos de establecimiento	

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de usuaria

Anexo 3. Formato de evidencias de ayudas sociales ML/FEAS-00/2022



SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
CIUDAD DE LAS MUJERES, TEPEJI DEL RIO, HIDALGO  
MÓDULO DE LUDOTECA  
FORMATO DE EVIDENCIAS DE AYUDAS SOCIALES/ML/FEAS-00/2022

Fecha:		Documento de respaldo:			CURP (patrz):
No.	Descripción de la Ayuda Social	Módulo al que acude la usuaria.	Folio LUDOTECA	Expediente MAP	Nombre y firma de la usuaria

Documento de respaldo:

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Las reglas de operación serán vigentes para el ejercicio fiscal 2022.

Dado en la Ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a los \*\*\* días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTA SUPLENTE**

---

**LIC. LIZBETH YAZMÍN SOTO OLGUÍN**  
PRESIDENTA SUPLENTE DE LA H. JUNTA DE  
GOBIERNO DE CIUDAD DE LAS MUJERES  
RÚBRICA

**CONSEJEROS (AS) ASISTENTES**

---

**L.C.C. PRISCILA DIANNA GUTIÉRREZ SANTANDER**  
CONSEJERA SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS PÚBLICAS  
RÚBRICA

---

**L.C. ROCÍO SOLEDAD REYNA SÁNCHEZ**  
CONSEJERO SUPLENTE DE LA SECRETARÍA  
EJECUTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA  
ESTATAL  
RÚBRICA

---

**L.C. LUZ ANGELICA PÉREZ RODRÍGUEZ**  
CONSEJERA SUPLENTE DE LA UNIDAD DE  
PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA  
RÚBRICA

---

**MTRA. AMALIA VALENCIA LUCIO**  
CONSEJERA SUPLENTE DE LA SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
RÚBRICA

---

**LIC. LILIA ELISA ALVARADO PÉREZ**  
CONSEJERA SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD  
RÚBRICA



---

**COMISARIO PÚBLICO SUPLENTE**

---

**L.D. JUAN MANUEL RIVERA ORIA**  
COMISARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
RÚBRICA

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Proyecto "Ayudas Sociales de la Ciudad de las Mujeres" para el ejercicio fiscal 2022.

Derechos Enterados.

---



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

**LOS QUE INTEGRAMOS LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN I, 8 Y 9 FRACCIONES II Y XXI DE LA LEY DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2015; Y**

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que marcan la agenda de la ONU para 2030, en el quinto objetivo se establecen metas para la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

**Segundo.** Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 del Estado de Hidalgo cuya Política Transversal 6.1 Igualdad de Género "Ampliar las capacidades de las mujeres y las niñas en todos los ámbitos del desarrollo con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos humanos; impulsar su empoderamiento y disminuir la violencia que se ejerce contra ellas, así como contribuir a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Estado de Hidalgo".

**Tercero.** Que el Programa Institucional de Desarrollo del Instituto Hidalguense de las Mujeres 2017-2022, que tiene como objetivo general 4. "Promover el desarrollo y fortalecimiento de capacidades y habilidades para potenciar el empoderamiento de las mujeres", para lograrlo se establecen dos estrategias, y seis líneas de acción y un indicador táctico.

**Cuarto.** Que el Gobierno del Estado de Hidalgo es el responsable de determinar y conducir la política en materia de igualdad sustantiva, siendo el Instituto Hidalguense de las Mujeres la instancia rectora de la misma. Para el logro de lo anterior, este Organismo tiene como objeto orientar y difundir programas, proyectos y estrategias de atención igualitaria a la sociedad, institucionalizando la perspectiva de género como eje rector de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; establecer y conducir políticas y programas relativos a las mujeres que permitan incorporarlas plenamente al desarrollo del Estado, adecuando éstas a las características y necesidades de cada región; y promover y fomentar acciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre géneros, así como el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica, social y familiar.

**Quinto.** Que de acuerdo con la clasificación programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Anexo Transversal 1, Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres del Presupuesto de Egresos del Estado Ejercicio Fiscal 2022, en el que se consideran dos programas presupuestarios: Inversión para el Empoderamiento de las Mujeres e Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, deberán estar sujetos a Reglas de Operación que garanticen la transparencia en su ejecución y para salvaguardar los principios de legalidad, pertinencia y objetividad.

**Sexto.** Que en congruencia con el marco jurídico internacional, nacional y estatal de los derechos humanos de las mujeres y en alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su Eje: 6. Hidalgo Humano e Igualitario, el Instituto Hidalguense de las Mujeres ha elaborado las presentes Reglas de Operación para contribuir al empoderamiento de las mujeres hidalguenses a través de: actividades productivas que les permitan generar proyectos que fomenten la creación de autoempleo e incrementen el ingreso familiar; estrategias que hagan posible el fortalecimiento de capacidades locales que faciliten su permanencia y la conclusión de su educación como una respuesta a las necesidades específicas de mujeres en situación de vulnerabilidad y marginación en el Estado así como en las distintas regiones indígenas.

**Séptimo.** Que en ese tenor y de acuerdo con lo antes señalado, se considera pertinente la publicación de las presentes Reglas de Operación.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**



## **POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

### **JUSTIFICACIÓN**

El **Programa Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres**, tiene por objeto contribuir al desarrollo integral de las mujeres hidalguenses a través de actividades productivas que les permitan generar proyectos que fomenten la creación de autoempleo e incrementen el ingreso familiar; plantear estrategias que hagan posible el mejoramiento de capacidades locales; coadyuvar con apoyos a las mujeres que no cuentan con seguridad social y facilitar su permanencia y conclusión educativa como una respuesta a las necesidades específicas de mujeres en situación de desigualdad, discriminación y marginación en el Estado y en las distintas regiones indígenas.

### **DIAGNÓSTICO**

La situación actual de las mujeres en el Estado de Hidalgo, según diversas fuentes estadísticas, indican que aún persisten brechas de desigualdad por razones de género.

La población total del Estado es de 3, 082,841 personas, de las cuales 1, 601, 462 (51.9%) son mujeres y 1, 481,379 (48.1%) son hombres (INEGI, 2020). Así mismo, el 12.9% de la población refirió hablar alguna lengua indígena.

En Hidalgo, el promedio de educación para las mujeres es de 9.3 años; y para los hombres es de 9.4 años, por lo tanto, la brecha de desigualdad es de 0.1%. El índice de analfabetismo de la población de 15 años y más fue de 6.6%; de esta población 61.8% son mujeres y 38.1% son hombres.

En el ámbito de la salud, el 53% de las mujeres y el 46.9% de los hombres se encuentran afiliados a alguna Institución de Seguridad Social.

Los datos de la Estrategia Hidalguense para la Prevención del Embarazo en Adolescentes establecen que en 2015 los servicios de salud atendieron 46,995 embarazos de primera vez, de los cuales 11,114 (24%) fueron adolescentes.

En el ámbito económico, el INEGI (2020), de la población económicamente activa en el Estado, las mujeres representan el 41.4%, con relación al 58.6% de los hombres. La tasa de participación de las mujeres creció en un 3.3 % con relación al 2010. Referente a la jefatura en el hogar, de los 857, 174 hogares en el estado, el 69.1% fue encabezado por un hombre y el 30.9% por una mujer.

En Hidalgo, del total de las viviendas particulares, el 76% son propias; 10.45% son alquiladas, 11.65% son prestadas; los hombres detentan la propiedad de 343,222 (59.21%); y las mujeres de 178,133 (30.79%); 11,533 viviendas están en copropiedad de una mujer y un hombre, esto es el 2%; en el tema de los cuidados y actividades no remuneradas, estas recayeron en las mujeres (70.4%) en comparación con los hombres (29.6%).

En términos de la salud pública y derechos humanos una problemática que viven las mujeres por razón de género es la violencia que se ejerce contra ellas por distintos actores en diversos ámbitos. De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, ENDIREH en el año 2016, en nuestro Estado, de las 1.117,928 mujeres de 15 años y más, 63.5% indicaron haber vivido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida; y las que vivieron violencia por parte de su pareja a lo largo de su vida, fueron el 44.1% de las mismas. La encuesta reporta que, en la violencia de pareja por tipo, la incidencia es: 39.5% de ellas vivió violencia psicológica; 22% económica; 20.1% física y 7.3% sexual.

De las mujeres de 15 años y más que trabajan o han desarrollado una actividad productiva a lo largo de su vida, 23.1% vivió violencia en el ámbito laboral; las violencias que estas mujeres vivieron fueron mayormente del tipo sexual, de discriminación por razón de género, específicamente por embarazo, y de tipo emocional. En el ámbito escolar 25.1% de las mujeres de 15 años de edad y más vivió violencia a lo largo de su vida; en ese mismo rango de población el 32.1% refirió haber vivido violencia comunitaria, esta violencia la vivieron en la calle, un parque o transporte público, destacando la de tipo sexual, por intimidación, acoso, abuso o violación sexual (INEGI, 2017).

Por lo antes expuesto, el Instituto Hidalguense de las Mujeres, a través del **Programa Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres**, tiene el propósito de contribuir a ampliar las habilidades de las mujeres, capacitándolas, promoviendo su inserción a la economía formal e impulsándolas para el emprendimiento de proyectos productivos, para que mejoren sus ingresos y aporten al desarrollo del Estado de Hidalgo.

El **Programa Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres**, busca coadyuvar en la consecución de una mejor calidad de vida para las mujeres hidalguenses, a saber:

- a) Impulsar el empoderamiento de las mujeres;
- b) Mejorar y fortalecer la economía familiar;
- c) Acceder a una vida libre de violencia;
- d) Fomentar su autoreconocimiento y seguridad;
- e) Promover su independencia económica;
- f) Apoyar en la formación de familias psicológicamente sanas;
- g) Contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres, sus hijas e hijos.

## 1. OBJETIVOS

### 1.1. General

Contribuir a ampliar las capacidades de las mujeres para propiciar procesos de empoderamiento y alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

### 1.2. Específicos

- 1.2.1. Otorgar apoyos económicos para facilitar las actividades productivas de las mujeres.
- 1.2.2. Brindar asesorías para el desarrollo de habilidades enfocadas a facilitar su acceso al sector productivo en el autoempleo o en el empleo formal remunerado.
- 1.2.3. Entregar apoyos a las mujeres para coadyuvar en los tratamientos para la recuperación de su salud física.
- 1.2.4. Potenciar el capital humano de las mujeres hidalguenses a través de la entrega de becas a mujeres estudiantes de los niveles educativos medio superior y superior.
- 1.2.5. Otorgar becas a mujeres hidalguenses estudiantes de los niveles educativos medio superior y superior que habitan en municipios con población indígena.

## 2. LINEAMIENTOS

### 2.1. Cobertura

El Programa tendrá cobertura en el Estado de Hidalgo, priorizando a los municipios con altos índice de marginación y con énfasis en población indígena.

### 2.2. Población Objetivo

Mujeres hidalguenses de nacimiento o que radiquen en la entidad, con prioridad a quienes se encuentran en situación de violencia de género y/o en condiciones de vulnerabilidad económica; respetando los enfoques de derechos humanos, interculturalidad y perspectiva de género, otorgándoles los siguientes servicios e incentivos:

#### A. CRECE MUJER EMPRENDEDORA

Apoyos económicos dirigidos a mujeres, con prioridad a las que viven o vivieron una situación de violencia y a mujeres jefas de familia, para fortalecer sus actividades de emprendedurismo.

##### A.1. Beneficiarias

Podrán solicitar los apoyos económicos las mujeres hidalguenses o mujeres que demuestren al menos un año de residencia en el Estado de Hidalgo.

No serán elegibles ninguna mujer que participe en los procesos de operación o ejecución del proyecto.

##### A.1.1. Requisitos



1. Que se encuentre desarrollando una actividad productiva que le genere ingresos económicos;
2. No tener cartera vencida en este proyecto; no tener adeudo con el Instituto Hidalguense de las Mujeres;
3. La solicitante entregará la información que les sea requerida por parte del Instituto Hidalguense de las Mujeres; y
4. Participar de manera corresponsable y obligatoria en talleres vivenciales, conferencias u otras actividades lúdicas que imparta el Instituto Hidalguense de las Mujeres.

Únicamente serán seleccionadas las solicitudes que cumplan con los criterios establecidos en estas Reglas de Operación.

Una vez autorizado el apoyo económico:

1. La mujer solicitante firmará la documentación requerida por este Instituto;

El otorgamiento de los apoyos económicos dependerá de la disponibilidad presupuestal.

#### A.1.2. Apoyo económico:

Presentar requisitada la **cédula de información individual** con fotografía reciente proporcionada por la Subdirección de Fortalecimiento Económico, a la cual se deberá adjuntar lo siguiente (ver anexo 3):

- a) Solicitud en la que manifieste el tipo y el costo del proyecto productivo al cual se dirigirá el apoyo económico.

La solicitud será evaluada y, una vez aprobado el apoyo económico, se deberá presentar la siguiente documentación (de manera física o digital):

- b) Copia de credencial para votar vigente;
- c) Clave única de registro de población (CURP);
- d) Copia de comprobante de domicilio actual;
- e) Fotografía tamaño infantil reciente.

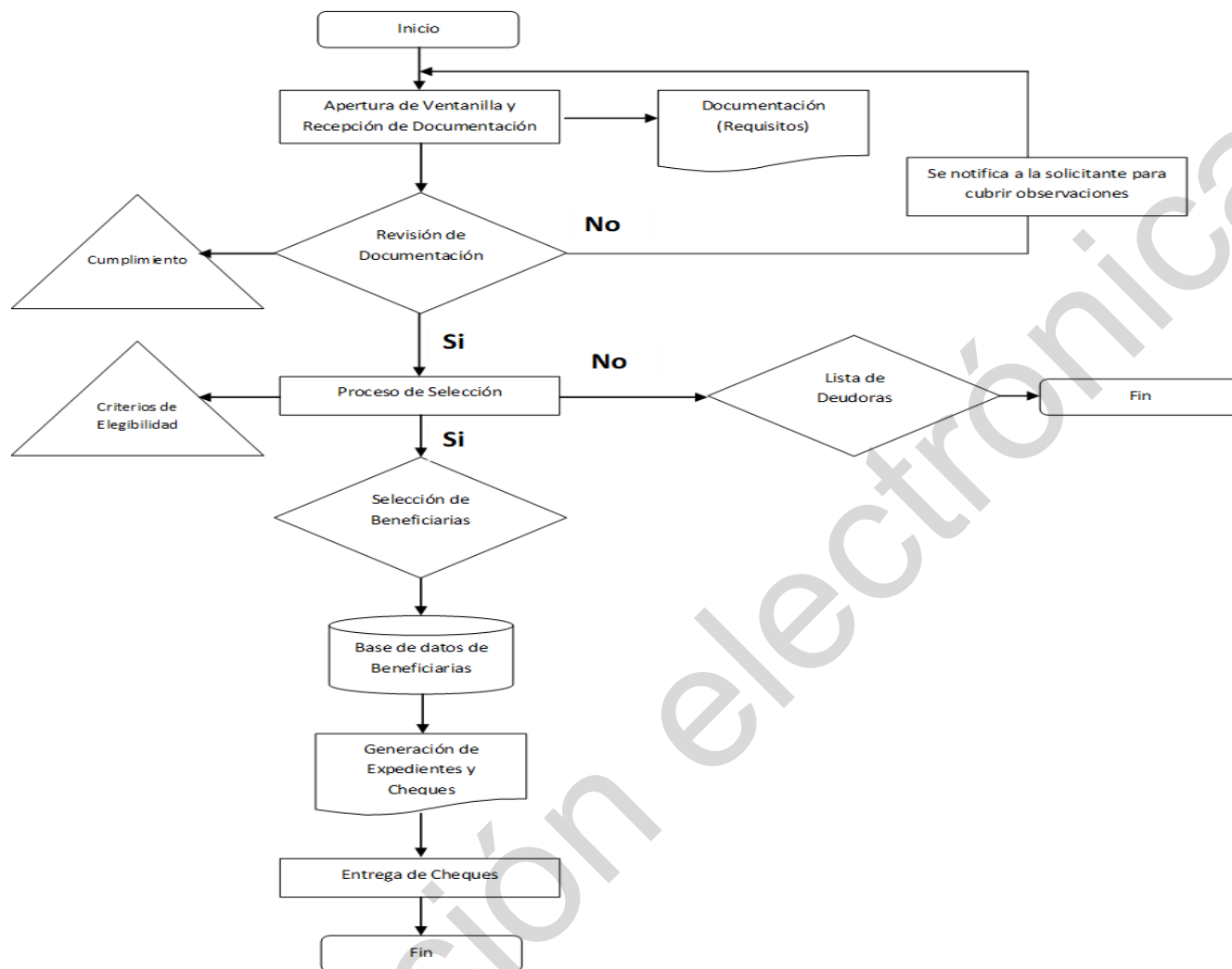
En caso de ser acreedora a un apoyo económico, la beneficiaria deberá firmar los siguientes documentos:

- a) Recibo que ampara la entrega del recurso; y
- b) Póliza del cheque.

#### A.1.3. Procedimiento de selección

Apoyo económico	Procedimiento de Selección
Crece Mujer Emprendedora: Apoyos económicos dirigidos a mujeres emprendedoras para desarrollar actividades productivas	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Para el otorgamiento de los apoyos económicos las solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral A.1.1 mismos que serán validados por el área correspondiente.</li><li>2. Se dará prioridad a las mujeres que:<ol style="list-style-type: none"><li>a) Se encuentren en un proceso de intervención derivado de una situación de violencia.</li><li>b) Jefas de familia con dependientes económicos;</li><li>c) Tengan alguna discapacidad física o algún dependiente económico en esta misma condición;</li><li>d) No tengan otra fuente de financiamiento.</li></ol></li></ol>

##### A.1.3.1 Diagrama de flujo de selección



**A.1.4. Características de los apoyos económicos**

**A.1.4.1 Modalidad de apoyo económico**

**A.1.4.2 Monto del apoyo económico**

<b>CRECE MUJER EMPRENDEDORA. Apoyos económicos dirigidos a mujeres emprendedoras para desarrollar actividades productivas</b>	
<b>Modalidad</b>	<b>Características</b>
Apoyo económico	<p><b>Términos:</b> Los apoyos económicos son de carácter de subsidio, sin intereses y exclusivos para financiar actividades productivas.</p> <p><b>Monto del apoyo económico:</b> De \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N)</p> <p><b>Ministración del apoyo económico:</b> Una sola exhibición.</p>

**Nota:** La asignación de los apoyos económicos estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

**A.1.5. Derechos, obligaciones y causas de cancelación de los apoyos económicos.**

Las beneficiarias tienen los siguientes derechos y obligaciones:

**A.1.5.1 Derechos**

1. Recibir respuesta de manera clara y oportuna, respecto del proceso de su solicitud, dentro de 10 días hábiles.
2. Recibir capacitación sobre la operación del proyecto presentado para la asignación del apoyo económico y para el desarrollo de procesos de empoderamiento de las mujeres.
3. La información de datos personales quedará sujeta a lo que establezca la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

#### **A.1.5.2. Obligaciones**

1. Proporcionar información y documentación verídica, completa y oportuna conforme a los requisitos referidos en el numeral A.1.1.
2. Acudir personalmente en las fechas y lugares señalados por el Instituto Hidalguense de las Mujeres a realizar los trámites correspondientes.
3. Destinar el apoyo económico recibido para los fines autorizados según su proyecto productivo.
4. En caso de cambio de domicilio o giro del proyecto, deberán informar oportunamente a la Subdirección de Fortalecimiento Económico.
5. Participar en las actividades que el Instituto Hidalguense de las Mujeres establezca para impulsar procesos de empoderamiento de las mujeres que contribuyan al logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
6. En caso de que la o las mujeres se encuentren en procesos de intervención derivados de una situación de violencia, éstas se comprometan a continuarlo y concluirlo.

#### **A.1.5.3. Causas de cancelación de los apoyos económicos**

Se cancelará la entrega del apoyo económico cuando las mujeres que lo hayan solicitado incurran en alguna de las siguientes irregularidades:

1. Falseen información o proporcionen documentación incompleta;
2. Sean deudoras del proyecto en ejercicios anteriores;
3. No se presenten a la entrega del apoyo económico a la hora y fecha establecida por el Instituto, en caso de no acudir tendrán tres días hábiles posteriores para presentarse en las oficinas del Instituto Hidalguense de las Mujeres a recibir su apoyo económico.

#### **A.1.6. Recuperación de los recursos**

Para efectos de recuperación de los recursos se considerará el 100% como fondo perdido, derivado de la situación de desigualdad económica en la que se encuentran las mujeres respecto de los hombres, aunado a los efectos económicos desfavorables causados por la pandemia SARS CoV2 (COVID-19).

#### **A.1.7. Participantes**

##### **A.1.7.1. Instancia Ejecutora**

El Instituto Hidalguense de las Mujeres, a través de la Subdirección de Fortalecimiento Económico.

##### **A.1.7.2. Instancia Normativa**

La Secretaría de Gobierno a través del Instituto Hidalguense de las Mujeres será responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación y de lo que no se encuentre previsto en las mismas.

##### **A.1.7.3. Coordinación Institucional**

El Instituto Hidalguense de las Mujeres se coordinará con las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres y con otras Instituciones Gubernamentales que coadyuven a fortalecer la cobertura del proyecto.



**B. ASESORÍAS PARA EL AUTOEMPLEO A MUJERES**

Asesorías dirigidas a mujeres para desarrollar habilidades que les permitan su inserción en el mundo laboral, sea en el autoempleo o para acceder a empleos formales remunerados.

**B.1. Beneficiarias y beneficiarios**

1. Asesoras (es): personas físicas hidalguenses sin razón social, a partir de 18 años de edad del Estado de Hidalgo, con habilidades o conocimientos en alguna temática; y
2. Asesoradas: mujeres a partir de 15 años de edad del Estado de Hidalgo, organizadas en grupos entre 10 a 12 mujeres como máximo.

**B.1.2. Requisitos**

Asesoras (es):

- a) Solicitud en la que manifieste el tipo de taller a impartir;
- b) Copia de credencial para votar; y
- c) Copia de la CURP.

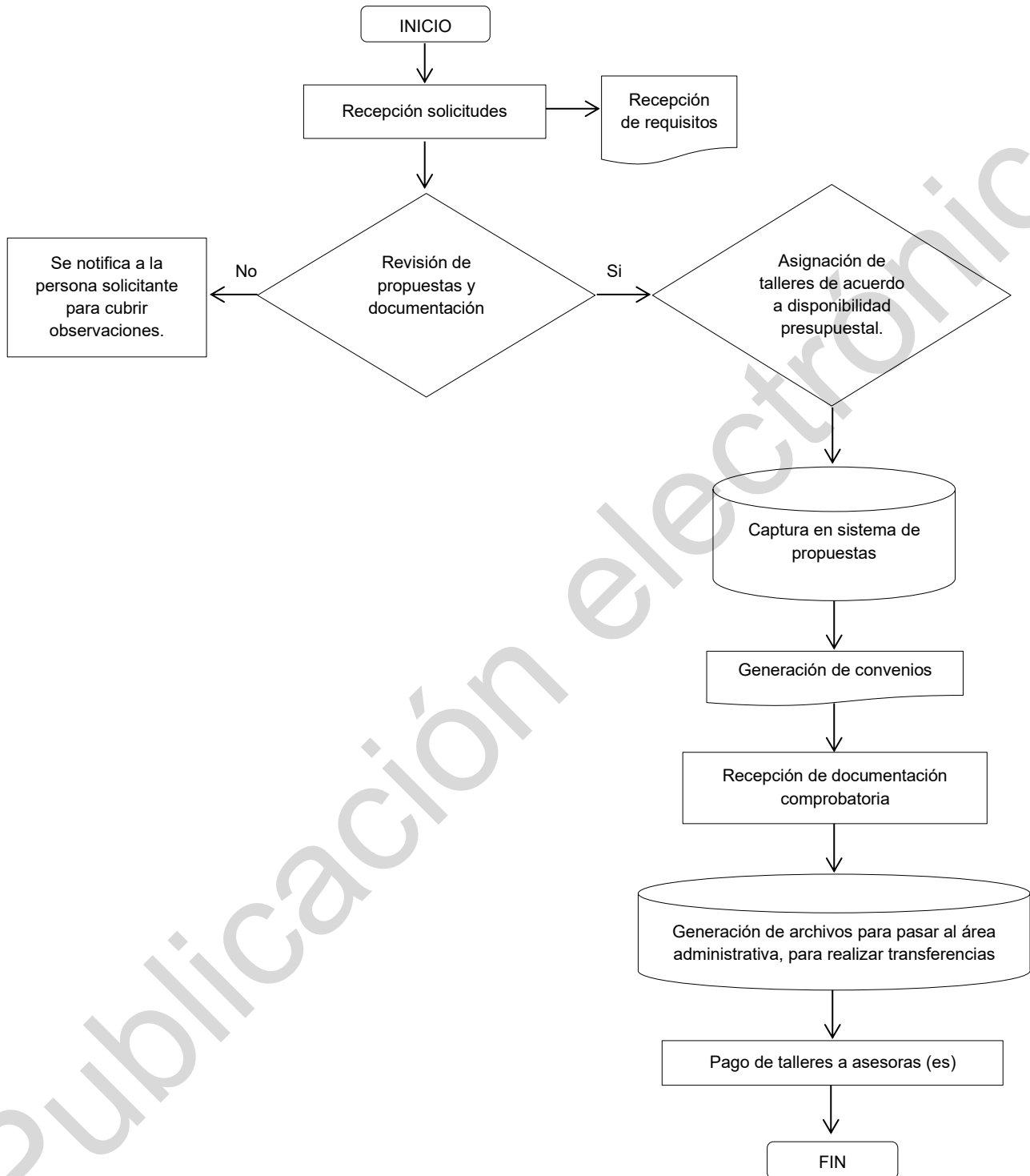
Asesoradas:

- a) Presentar identificación oficial para el registro;
- b) Presentar CURP para registro.
- c)

**B.1.3. Procedimiento de selección**

Talleres de asesorías	Procedimiento de Selección
Asesoras (es).	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La persona solicitante deberá acudir al Instituto Hidalguense de las Mujeres o a la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres correspondiente a su domicilio para ofrecer sus servicios de asesoría;</li> <li>2. Previa revisión de sus conocimientos y habilidades, se determina si se aceptan o no sus propuestas de asesoría;</li> <li>3. Se asignan las asesorías correspondientes para su impartición y se le dan a conocer los periodos establecidos para el cumplimiento.</li> </ol>
Asesoradas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contar con la disponibilidad e interés en asistir a la asesoría en los horarios y días establecidos.</li> </ol>

**B.1.3.1 Diagrama de flujo de selección**



**B.1.4. Características de las asesorías.**

**B.1.4.1. Asesorías**

Asesorías para el Autoempleo a Mujeres	
Descripción	Características
De las (os) Asesoras (es)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Impartir las asesorías dirigidas a mujeres con la finalidad de que éstas desarrollen habilidades que les permitan realizar actividades productivas y generen ingresos económicos; dichas asesorías tendrán una duración de 24 horas distribuidas en 12 sesiones de dos horas cada una.</li> <li>2. Los talleres serán impartidos en grupos entre 10 a 12 mujeres como máximo.</li> <li>3. Cada asesora o asesor sólo podrá impartir como máximo cinco talleres por ejercicio fiscal.</li> <li>4. Los talleres se llevarán a cabo con todas las medidas sanitarias para evitar la propagación del COVID-19.</li> </ol>
De las asesoradas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asistir a talleres diseñados para su asesoría en la producción de diversos productos y/o servicios que al ser comercializados les genere ingresos económicos.</li> </ol>

**B.1.4.2. Monto del pago por servicio prestado:**

1. Se pagará un monto de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mediante transferencia electrónica, por cada taller impartido.

**Nota: La asignación de los Asesorías para el Autoempleo a Mujeres estarán sujetas a disponibilidad presupuestal.**

**B.1.5. Derechos, obligaciones y causas de cancelación del pago de los talleres.**

**B.1.5.1 Derechos**

**a. Asesoras (es)**

1. Recibir respuesta de manera clara y oportuna, respecto al trámite de su solicitud; dentro de un día hábil.
2. A que se le informe respecto de los periodos de pago de los talleres de asesoramiento;
3. Recibir talleres, conferencias y/o actividades lúdicas de sensibilización en género que brinda el Instituto Hidalguense de las Mujeres.
4. Recibir su pago en tiempo y forma por cada taller impartido; y
5. La información de datos personales quedará sujeta a lo que establezca la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

**b. Asesoradas.**

1. Recibir un trato digno y respetuoso, sin discriminación por parte de las asesoras (es) y titulares de las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres; y
2. La información de datos personales quedará sujeta a lo que establezca la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

**B.1.5.2. Obligaciones.**

**a. Asesoras (es).**

1. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
2. Presentarse a la entrega de documentos en el lugar, fecha y hora dados a conocer previamente por la Instancia Ejecutora, en caso de no acudir tendrán **cinco días hábiles** posteriores para presentarse en las oficinas del Instituto Hidalguense de las Mujeres a recibir su pago;
3. Informar al Instituto cualquier circunstancia que afecte su situación como asesora o asesor; y



4. Permitir la evaluación del proyecto de Asesorías para el Autoempleo y aportar la información que le sea requerida.

**b. Asesoradas.**

1. Presentar identificación oficial para registro;
2. Presentar CURP para registro; y
3. Concluir el taller de asesoría.

**B.1.5.3. Causas de cancelación del pago por impartición de talleres a las asesoras (es)**

A las personas beneficiarias del Proyecto Asesorías para el Autoempleo a Mujeres, se les cancelará el pago del taller cuando incurran en alguna de las siguientes irregularidades:

1. Falseen información o proporcionen documentación incompleta;
2. Incumplan con el compromiso establecido en el programa de asesoramiento.

**B.1.6. Participantes**

**B.1.6.1 Instancia Ejecutora**

El Instituto Hidalguense de las Mujeres, a través de la Dirección de Planeación y Subdirección de Fortalecimiento Económico.

**B.1.6.2. Instancia Normativa**

La Secretaría de Gobierno a través del Instituto Hidalguense de las Mujeres será responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación y de lo que no se encuentre previsto en las mismas.

**B.1.7. Coordinación Institucional**

El Instituto Hidalguense de las Mujeres se coordinará con las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres y con otras instituciones gubernamentales que coadyuven a fortalecer la cobertura del proyecto.

**C. APOYOS ASISTENCIALES A MUJERES**

Apoyos asistenciales a mujeres para adquirir medicamentos, realizarse estudios médicos, apoyos funcionales y pago parcial de intervenciones quirúrgicas o tratamientos especializados con la finalidad de recuperar su salud y la de sus hijas e hijos.

**C.1. Beneficiarias**

1. Mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica o violencia de género, razones por las cuales no cuenten con los recursos para cubrir sus necesidades de cuidado de la salud; asimismo no cuenten con servicios de seguridad social tales como ISSSTE, IMSS, PEMEX, SEDENA o SEMAR, y requieran realizarse estudios de laboratorio o radiodiagnóstico; adquirir medicamentos; comprar aparatos funcionales; solventar costos parciales de intervenciones quirúrgicas o tratamientos especializados.
2. Podrán ser beneficiarias las mujeres en las condiciones del punto anterior, así como sus familiares directos como hijas o hijos menores de edad, mujeres y dependientes con alguna discapacidad.

**C.2. Requisitos**

Para apoyo para la compra de: medicamentos, estudios de laboratorio o radiodiagnóstico, apoyos funcionales tales como sillas de ruedas, andaderas, bastones, muletas y aparatos ortopédicos; así como apoyo parcial para Intervenciones quirúrgicas o tratamientos especializados.

- a) **Estudio socioeconómico** (elaborado por la Subdirección de Gestión Social) (ver anexo 4);
- b) Radicar en el Estado de Hidalgo;
- c) Copia de INE de la mujer solicitante,
- d) Copia de la CURP;



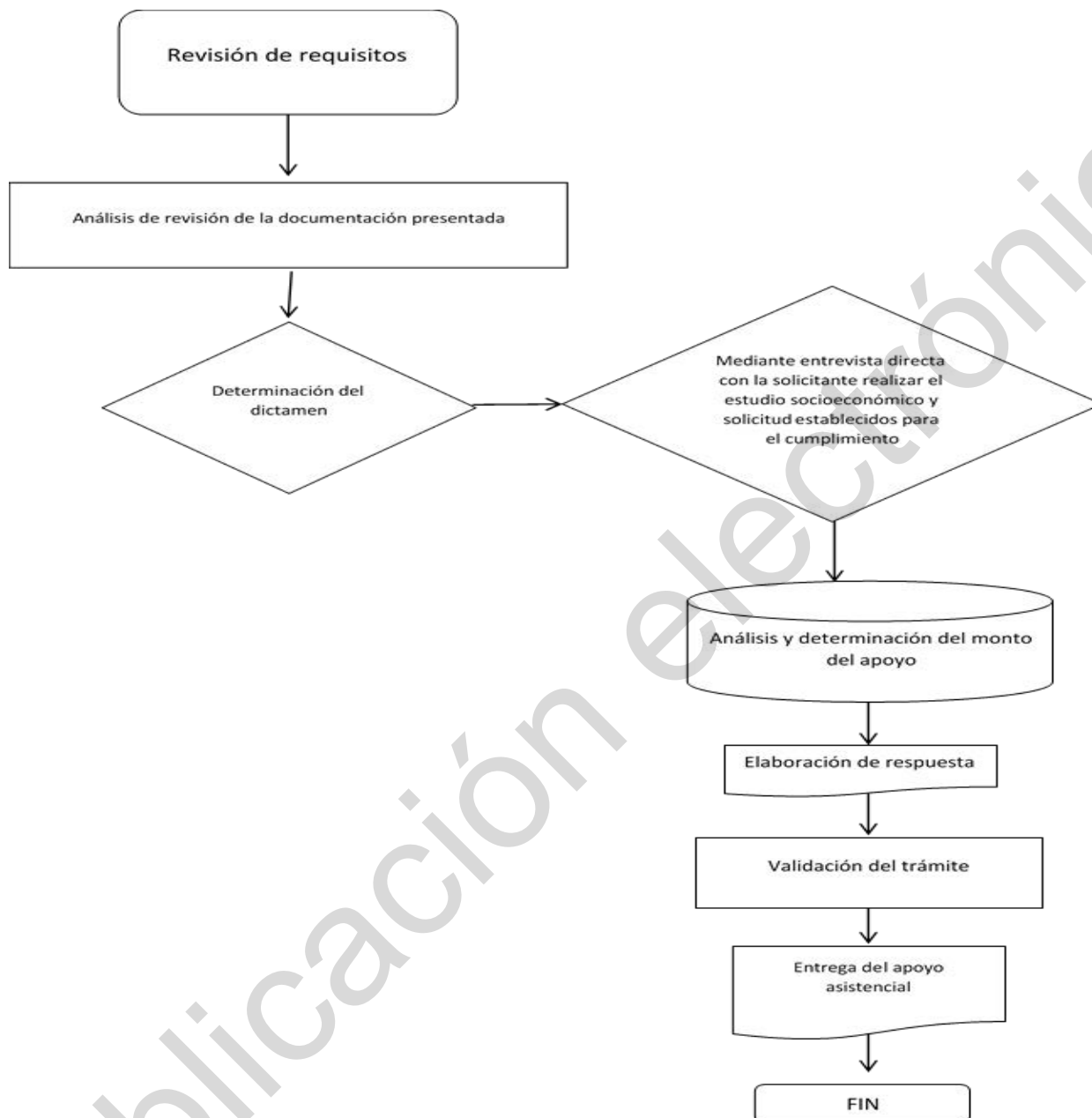
- e) Copia del diagnóstico médico de fecha reciente (máximo de un mes de antigüedad), emitido por una institución pública;
- f) Copia de la receta médica de fecha reciente (máximo de un mes de antigüedad), emitido por una institución pública;
- g) El requisito c) podrá omitirse sólo en caso de extrema urgencia y será reemplazado por una constancia de identidad firmada y sellada por una institución oficial;
- h) En caso de que la beneficiaria no pueda realizar los trámites en forma personal, por causa de enfermedad o discapacidad, estos podrán ser realizados por otra persona, siempre y cuando presente además de los requisitos referidos en las presentes reglas, identificación oficial propia y realice la manifestación relativa a esta circunstancia en el estudio socioeconómico.

**C.1.3. Procedimiento de selección**

<p>Procedimiento de selección del apoyo asistencial para mujeres en sus distintas modalidades</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La solicitante o representante deberá realizar la gestión del apoyo de manera presencial en el Instituto Hidalguense de las Mujeres o a la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres, así como también de manera digital por correo electrónico, vía telefónica o vía WhatsApp, y requisitar la documentación.</li> <li>2. La instancia receptora de la solicitud realizará un <b>estudio socioeconómico</b> y validará la documentación recibida de manera presencial, digital por correo electrónico, vía telefónica o vía WhatsApp.</li> <li>3. El otorgamiento y monto de los apoyos asistenciales quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal.</li> <li>4. La periodicidad del otorgamiento de apoyos por persona será trimestral (máximo 4).</li> </ol>
---------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Nota: Datos de contacto números telefónicos del Instituto Hidalguense de las Mujeres 7717181550 y 7717189205 y ahí les proporcionarán los correos electrónicos.

**C.1.3.1 Diagrama de flujo de selección**



**C.1.4. Características de los apoyos**

**C. 1.4.1. Modalidad de los apoyos**

**C.1.4.2. Monto de los apoyos**

Apoyos Asistenciales a Mujeres	Características	Monto
1. Compra de medicamentos; 2. Equipo médico funcional (sillas de ruedas, andaderas, bastones, muletas y aparatos ortopédicos); 3. Intervenciones quirúrgicas o tratamientos especializados; y	1. El Instituto Hidalguense de las Mujeres otorga a la beneficiaria un vale u oficio, que a su vez lo entregará al proveedor/a del apoyo.	Depende del costo de lo solicitado y con un monto máximo de hasta \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), por apoyo.

4. Estudios de laboratorio y radiodiagnóstico. (Se proporcionarán este tipo de apoyos parciales o totales dependiendo del costo)		
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

**Nota: La asignación de los Apoyos Asistenciales a Mujeres estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.**

### **C.1.5. Derechos, obligaciones y causas de cancelación de los apoyos**

#### **C.1.5.1. Derechos de la beneficiaria**

1. Recibir apoyo al cumplir con los requisitos de manera oportuna, una vez que haya sido validado y de conformidad con la disponibilidad presupuestal; dentro de un día hábil;
2. Recibir atención clara y expedita por parte del personal del Instituto Hidalguense de las Mujeres y de las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres; y
3. La información de datos personales quedará sujeta a lo que establezca la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

#### **C.1.5.2. Obligaciones de la beneficiaria**

1. Proporcionar información y documentación verídica conforme a lo solicitado en las presentes Reglas de Operación; y
2. Acudir al Instituto o a las Instancias Municipales a realizar los trámites correspondientes.

#### **C.1.5.3. Causas de cancelación del apoyo**

Los apoyos serán cancelados cuando la beneficiaria incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Falsee información o presente documentación incompleta; o
2. No utilice en tiempo y forma el apoyo para atender la necesidad para la cual fue solicitado.

### **C.1.6. Participantes**

#### **C.1.6.1. Instancia Ejecutora**

El Instituto Hidalguense de las Mujeres, a través de la Subdirección de Gestión Social.

#### **C.1.6.2. Instancia Normativa**

La Secretaría de Gobierno a través del Instituto Hidalguense de las Mujeres, será responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación y de lo no previsto en las mismas.

#### **C.1.6.3. Coordinación Institucional**

El Instituto Hidalguense de las Mujeres, se coordinará con las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres y con otras Instituciones Gubernamentales que coadyuven a fortalecer la cobertura del proyecto.

## **D. BECAS PARA EL FOMENTO EDUCATIVO DE LAS MUJERES HIDALGUENSES Y BECAS PARA MUJERES EN REGIONES INDÍGENAS**

Becas económicas a mujeres estudiantes en el Estado de Hidalgo y en regiones indígenas de los niveles educativos medio superior y superior.

### **D.1. Beneficiarias**

Mujeres estudiantes en el Estado y mujeres en regiones indígenas que se encuentren cursando en los niveles educativos medio superior y superior del sistema escolarizado, semiescolarizado (mixto) y no escolarizado en instituciones públicas.



## D.2. Requisitos

Presentar la siguiente documentación (de manera física o digital):

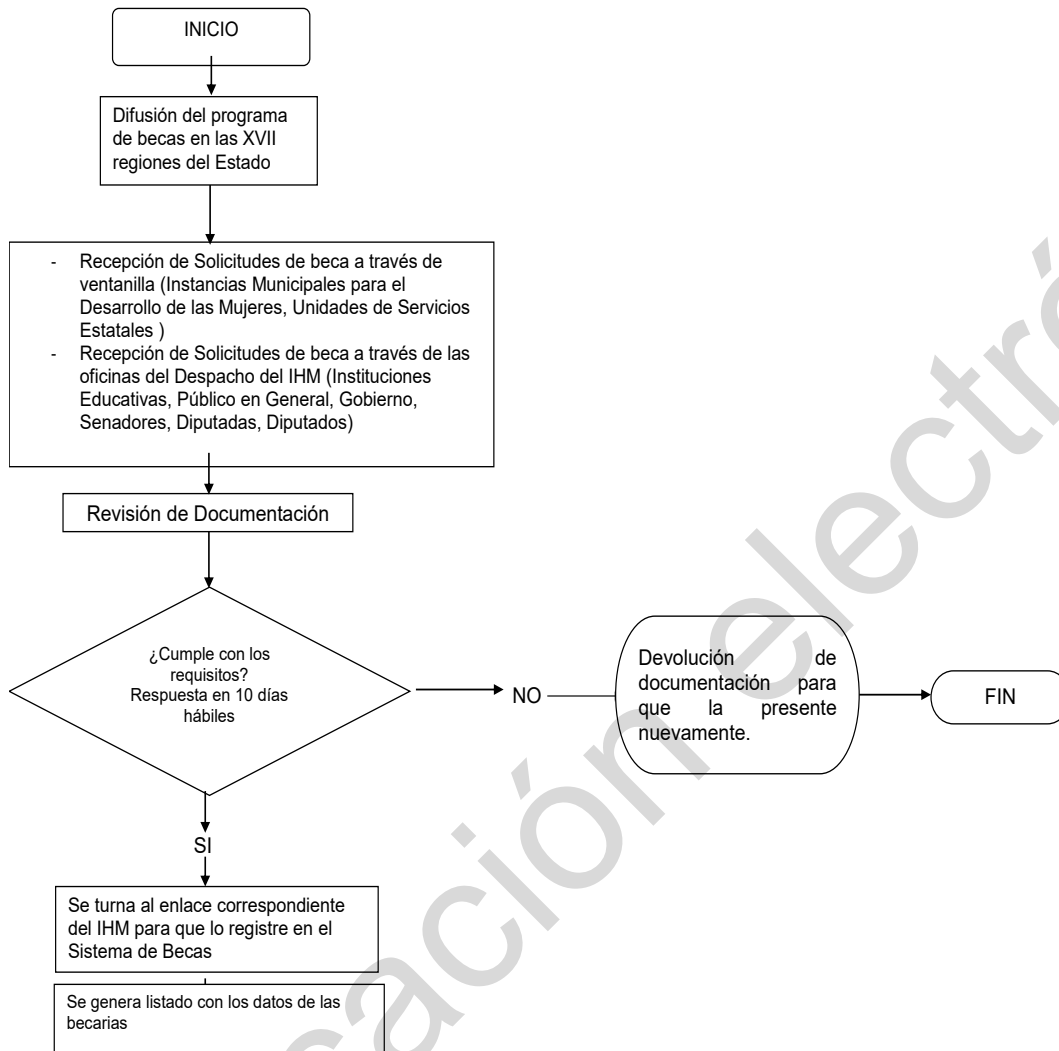
- a) Solicitud de la beca económica;
- b) **Estudio socioeconómico proporcionado por la Subdirección de Fortalecimiento Educativo, con fotografía tamaño infantil (anexo 5);**
- c) Copia del acta de nacimiento;
- d) Copia de la C.U.R.P.;
- e) Constancia de estudios vigente del semestre que cursa con sello y firma de la institución educativa; o historial académico vigente;
- f) Copia de INE si la becaria es mayor de edad o copia de INE de madre o padre de familia o tutor (a) si es menor edad; en caso de que el INE no sea del Estado de Hidalgo deberá presentar constancia de residencia en el Estado;

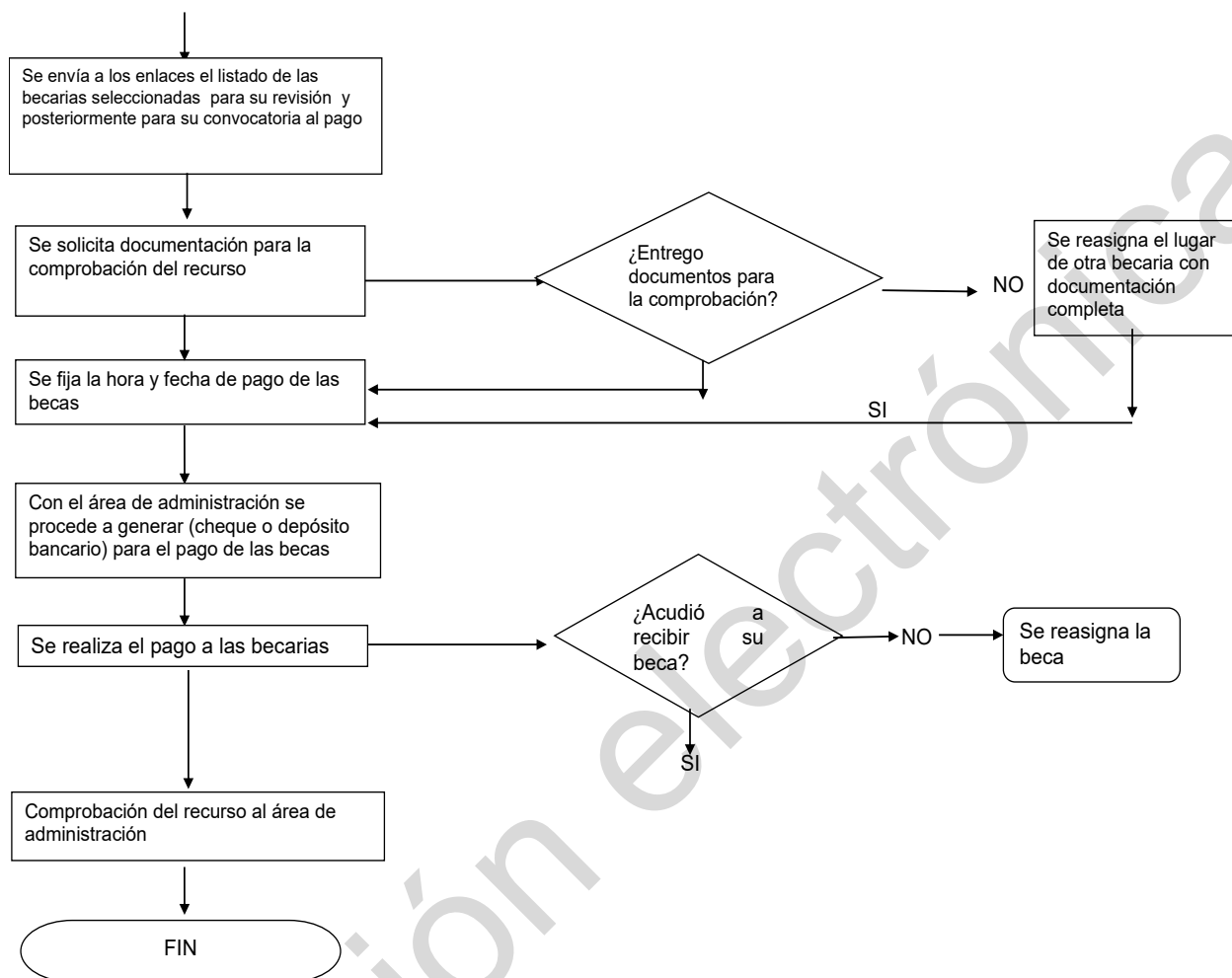
## D.3. Procedimiento de selección

<b>Becas para el Fomento Educativo de las Mujeres Hidalguenses y Becas para Mujeres en Regiones Indígenas</b>	<b>Procedimiento de selección</b>
Becas de educación medio superior y superior	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Para el otorgamiento de las becas las solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral D.2. para el tipo de beca que se solicite, mismos que serán validados por el área correspondiente.</li><li>2. Se dará prioridad a las mujeres que:<ol style="list-style-type: none"><li>a) Se encuentren en un proceso de intervención derivado de una situación de violencia.</li><li>b) Sean jefas de familia con dependientes económicos.</li><li>c) Tengan alguna discapacidad física.</li><li>d) Mujeres en reclusión.</li><li>e) Se encuentren en situación de vulnerabilidad.</li></ol></li></ol>



**D.3.1. Diagrama de flujo de selección**





### D.3.1. Características de las becas

#### D. 3.3.1. Modalidad de las becas

Descripción	Características
Becas para estudiantes de nivel medio superior y superior	Becas económicas otorgadas a mujeres hidalguenses, residentes del estado y de regiones indígenas, para permanecer y concluir sus estudios.

#### D.3.3.2. Montos de las becas

Descripción	Características
Beca para estudios de nivel medio superior	Pago semestral de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
Beca para estudios de nivel superior	Pago semestral de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Nota: El otorgamiento de la beca (pago único) quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal y a la disposición de vacantes.

### D.4. Derechos, obligaciones y causas de cancelación de las becas.

#### D.4.1. Derechos de las becarias

1. Recibir respuesta de manera clara y oportuna, respecto del trámite de su solicitud, dentro de 10 días hábiles posteriores a que fue recibida.
2. La información de datos personales quedará sujeta a lo que establezca la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.
3. Recibir talleres de sensibilización de género que brinda el Instituto Hidalguense de las Mujeres.

#### **D.4.1.2. Obligaciones de las becarias**

1. Presentar y contestar debidamente con los datos solicitados el estudio socioeconómico proporcionado por la Subdirección de Fortalecimiento Educativo.
2. Presentarse a la entrega de documentos, firma de la nómina de pago y póliza cheque, en el lugar, fecha y hora dados a conocer previamente, en caso de no acudir tendrán **cinco** días hábiles posteriores para presentarse a las oficinas del Instituto Hidalguense de las Mujeres a recibir su beca, de no hacerlo así, serán dadas de baja y su lugar será reasignado.
3. No causar baja de la Institución Educativa durante el periodo en que esté recibiendo la beca.
4. Mantener la condición de alumna regular (no reprobar materias) y realizar su formación educativa en los tiempos definidos en el plan de estudios en el que está inscrita y para el cual se otorgó la beca.
5. Informar a la Instancia Ejecutora del proyecto cualquier circunstancia que afecte su situación como becaria.
6. Permitir la evaluación del proyecto de Becas y aportar la información que le sea requerida.

#### **D.4.1.3. Causas de suspensión y cancelación de las becas**

El Instituto Hidalguense de las Mujeres suspenderá el otorgamiento de las becas cuando las solicitantes:

1. No cumplan con los requisitos y proceso de selección;
2. Tengan documentación pendiente de entregar de semestres anteriores; o
3. Entreguen documentación apócrifa o incompleta.

Se cancelará el otorgamiento de la beca a las beneficiarias que incurran en alguna de las siguientes causas:

1. Falseen información o presenten documentación incompleta.

### **D.5. Participantes**

#### **D.5.1. Instancia Ejecutora**

El Instituto Hidalguense de las Mujeres a través de la Subdirección de Fomento Educativo.

#### **D.5.2. Instancia Normativa**

La Secretaría de Gobierno a través del Instituto Hidalguense de las Mujeres será responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación y de lo que no se encuentre previsto en las mismas.

#### **D.5.3. Coordinación Institucional**

El Instituto Hidalguense de las Mujeres se coordinará con las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres y con otras instituciones gubernamentales que coadyuven a fortalecer la cobertura de este Proyecto.

## **4. OPERACIÓN**

### **4.1. Proceso**

1. La recepción de solicitudes apoyos económicos, asesorías, apoyos asistenciales y becas, será a través de las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres, dependencias gubernamentales que





coadyuven con el programa y en las instalaciones del Instituto Hidalguense de las Mujeres durante el ejercicio fiscal, en fechas y horarios previamente establecidos por la Instancia Ejecutora de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

2. Las personas deberán proporcionar información y documentación verídica; acudir en las fechas y lugares señalados por el Instituto a realizar los trámites correspondientes.
3. El Instituto Hidalguense de las Mujeres asignará los apoyos económicos, asesorías, apoyos asistenciales y becas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
4. Una vez seleccionadas las solicitudes y aprobados los apoyos económicos, asesorías, apoyos asistenciales y becas, el Instituto Hidalguense de las Mujeres definirá el lugar, fecha y hora para su entrega.

## **4.2. Ejecución**

### **4.2.1. Avances físicos financieros**

La Entidad ejecutora, elaborará los reportes físico-financieros de forma trimestral o con la periodicidad con que sean requeridos, sobre los avances y las acciones derivadas del mismo, y serán entregados a la Unidad Administrativa para su integración y así poder remitir la información a las instancias del ejecutivo correspondientes, así como a las entidades fiscalizadoras que lo soliciten y dar cumplimiento a las diferentes normatividades aplicables.

#### **1.2.2 Acta de entrega-recepción**

Para efecto de la comprobación de los recursos ejercidos, conforme a la normatividad vigente, deberá realizarse la formalización del acta de entrega-recepción, con la participación de la Dirección General Inspección y Vigilancia de Obras y Acciones de la Secretaría de Contraloría.

#### **1.2.3 Cierre del ejercicio**

La Entidad Ejecutora determinará al cierre del ejercicio fiscal, los resultados físico-financieros del Programa, requisitará los reportes específicos que el ejecutivo en su momento solicite y será a través de la Unidad Administrativa de la Dependencia donde se integre la información y se haga llegar al ejecutivo y a las entidades fiscalizadoras correspondientes.

### **4.2.4. Gastos de Operación**

Del presupuesto total autorizado en el ejercicio fiscal del presente programa, se destinará un máximo del 2% (dos por ciento) para gastos de operación por proyecto.

### **4.2.5. Recursos no ejercidos**

Se aplicará lo que señalan los Artículos 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y posteriormente se informará a la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de las Mujeres en qué pasivos se aplicaron las economías.

## **5. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

### **5.1. Auditoría**

El ejercicio de los recursos, estará sujeto a la revisión y auditorías conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias según aplique: el Órgano Interno de Control de la Dependencia, la Secretaría de Contraloría, así como por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

La Entidad Ejecutora, dará todas las facilidades a las instancias antes mencionadas para realizar, en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que consideren necesarias.

## 5.2. Control y Seguimiento

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Entidad Ejecutora, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados a los proyectos, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas, de igual forma conducirá las acciones de seguimiento físico para verificar el cumplimiento de cada uno de los proyectos.

## 5. MONITOREO Y EVALUACIÓN

### 6.1 Monitoreo

Este programa presupuestario cuenta con dos Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), las cuales son el marco de referencia para el monitoreo y evaluación, y elaboradas a partir de la información señalada en los Lineamientos específicos de Evaluación del Desempeño que emite la Secretaría de Finanzas Públicas.

Asimismo, se reportará el avance y resultados de los indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados a la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño en los plazos y términos que para ello se establezcan y generar los registros administrativos homologados y confiables que provean la información necesaria para estimar periódicamente los indicadores establecidos, los cuales permitirán verificar el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa.

### 6.2. Evaluación

De conformidad con el artículo 93 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, la Secretaría de Finanzas Públicas y la Secretaría de Contraloría podrán realizar, a través de terceros, evaluaciones del programa e incluirlos en el Programa Anual de Evaluación. La Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño deberá revisar los resultados, así como verificar el cumplimiento de los términos de referencia estatales o a falta de éstos se verificarán con base a los emitidos por la Federación. Los resultados de las evaluaciones serán publicados en términos del Capítulo VII de los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

## 7. TRANSPARENCIA

### 7.1 Difusión

El Instituto Hidalguense de las Mujeres, será encargado de atender y difundir de las presentes Reglas de Operación, ante las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres y otras Dependencias Gubernamentales que coadyuvan en el Programa, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en: <http://mujeres.hidalgo.gob.mx/>.

El Instituto Hidalguense de las Mujeres será encargado difundir del programa, informando las acciones a realizar y los resultados obtenidos.

### 7.2 Integración del Padrón Único de Beneficiarias (os)

El Instituto Hidalguense de las Mujeres, será el encargado de generar el Padrón Único de Beneficiarias (os) por proyecto con base en la relación oficial y lo publicará de acuerdo a la normatividad vigente.

### 7.3 Contraloría social

Con base en la normatividad de la Secretaría de Contraloría, se llevará a cabo la conformación de los Comités de la Contraloría Social según sea el caso, los cuales estarán integrados por las beneficiarias de dicho programa, y tendrán como objetivo principal, el vigilar la aplicación estricta de las presentes reglas de operación del programa y de la aplicación de los recursos.

### 7.4 Acciones de blindaje electoral



En la operación y ejecución del programa se deberán observar y atender las disposiciones que las leyes en materia electoral emitan de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales. Asimismo, se informará a las y los servidores públicos que operan el Programa sobre las faltas administrativas y penales en materia electoral, con el objeto de garantizar su correcta aplicación.

### **7.5 Casos especiales**

Los apoyos económicos, asesorías, apoyos asistenciales y becas se harán extensivos a todos los casos que por sus características se consideren especiales por cada proyecto, justificando a detalle su asignación y la forma de entrega y/o pago de recurso.

## **8. ENFOQUE DE DERECHOS**

El programa implementará mecanismos que hagan efectivos el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos económicos, asesorías, apoyos asistenciales y becas se otorguen con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación sin discriminación o distinción alguna. Asimismo, se fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las mujeres con discapacidad, en situación de violencia, jefas de familia, adultas mayores, en situación de reclusión y de pertenencia a pueblos indígenas. Los proyectos propician que las personas del servicio público, en particular aquellas en contacto directo con la población, garanticen el respeto a los derechos humanos.

## **9. PERSPECTIVA DE GÉNERO**

El programa incorpora la perspectiva de género que coadyuva en la identificación de las necesidades e intereses diferenciados de mujeres y hombres, el momento de su ciclo de vida, la condición migratoria o de marginación, y la situación de violencia que pudieran estar viviendo, para contribuir al acceso, control y aprovechamiento de los recursos y requerimientos sociales impulsando la igualdad de oportunidades.

## **10. PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Con el objeto de promover la participación social en zonas donde opera el Programa, el Instituto Hidalguense de las Mujeres apoyará la integración, operación y seguimiento de Comités de Contraloría Social con funciones de gestión y verificación de las acciones afirmativas financiadas con recursos de los Proyectos, conforme a su operación.

Los comités de participación social estarán integrados por mujeres que residan en las zonas de atención y sean beneficiarias, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica.

El Programa considerará mecanismos sobre la percepción de las beneficiarias en torno a la eficiencia y calidad del mismo. Asimismo, establecerá esquemas de corresponsabilidad de las beneficiarias, para involucrarse en actividades propias del Programa o en cualquier otro inherente al desarrollo social y humano. Esta participación se realizará de manera organizada.

## **11. INTERCULTURALIDAD**

Este Programa considera la interculturalidad, como la interacción entre grupos y personas que pertenecen a culturas distintas, las relaciones interculturales deben basarse en el respeto, darse desde posiciones de igualdad, y resultar mutuamente enriquecedoras. Esto implica que uno acepta que el otro, diferente, tiene derecho a su diferencia. También implica aceptar que todas las culturas, así como todas las personas son igualmente dignas y valiosas, no admite asimetrías de ningún tipo económico, político, social o cultural.

## **12. CORRESPONSABILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD**

El programa impulsará prácticas de corresponsabilidad, productividad y sustentabilidad, a efecto de que las beneficiarias estén en condición de desarrollar sus capacidades y habilidades participando activamente en sus comunidades para el logro de los propósitos que establece la política social del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Como complemento de los proyectos se llevan a cabo acciones de colaboración para la promoción de los derechos humanos y la eliminación de la violencia contra las mujeres, entre otras, en coordinación con las dependencias y entidades Gubernamentales.

### 13. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias del programa pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación, o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

#### 13.1 Mecanismos e instancias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito o vía telefónica, las cuales se captarán a través del portal de Gobierno del Estado de Hidalgo.

Para la atención de quejas, sugerencias y denuncias está disponible la línea telefónica (771) 71 89205; y en la página de internet en el vínculo de “escribete a tu funcionario” a través del Link <http://gobierno.hidalgo.gob.mx/Escribete>, ó <http://mujeres.hidalgo.gob.mx>, en el buzón de quejas y denuncias del Instituto Hidalguense de las Mujeres, Parque Hidalgo 103, colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000 o vía directa al Teléfono 771 71 8 15 50.

#### **Secretaría de Contraloría**

Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial  
Subdirección de Quejas y Denuncias.

Domicilio: Av Gabriel Mancera 400, Punta Azul, 42088 Pachuca de Soto, Hidalgo.  
Teléfonos: (771) 79 75 5 93, (771) 79 76 4 22 y 771 71 76000 ext. 2906.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**LIC. LIZBETH YAZMÍN SOTO OLGUÍN**  
**DIRECTORA DE ÁREA**  
**PRESIDENTA SUPLENTE**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**RÚBRICA**

**C.P. LAURA ELENA ESCAMILLA ACOSTA**  
**DIRECTORA DE ANALISIS Y CONTROL DEL**  
**GASTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE**  
**LA CISCMRDE**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA POLÍTICA**  
**PÚBLICA ESTATAL**  
**RÚBRICA**

**L.C.C.PRISCILA DIANNA GUTIÉRREZ**  
**SANTANDER**  
**DIRECTORA GENERAL DE**  
**ADMINISTRACIÓN**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**RÚBRICA**

**LIC. BELEM ILIANA SÁNCHEZ GASCA**  
**DIRECTORA DE VINCULACIÓN**  
**BINACIONAL**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**RÚBRICA**



LIC. AMALIA VALENCIA LUCIO  
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD  
INSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE  
MUJERES Y HOMBRES  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
RÚBRICA

DRA. MA. CONCEPCIÓN CARMONA RAMOS  
DIRECTORA DE POLÍTICA Y ESTRATEGIAS  
EN SALUD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE SALUD  
RÚBRICA

L.C. LUZ ANGÉLICA PÉREZ RODRÍGUEZ  
ENCARGADA DE DEPARTAMENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y  
SEGUIMIENTO A ENTIDADES  
PARAESTATALES  
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA  
RÚBRICA

L.D. JUAN MANUEL RIVERA ORIA  
COMISARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA  
H.JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO  
HIDALGUENSE DE LAS MUJERES  
RÚBRICA

MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ ARAGÓN  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
HIDALGUENSE DE LAS MUJERES  
RÚBRICA



**ANEXO 1****GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para el efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá como:

**Actividad Productiva:** Acciones de producción y comercialización que realizan las mujeres para obtener ingresos económicos.

**Alumna Irregular:** Estudiante que no cursa todas las asignaturas correspondientes al ciclo escolar en que está inscrita, adeuda materias de ciclos anteriores y cuyo avance académico no es el equivalente al previsto en el plan de estudios, conforme al número de bimestres, trimestres, cuatrimestres, semestres o años establecidos por la institución pública de educación correspondiente.

**Alumna Regular:** Estudiante que cursa todas las asignaturas correspondientes al ciclo escolar en que está inscrita, sin adeudar materias de ciclos anteriores y cuyo avance académico es equivalente al previsto en el plan de estudios, conforme al número de bimestres, trimestres, cuatrimestres, semestres o años establecidos por la institución pública de educación correspondiente.

**Aparatos funcionales:** Son los instrumentos, dispositivos o herramientas que permiten a las personas con discapacidad temporal o permanente, realizar actividades como desplazarse, obtener movimiento, caminar, trabajar, escuchar, entre otras.

**Apoyo Asistenciales:** Beneficios en especie a mujeres para acceder a mejorar sus condiciones de salud.

**Apoyo económico:** Ayuda financiera que una mujer recibe del Instituto Hidalguense de las Mujeres a manera de subsidio para incentivar el desarrollo de actividades productivas.

**Apoyo económico otorgado:** Monto que será destinado por la beneficiaria para desarrollar una actividad productiva.

**Apoyo económico solicitado:** Solicitud de apoyo económico que cubre los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**Asesoras (es):** Son mujeres y hombres que cuentan con habilidades y destrezas, y que disponen de tiempo para poder transmitir a otras mujeres sus saberes.

**Asesoradas:** Las mujeres que aprenden, de manera organizada, habilidades y destrezas para la realización de productos o servicios.

**Asesoría y/o capacitación:** Proceso de aprendizaje que se realiza fuera del marco de la educación formal, es el conjunto de actividades encaminadas a proporcionar conocimiento para desarrollar habilidades y modificar aptitudes de las mujeres capacitadas;

**Bajo Nivel Económico:** Posición económica en relación a otras personas basadas en sus ingresos y empleo.

**Beneficiaria o Beneficiarias:** Mujer (es) hidalguenses, que cuentan con la aprobación y autorización de beneficios como créditos, asesorías para el autoempleo, apoyos en materia de salud y becas para el fortalecimiento educativo.

**Beca:** Apoyo económico no reembolsable, en beneficio de mujeres estudiantes de los niveles medio superior y superior que cumplen con todos los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

**Becaria:** Alumna que cumple con los requisitos de elegibilidad y recibe una beca.

**Crece Mujer Emprendedora:** Créditos a mujeres emprendedoras para el desarrollo de actividades productivas.

**Cartera Vencida:** Cuando la beneficiaria de un crédito a través del proyecto de Crecemujer Emprendedora en ejercicios anteriores, haya incumplido en su obligación de pago a partir de dos bimestres y a su vencimiento de plazo acordado, en montos parciales o totales.



**Cédula de Información Básica:** Instrumento que permite recabar información relevante sobre la(s) solicitante(s), determinando la existencia y condiciones de su actividad productiva para su elegibilidad.

**CISCMERDE:** Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público.

**Contraloría Social:** Son los Comités Ciudadanos encargados de supervisar, vigilar y verificar la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a cada programa.

**Constancia de Residencia o Radicación:** Documento oficial expedido por autoridad o delegado municipal, mediante el cual se da fe del domicilio y periodo estancia de una persona o personas en un municipio, localidad o comunidad.

**Comité de Contraloría Social:** Órgano integrado por un grupo de beneficiarias encargado del seguimiento, supervisión y vigilancia del Programa.

**Comprobante de Domicilio:** Documento oficial válido para este fin, como lo es: comprobante de luz, agua, gas natural, telefonía fija o móvil. Estados de Cuenta bancario, predial, estos no deberán tener más de dos meses de antigüedad.

**Comprobación de Recursos:** Comprobación del ejercicio del gasto mediante el expediente personal y administrativo que firma la beneficiaria del crédito, capacitadora, del apoyo para salud y por becaria, en términos de la legislación fiscal vigente

**Corresponsabilidad:** Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, entre el Instituto y la beneficiaria.

**CURP:** Clave Única de Registro de Población, es un instrumento de registro que se asigna a todas las personas que viven en el territorio nacional, así como a los mexicanos que residen en el extranjero. El Registro Nacional de Población es la instancia responsable de asignar la CURP y de expedir la Constancia respectiva.

**Diagnóstico:** Procedimiento por el cual se identifica una enfermedad, emitido y firmado por un médico legalmente capacitado.

**Enfoque de Derechos:** Determina que las personas del servicio público, en particular aquellas en contacto directo con la población, garanticen el respeto a los derechos humanos.

**Estudio Socioeconómico:** Documento que nos permite conocer el entorno económico y social de una persona en particular.

**Estudio de Laboratorio.** – Procedimiento medico por el cual se analiza una muestra de sangre, orina u otra sustancia del cuerpo

**Estudio de Radiodiagnóstico.** - Es el método diagnóstico que consiste en la obtención de imágenes del organismo por medio de un equipo de rayos X.

**Identificación Oficial:** La credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, mexicano o extranjero.

**Igualdad de Género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

**Instituto:** Instituto Hidalguense de las Mujeres.

**Indígena:** En un sentido amplio aplica a todo aquello que es relativo a una población originaria del territorio que habita, cuyo establecimiento en el mismo precede al de otros pueblos o cuya presencia es lo suficientemente prolongada y estable como para tenerla por oriunda (es decir, originario de un lugar).



**IMDM:** Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres.

**Institución Bancaria:** Establecimiento del sistema financiero donde se realizarán los depósitos para el pago del crédito recibido.

**Instancia Ejecutora:** El Instituto Hidalguense de las Mujeres, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación.

**Instancia Normativa:** La Secretaría de Gobierno a través del Instituto Hidalguense de las Mujeres.

**Institución Educativa:** Aquella que imparta educación o enseñanza.

**Interculturalidad:** Impulsar la comunicación e interacción entre mujeres, hombres, grupos e instancias operadoras, favoreciendo su participación en condiciones de respeto a las ideas, prácticas y creencias, para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

**Intervención quirúrgica.** - Es la operación instrumental, total o parcial, de lesiones causadas por enfermedades o accidentes, con fines diagnósticos, de tratamiento o de rehabilitación de secuelas.

**LTAIPEH:** Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Hidalgo.

**Medicamento.-** Sustancia que sirve para curar o prevenir una enfermedad, para reducir sus efectos sobre el organismo o para aliviar un dolor físico.

**MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados.

**Municipios Indígenas:** Aquellos municipios que cuentan con 40% y más de población indígena, se consideran eminentemente indígena, así como en los que la Población indígena representa un volumen igual o mayor a 5000 personas los cuales se consideran de interés debido a que cuentan con una presencia absoluta de población indígena y aquellos con presencia de población que habla alguna lengua indígena.

**Mujer en Intervención:** Mujer en situación de violencia que recibe asesoría psicológica y jurídica y es factible de recibir apoyos del Instituto.

**Nivel Medio Superior:** Comprende el bachillerato general, tecnológico o educación profesional técnica; el período de estudio es entre dos y tres años (cuatro años en el bachillerato con certificación como tecnólogo de la Secretaría de Educación Pública en el sistema escolarizado).

**Nivel Superior:** Incluye la Educación Universitaria, Universitaria Tecnológica y Normal comprendiendo los niveles Técnico Superior Universitario y Licenciatura con un periodo de estudios de 4 a 5 años en instituciones públicas de educación superior.

**Plan de Estudios:** Descripción secuencial de la trayectoria de formación de las alumnas en un tiempo determinado.

**Padrón:** Relación oficial de beneficiarias(os) que incluye a las personas habitantes del Estado, atendidas por los programas, municipales, estatales y federales de desarrollo social.

**Perspectiva de Género:** Identifica las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad de género, incorporar el lenguaje incluyente y la pertinencia de género.

**Plan de Estudios:** Descripción secuencial de la trayectoria de formación de las alumnas en un tiempo determinado.

**Plan de Pago:** Documento donde se calendariza las fechas y montos para la recuperación del crédito.

**Proceso de Intervención:** Asesoría psicológica y jurídica a mujeres en situación de violencia





**Proyectos:** Crece Mujer Emprendedora; Asesorías para el Autoempleo a Mujeres; Apoyos Asistenciales a Mujeres; Becas para el Fomento Educativo de las Mujeres Hidalguenses y Becas para Mujeres en Regiones Indígenas.

**Proyecto Productivo:** Actividad rentable ejecutada de manera organizada que contribuye a la incorporación de las mujeres en la vida productiva.

**Receta Médica:** Documento legal por medio del cual los médicos legalmente capacitados prescriben la medicación al paciente.

**Región Indígena:** Unidades determinadas por la distribución espacial de población indígena, identificada por las lenguas, sus identidades étnicas y culturales así como los territorios en que han habitado históricamente.

**SEGOB:** Secretaría de Gobierno.

**Sistema no escolarizado:** Su concepción pedagógica propone estrategias de enseñanza y aprendizaje autodidactas que fomentan el estudio independiente, permite a las y los usuarios estudiar en el tiempo y ritmo que mejor convenga.

**Sistema Semiescolarizado (mixto):** La combinación de las modalidades escolarizada y no escolarizada, se caracteriza por su flexibilidad para cursar las asignaturas o módulos que integran el plan de estudios ya sea de manera presencial o no presencial.

**Solicitud:** Documento de formato abierto, dirigido a la Titular del Instituto Hidalguense de las Mujeres firmado por la mujer interesada en recibir el apoyo, que permite recabar información relevante sobre la solicitante, debiendo incluir sus datos personales.

**Subsidio:** Asistencia pública basada en una ayuda o beneficio económico o en especie.

**Tratamiento Especializado:** Es un conjunto de medios especiales que se utilizan para aliviar o curar una enfermedad, llegar a la esencia de aquello que se desconoce o transformar algo.



ANEXO 2

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	VARIABLES	FRECUENCIA	DIMENSIÓN
Porcentaje de apoyos económicos para proyectos productivos otorgados	$PAEPPO=(AEPPPO/AEPPS)*100$	<b>AEPPPO:</b> Apoyos económicos para proyectos productivos otorgados <b>AEPPS:</b> Apoyos económicos para proyectos productivos solicitados	Trimestral	Eficacia
Porcentaje de becas a mujeres estudiantes en los niveles medio superior y superior otorgadas	$PBMENMSYS=(BMENMSYSO/BMENMSYSS)*100$	<b>BMENMSYSO:</b> Becas a mujeres estudiantes del nivel medio superior y superior solicitadas. <b>BMENMSYSS:</b> Becas a mujeres estudiantes del nivel medio superior y superior otorgadas.	Trimestral	Eficacia
Porcentaje de mujeres asesoradas para el autoempleo.	$PMCA=(MAAR/MAAP)*100$	<b>MAAR:</b> Mujeres asesoradas para el autoempleo realizadas. <b>MAAP:</b> Mujeres asesoradas para el autoempleo programadas.	Trimestral	Eficacia
Porcentaje de apoyos asistenciales otorgados a mujeres.	$PAAOM=(MAAO/MAAS)*100$	<b>MAEO:</b> Mujeres con apoyo asistenciales otorgados. <b>MAES:</b> Mujeres con apoyo asistencial solicitados.	Trimestral	Eficacia





**Anexo 3**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES**  
**CRECE MUJER EMPRENDEDORA**  
**CÉDULA DE INFORMACIÓN INDIVIDUAL**



I. DATOS DE LA SOLICITANTE

Nombre:	Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre (s)	
Fecha de Nacimiento:	Día	Mes	Año		Estado de Nacimiento:	
Estado Civil:	1 Casada	2 Soltera	3 Divorciada	4 Viuda	5 Unión Libre	6 Madre Soltera
Jefa de Familia:	Si	No	Sección Electoral	CURP		Fotografía Tamaño Infantil
			4 dígitos	18 dígitos		
Telefono:	Particular: 0 1			Celular: 0 4 4		
	(lada)					
Municipio:	Localidad:		Tipo de localidad:		1 Urbana 2 Rural	
Domicilio:	Calle		No. Ext.	No. Int.	Colonia	
C.P.	Referencia de localización:					
Años de vivir en el domicilio mencionado:	Vivienda:		1 Propia		2 Rentada 3 Prestada	
Escolaridad de la Solicitante:	1 Sin Estudio	2 Preescolar	3 Primaria	4 Secundaria	5 Bachillerato	6 Licenciatura 7 Otra (Especificar)
Pertenece a un grupo étnico:	Si	No	A que grupo:	1 Náhuatl 2 Hñahñu		3 Otro (Especificar)
Número de Personas que dependen de usted:	Edades:					
Parentesco:						
Familiares Dependientes con Discapacidad:	Si	No	Tipo de Discapacidad:			
Parentesco:						
Servicio Médico:	1 Ninguno	2 IMSS	3 ISSSTE	4 SSA	5 INSABI	6 Otro
Se encuentra actualmente en atención por alguna situación de violencia	Si	No				





**Anexo 4**  
**INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES**  
**DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO**  
**ESTUDIO SOCIOECONÓMICO**

**INDICACIONES GENERALES:** ESTE FORMATO PRETENDE OBTENER UNA VISIÓN GENERAL DE LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA LA BENEFICIARIA, POR LO CUAL LE PEDIMOS QUE DE MANERA CUIDADOSA Y CON VERACIDAD LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SEA LLENADA CON LOS DATOS CORRECTOS.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A

**I. DATOS GENERALES**

NOMBRE:  
EDAD: AÑOS ESTADO DE NACIMIENTO:  
DOMICILIO:  
TIPO DE COMUNIDAD: TELÉFONO: CELULAR:  
OCUPACIÓN: LUGAR DE TRABAJO:  
ESCOLARIDAD: SABE LEER Y ESCRIBIR:  
ESTADO CIVIL No. HIJAS(OS): EDAD Y SEXO:  
DISCAPACIDAD: CUENTA CON SERVICIOS DE SALUD:  
LENGUA INDÍGENA: PERTENECE A ALGUNA ORGANIZACIÓN:  
DEPENDIENTES ECONÓMICOS (ESPECIFICAR):

**II. SITUACIÓN ECONÓMICA**

**INGRESOS MENSUALES**

ESPOSO	\$	00.00
MADRE	\$	0.00
PADRE	\$	000.00
HIJAS(OS)	\$	00.00
OTROS	\$	00.00

**TOTAL MENSUAL** \$ 00.0

**EGRESOS MENSUALES**

ALIMENTACIÓN	\$	00.0
VESTIDO Y CALZADO	\$	00.0
EDUCACIÓN	\$	00.0
SALUD	\$	00.0
AGUA, LUZ, RENTA	\$	00.0
OTROS	\$	00.0

**TOTAL MENSUAL** \$ 00.0

**III. OBSERVACIONES**

**IV. VIVIENDA**

LA CASA DONDE HABITA ACTUALMENTE ES:

**MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

TECHO: PAREDES: PISO:

CON CUANTOS CUARTOS CUENTAS SIN CONTAR BAÑO Y COCINA:



CUENTA CON COCINA:                      CUENTA CON BAÑO:

**SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA LA VIVIENDA**

ELECTRICIDAD:                      ALUMBRADO PUBLICO: SI                      AGUA POTABLE:

DRENAJE:                      TELÉFONO DE CASA:

No. DE PERSONAS QUE HABITAN LA CASA:

No. DE FAMILIAS QUE HABITAN LA CASA:

<b>INTEGRANTES DE LA FAMILIA</b>				
<b>NOMBRE</b>	<b>PARENTESCO</b>	<b>EDAD</b>	<b>SEXO</b>	<b>OCUPACIÓN</b>

**V. PRINCIPAL APORTADOR ECONÓMICO (EN CASO DE SER DOS O MAS ANOTAR SUS DATOS**

**PRINCIPAL PROVEEDOR:**

**FECHA DE NACIMIENTO:**

**DOMICILIO:**

**COMUNIDAD:**

**TELÉFONO DE CASA:**

**OCUPACIÓN :**

**ESCOLARIDAD:**

**ESTADO CIVIL:**

**EDAD:**

**MUNICIPIO:**

**CELULAR:**

**SABE LEER Y ESCRIBIR:**

**PARENTESCO:**

\_\_\_\_\_  
REALIZO EL ESTUDIO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN REALIZA EL ESTUDIO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE LA SOLICITANTE



**Anexo 5**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO**  
**INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES**  
**SUBDIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO**  
**BECAS PARA EL FOMENTO EDUCATIVO DE LAS MUJERES HIDALGUENSES**  
**Y BECAS PARA MUJERES EN REGIONES INDÍGENAS**

**ESTUDIO SOCIOECONÓMICO**

**INDICACIONES:** ESTE FORMATO PRETENDE OBTENER UNA VISIÓN GENERAL DE LA ASPIRANTE A BECARIA ASI COMO DE SU ENTORNO, PARA LO CUAL LE PEDIMOS LEER CUIDADOSAMENTE; PROPORCIONE COMPLETANDO CON LETRA LEGIBLE Y CLARA LA INFORMACION SOLICITADA Y MARQUE CON UNA SOLA **X** LA RESPUESTA ELEGIDA EN DONDE ENCUENTRE RECUADROS.

**I. DATOS GENERALES**

NOMBRE:

\_\_\_\_\_ APELLIDO PATERNO, \_\_\_\_\_ APELLIDO MATERNO,  
NOMBRE (S)



FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_

LUGAR DE NACIMIENTO : \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_ CURP: \_\_\_\_\_ ESTADO  
CIVIL: \_\_\_\_\_

HABLA ALGUNA \_\_\_\_\_ LINGÜA: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_  
CUAL: \_\_\_\_\_

CUENTA CON ALGUNA DISCAPACIDAD \_\_\_\_\_ SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ QUE TIPO: \_\_\_\_\_

NIVEL DE MARGINACIÓN: MUY ALTA \_\_\_\_\_ ALTA \_\_\_\_\_ MEDIA \_\_\_\_\_ BAJA \_\_\_\_\_

SITUACIÓN \_\_\_\_\_ DE  
VULNERABILIDAD: \_\_\_\_\_

**II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DOMICILIARIA**

DOMICILIO:

\_\_\_\_\_ CALLE \_\_\_\_\_ No INTERIOR \_\_\_\_\_ No EXTERIOR \_\_\_\_\_ COLONIA  
C.P. \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

TELÉFONO \_\_\_\_\_ PARTICULAR: \_\_\_\_\_

TELÉFONO  
CELULAR: \_\_\_\_\_

CORREO  
ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_



**III. INFORMACIÓN ESCOLAR**

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: \_\_\_\_\_

NIVEL EDUCATIVO: MEDIO  SUPERIOR  NOMBRE DE LA LICENCIATURA \_\_\_\_\_

GRADO: \_\_\_\_\_ MODALIDAD: (BIMESTRE, SEMESTRE, CUATRIMESTRE U OTRO) \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN DE LA ESCUELA: \_\_\_\_\_

ZONA DONDE SE ENCUENTRA LA ESCUELA: URBANA  RURAL

**IV. DATOS GENERALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR**

NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_

OCUPACIÓN: \_\_\_\_\_ EN DONDE TRABAJA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA MADRE O TUTORA: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_

OCUPACIÓN: \_\_\_\_\_ EN DONDE TRABAJA: \_\_\_\_\_

**V. CONSTITUCIÓN FAMILIAR**

CON QUIEN VIVES ACTUALMENTE: \_\_\_\_\_

CUANTAS PERSONAS HABITAN EN LA CASA:  HERMANAS O HERMANOS QUE HABITAN LA CASA:

INDICA A LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA QUE HABITAN EN EL MISMO DOMICILIO INCLUYENDOTE A TI, EN UNA ESCALA DE MAYOR A MENOR EDAD.

	NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	ESCOLARIDAD
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				



**VI. TIPO DE FAMILIA**

FAMILIA NUCLEAR (PADRE, MADRE, HIJAS )

FAMILIA MONOPARENTAL ( MADRE, HIJAS O HIJOS Ó PADRE, HIJAS Ó HIJOS)

FAMILIA ADOPTIVA (NO PADRES BIOLÓGICOS)

FAMILIA EXTENSA (PADRE, MADRE, HIJAS, HIJOS, ABUELOS, ETC).

FAMILIA COMPUESTA (PADRE, PAREJA, HIJAS E HIJOS Ó MADRE, PAREJA, HIJAS E HIJOS)

OTRO TIPO DE FAMILIA: \_\_\_\_\_

**VII. INGRESOS Y EGRESOS DE LA FAMILIA (MENSUALES)**

INGRESOS	
PADRE	\$ _____
MADRE	\$ _____
HERMANAS	\$ _____
HERMANOS	\$ _____
TU	\$ _____
(ASPIRANTE A BECA)	
OTRO	
ESPECIFIQUE	\$ _____

EGRESOS	
RENTA	\$ _____
ALIMENTACIÓN	\$ _____
VESTIDO	\$ _____
TRANSPORTE	\$ _____
AGUA	\$ _____
LUZ ELÉCTRICA	\$ _____
GAS	\$ _____
TELEFONO	\$ _____
SALUD	\$ _____
OTROS	\$ _____
<b>TOTAL</b>	<b>\$ _____</b>

2/4

**VIII. ASISTENCIA SOCIAL**

TU O TU FAMILIA CUENTA CON ALGÚN PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL:  
ESPECIFICAR CUAL \_\_\_\_\_

CUENTAS CON ALGÚN TIPO DE APOYO PARA TU EDUCACIÓN:  
ESPECIFICAR CUAL \_\_\_\_\_

TU O TU FAMILIA PARTICIPAN EN ACTIVIDADES DE LA COMUNIDAD:  
ESPECIFICAR CUAL \_\_\_\_\_

**IX. DATOS DE LA VIVIENDA**

LA CASA DONDE VIVE TU FAMILIA ES: PROPIA  RENTADA  PRESTADA  OTRA

QUE TIPO DE CONSTRUCCIÓN TIENE LA CASA: CARTON  TABIQUE  MADERA  LAMINA  OTRO

EL TECHO DE LA CASA ES DE: CONCRETO  LAMINAS  OTRO   
ESPECIFIQUE: \_\_\_\_\_

LOS PISOS DE LA CASA SON: TIERRA  MOSAICO  CEMENTO  OTRO   
ESPECIFIQUE: \_\_\_\_\_

LA CASA DONDE VIVE TU FAMILIA ESTA EQUIPADA CON: TELEVISIÓN  ESTEREO  DVD

LAVADORA  ESTUFA DE GAS  ESTUFA DE LEÑA  REFRIGERADOR  CALENTADOR DE



GAS  CALENTADOR DE LEÑA  HORNO DE MICROONDAS  COMPUTADORA  TELEFONO  
CELULAR  OTROS \_\_\_\_\_

LA CASA DONDE VIVE TU FAMILIA CUENTA CON: AGUA POTABLE  LUZ ELÉCTRICA  DRENAJE

PAVIMENTO  TRANSPORTE  LINEA TELEFÓNICA  INTERNET  OTRO   
ESPECIFIQUE \_\_\_\_\_

**X. INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE EXISTEN EN TU COMUNIDAD**

PREESCOLAR  PRIMARIA  SECUNDARIA  PREPARATORIA  UNIVERSIDAD  OTRO  
 \_\_\_\_\_

**XI. VIAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

*CUAL ES EL MEDIO DE TRANSPORTE QUE UTILIZAS PARA TRASLADARTE A LA ESCUELA:*

TRANSPORTE PÚBLICO  AUTOMOVIL  CAMINANDO  BICICLETA  OTRO   
ESPECIFIQUE \_\_\_\_\_

**XII. ESPECIFIQUE LOS MOTIVOS PRINCIPALES POR LOS CUALES SOLICITA UNA BECA**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

